



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
ESCUELA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y ARCHIVOLOGÍA

Lineamientos para construcción de un código deontológico para profesionales de Archivología en Venezuela.

Trabajo de licenciatura presentado ante la Universidad Central de Venezuela
como requisito parcial para optar de grado de licenciados en Archivología.

Presentado por:

Joskary Gabriela Carvajal Bethelmy

Rómulo Arturo Gedler Núñez

TUTOR:

Prof. José López Salazar.

Caracas, septiembre de 2017

Carvajal Bethelmy, Joscary Gabriela.

Lineamientos para construcción de un código deontológico para profesionales de Archivología en Venezuela / Joscary Carvajal, Rómulo Gedler ; tutor: Prof. José López Salazar ; 2017

Trabajo de licenciatura (Archivología) – Escuela de Bibliotecología y Archivología

195 h.; 28 cm.

Archivólogos – Ética - Venezuela 2. Ética Profesional 3. Archivología – Venezuela I.
Gedler, Rómulo II. López Salazar, José III. Título

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
ESCUELA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y ARCHIVOLOGÍA

**LINEAMIENTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CÓDIGO DEONTOLÓGICO
PARA PROFESIONALES DE ARCHIVOLOGÍA EN VENEZUELA.**

Joskary Gabriela Carvajal Bethelmy
Rómulo Arturo Gedler Núñez

Tutor: Prof. José López Salazar.

RESUMEN

Desarrolla lineamientos para la construcción de un código deontológico para profesionales de Archivología en Venezuela, con el propósito de servir de basamento y delimitar atributos de responsabilidad ética para el ejercicio de egresados en el área. La metodología es de tipo descriptiva con un diseño documental y de campo, teniendo como muestra 10 manuales referentes de hasta 8 países del mundo y 1 de carácter internacional, en sus apartados de elementos compositivos, estructura y forma. Seguidamente, compara los principios deontológicos acceso a la información, conservación y preservación documental, gestión documental, incorruptibilidad profesional, privacidad, atención al usuario, responsabilidad profesional y responsabilidad social. Luego de ello, caracteriza los criterios deontológicos, éticos y morales de los profesionales de Archivística en Venezuela, conseguido con la aplicación de una encuesta para contextualizar al ámbito nacional y afianzar o contrariar los criterios obtenidos en el análisis documental comparativo. Como consecuencia, se obtiene un código que contiene los principios éticos estudiados contextualizados a Venezuela. De los resultados se obtiene que los principios éticos de diferentes países están en consonancia entre ellos y con los requerimientos éticos de los Archivólogos Venezolanos.

Palabras Clave: *Código, Deontología, Archivología, Venezuela, Ética Profesional.*

Contenido

RESUMEN.....	iii
INTRODUCCIÓN	viii
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.....	14
1.1. Planteamiento del problema.....	14
1.2. Objetivos.....	17
1.2.1. Objetivo general.	17
1.2.2. Objetivos específicos.	17
1.3. Justificación de la investigación.....	17
1.4. Ubicación en el contexto acumulado.....	19
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	20
2.1 Antecedentes de la investigación	20
2.2. Reseña histórica	22
2.2.1. Archivología en Venezuela.	22
2.3 Bases teóricas.....	23
2.3.1. Ética y moral.	23
2.3.2. Ética utilitarista.....	25
2.3.3. Ética profesional y Deontología.	27
2.3.4. Código de Ética Profesional.....	30
2.3.5. Código de Ética Profesional del Consejo Internacional de Archivos.	31
2.3.6. Archivología.....	32
2.3.7. Información.	33
2.3.8. Principios, valores y obligaciones.	34
2.3.9. Normas éticas.	35
2.3.10. Conducta.	37
2.3.11. Legalidad.....	39
2.3.12. Derecho al acceso a la información.	40
2.3.13. Derecho de autor.....	43
2.3.14. Privacidad y protección de datos.	45
2.3.15. Conservación documental.	46
2.3.16. Gestión documental.	48
2.3.17. Atención al usuario.....	49

2.3.18. Servicio.	51
2.3.19. Calidad de servicio.	52
2.3.20. Responsabilidad profesional.....	53
2.3.21. Responsabilidad social.	54
2.3.22. Corrupción.....	55
2.3.23. Delito o Acto Ilícito.	57
2.4 Bases legales	59
2.4.1 Declaración Universal de Derechos Humanos.	59
2.4.2. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N. 5908.	60
2.4.3. Ley de Archivos Nacionales. Gaceta Oficial N-21760.....	61
2.4.4. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica Ley de la Administración Pública. Gaceta Oficial Extraordinaria N. 6.147.	61
2.4.5. Ley de Infogobierno. Gaceta oficial N- 40.274.....	63
2.4.6. Ley sobre el derecho de autor. Gaceta oficial 4.638 Extraordinario.....	64
2.4.7. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos. Gaceta Oficial Extraordinaria N-6149.	65
2.4.8. Ley Contra la Corrupción. Gaceta Oficial Extraordinaria N-6155.....	65
2.3.9. Ley Especial Contra Delitos Informáticos. Gaceta Oficial N-37313.....	65
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	67
3.1. Nivel de la investigación	67
3.2. Diseño de la investigación	67
3.3. Población	68
3.4. Muestra	68
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	69
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS	71
4.1. Códigos deontológicos	71
4.1.1. Código de ética profesional.....	72
4.1.2. Código deontológico de los archiveros catalanes.	73
4.1.3. Código de ética para bibliotecarios y profesionales de la información en España.	74
4.1.4. Código de ética del archivero.	76
4.1.5. Código de ética de la Sociedad de Archivistas Australianos.....	77

4.1.6. Propuesta de Código de ética del Colegio de Bibliotecólogos y Archivólogos de Venezuela.	79
4.1.7. Declaración de valores fundamentales y código de ética de la Sociedad de Archivistas Americanos.	81
4.1.8. Código de Ética Archivística.....	84
4.1.9. Código de ética para profesionales de la información en Portugal.....	86
4.1.10. Código deontológico o código de ética para el ejercicio de la profesión archivística. .	87
4.2. Principios deontológicos necesarios para la elaboración de un código de ética de la Archivología	99
4.2.1. Aspectos generales.....	99
4.2.2. Aspectos específicos.	100
4.3. Comparación de los principios deontológicos vigentes de los profesionales de la Archivología	101
4.3.1. Acceso a la información.....	101
4.3.2. Conservación y preservación documental.	103
4.3.3. Gestión documental.	105
4.3.4. Incorruptibilidad profesional.	106
4.3.5. Privacidad.....	109
4.3.6. Atención al usuario.	111
4.3.7. Responsabilidad profesional.	112
4.3.8. Responsabilidad social.....	115
4.4. Caracterización de los criterios deontológicos, éticos y morales de los profesionales de la archivística en Venezuela	118
4.4.1 Información general de encuestados.....	119
4.4.2. Enunciados.	121
4.5. Discusión de los resultados	142
4.5.1. Acceso a la información.....	142
4.5.2. Conservación y preservación documental.	143
4.5.3. Gestión documental.	143
4.5.4. Incorruptibilidad profesional.	144
4.5.5. Privacidad.....	144
4.5.6. Atención al usuario.	145
4.5.7. Responsabilidad profesional.	145

4.5.8. Responsabilidad social.....	146
CAPÍTULO V. LA PROPUESTA	147
5.1. Preámbulo	147
5.2. Disposiciones generales.....	148
5.3. Objetivos.....	148
5.4. Ámbito de aplicación.....	149
5.5. Definiciones	149
5.6. Estructura del código.....	149
5.7. Principios éticos	150
5.8. Disposiciones sancionatorias	157
5.9. Disposiciones finales o adicionales	160
CONCLUSIONES.....	161
RECOMENDACIONES.....	165
ANEXOS	167
Anexo 1. Encuesta:	167
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	170

INTRODUCCIÓN

La Archivología se vale de la ética para la toma de consciencia en la preservación de la memoria institucional y, de esta forma, refuerza una acción firme que consolida las metodologías correctas correspondientes. Los códigos de ética están fundamentados y elaborados debido a esa necesidad de los profesionales que se les recuerde la correcta labor dentro del área en la cual se desempeñan. Los Archivólogos no deben verse exentos de ello, innegablemente se tiene un campo en el cual se puede manejar materiales delicados, cuyo manejo incorrecto podría acarrear el peso absoluto de la ley debido a infracción. Si vemos la moral y ética como base para el desarrollo y concepción de la justicia entonces para que nuestra actividad pueda ser imputable es debido a la responsabilidad que recae encima de un archivólogo.

La necesidad de la creación de códigos que desarrollen valores éticos sobre los archivólogos ha dispuesto e incluso animado a los máximos organismos archivísticos de diversas naciones para elaborar los suyos. El Consejo Internacional de Archivos (ICA) en pro de unificar, de manera general, un código de ética mundial para la archivística, en 1996 para “el XIII Congreso Internacional de Archivo, celebrado en Pekín, China” (Archivo General de la Nación de México, 2012, párr. 1), desarrolló su propio manual explicando en diez puntos la ética del profesional del área. A partir de allí diversos países adoptaron el manual del ICA e impartieron entre los profesionales, hecho también que animó a muchos otros de desarrollarlos más e incluso adaptarlos a las necesidades nacionales de jurisdicción, un ejemplo de ello fueron: El código deontológico de los archiveros catalanes, elaborado por la Asociación de Archiveros de Cataluña; el código de ética para bibliotecarios y profesionales de la información en España, elaborado por la Asociación Española de Documentación e Información y Aprobado por la Asamblea de la Federación Española de las Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística en el 2013; A nivel venezolano, el Colegio de Bibliotecólogos y Archivólogos de Venezuela ha elaborado un código deontológico unificado para los profesionales egresados en el país en el 2001.

Las existencias de los manuales éticos no se limitan a organizaciones dedicadas o reguladoras de la archivística nacional, también se han elaborado trabajos de grado en

apoyo al desarrollo de valores dentro de la profesión, de esta manera, a nivel nacional, en la Escuela de Bibliotecología y Archivología de la Universidad Central de Venezuela fue aprobado un proyecto en el año 2001 llamado “Deontología archivística. Consideraciones para un código de ética Archivológico.” por Zully Moreno, el cual no fue ejecutado, por lo que no pudo tener acceso a él, de forma que, sólo se dispone de una propuesta de diseño para los bibliotecólogos realizada por Anahe Morales y Manuel Naranjo en el 2009 para la Escuela de Bibliotecología y Archivología, cuyo trabajo fue titulado “Bases teóricas de la ética bibliotecaria: propuesta de diseño de un código deontológico para el bibliotecólogo egresado de la escuela de Bibliotecología y Archivología”. A nivel internacional, dos trabajos de grado ambos enfocados en el profesional Bibliotecólogo, uno elaborado por Jorge Candas en el 2009 para la Universidad Carlos III de Madrid, Departamento de Biblioteconomía y Documentación, titulado “Ética Profesional en Biblioteconomía”; y otro elaborado por Ariel Moran en el 2016 como requisito para la Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas de la Información, titulado “Ética de la información una fundamentación axiológica y deontológica de la Bibliotecología desde la mirada de la filosofía de la información”.

Por consiguiente, las investigaciones de carácter de trabajo de grado con respecto al diseño de un código deontológico para el archivólogo no han sido abordadas a cabalidad por los aspirantes a algún grado académico correspondiente al área, cosa que debe requerir un urgente control para promover el uso claro de valores éticos dentro de los recintos archivísticos, incluso departamentos relacionados. Además de la muy necesaria contextualización de una deontología clara para los profesionales archivólogos del país (Venezuela) que sea suficiente para cubrir las posibles necesidades atribuidas a la región. Es por ello que nace la pregunta ¿cuáles son los principios deontológicos necesarios para la construcción de un código ética para los profesionales de la Archivología en Venezuela?

Con la presente investigación se pretendió saber con exactitud cuáles son las bases jurídicas y teóricas necesarias para elaborar un código deontológico en Venezuela, es decir, conocer las leyes que rigen la actividad archivística en el país y la fundamentación teórica que explique a cabalidad los pasos a seguir para la elaboración del código, como pilares fundamentales de la investigación. Inmediatamente, se procuró revisar los principales

códigos deontológicos, existentes en los países más actualizados en materia archivística, con la intención de compararlos y de esa manera poder construir un código de ética venezolano extrayendo las fortalezas y dejando atrás las debilidades de los mismos. Una vez cubiertos dichos aspectos, será necesario indagar en los requerimientos éticos de los archivólogos en Venezuela, es preciso saber cuáles son las carencias éticas y morales que presentan los archivólogos en sus ámbitos laborales, para poder construir un producto que pueda solventar dicha falta, unificando la información extraída de la teoría con la recuperada de la realidad venezolana.

Para poder darle cumplimiento a los objetivos, se trabajó con una investigación de tipo descriptiva, ya que para efectos de la misma se utilizó información ya existente, que arrojó como resultado un producto que significa un aporte de conocimiento para la Archivología y permite ser contrastado con investigaciones anteriores y posteriores. Asimismo, por la utilización de información proveniente de teorías e investigaciones anteriores y al mismo tiempo tomada de la realidad, la investigación tuvo un diseño documental y de campo.

Como población de la investigación fueron tomados todos los códigos deontológicos para Archivólogos que existan y todos los Archivólogos que hacen vida en Venezuela y la parte representativa que se escogió fueron diez (10) códigos de diferentes países, más completos y complementarios, encabezados por el código emanado por el Consejo Internacional de Archivos, además de, el Código Deontológico de los Archiveros Catalanes, el Código de Ética para Bibliotecarios y Profesionales de la Asociación Española, el Código de Ética del Archivero de la Red de Archivos de Puerto Rico, el Código de Ética de la Sociedad de Archivistas Australianos, la Propuesta de Código de Ética del Colegio de Bibliotecólogos y Archivólogos de Venezuela, Declaración de Valores Fundamentales y Código de Ética de la Sociedad de Archivistas Americanos, el Código de Ética Archivista de la Asociación de Archivistas Canadienses, el Código de Ética para Profesionales de la Información en Portugal; y el Código Deontológico o Código de Ética para el Ejercicio de la Profesión Archivística del Colegio Colombiano de Archivistas y cincuenta (50) Archivólogos de diferentes sectores económicos de Caracas. Para poder extraer la información de las diferentes fuentes se escogieron como técnicas e instrumentos

de recolección de datos el análisis de contenido y la encuesta: y el cuadro comparativo y el cuestionario de preguntas cerradas respectivamente.

En ese sentido, se procedió a describir detalladamente cada uno de los códigos, desglosando su estructura y el contenido de sus elementos, así como la organización de sus principios y el contenido de los mismos, con esa información se elaboraron varias matrices comparativas, en las cuales se tomó en cuenta el origen, el año, la población a la cual están dirigidos, la cobertura geográfica y los elementos que componen su estructura. A partir del análisis de esa información se pudo dar cumplimiento al primer objetivo de la investigación, el cual era identificar los principios deontológicos necesarios para la elaboración de un código de ética de la Archivología. En el mismo se determinó que los elementos generales que debe contener un código deontológico están representados por un preámbulo, objetivos, definiciones, ámbito de aplicación y por supuesto, los principios éticos, mientras que; los aspectos específicos vendrían a ser esos principios éticos, determinados por las necesidades de cada país.

Más adelante, se identificaron ocho (8) categorías éticas que se repetían con mayor frecuencia en todos los códigos: acceso a la información, conservación y preservación documental, gestión documental, incorruptibilidad profesional, privacidad, atención al usuario, responsabilidad profesional y responsabilidad social y se procedió a realizar cuadros comparativos por cada una de esas categorías, con el fin de determinar el enfoque con que cada código manejaba cada aspecto. Con dicho análisis se logró el segundo objetivo específico que era comparar los principios deontológicos vigentes de los profesionales de la Archivología.

Para dar cumplimiento al tercer objetivo específico, caracterizar los criterios deontológicos, éticos y morales de los profesionales de la archivística en Venezuela, se procedió a aplicación de un cuestionario de veintitrés (23) preguntas aplicadas a cincuenta (50) Archivólogos de diferentes sectores empresariales de Caracas, el mismo sirvió para identificar la rama de trabajo y el sector (público o privado) del Archivólogo, sus inclinaciones éticas con respecto a enunciados basados en las ocho (8) categorías antes mencionadas y el basamento con el cual responden a esas categorías. Con la aplicación de la encuesta se logró contextualizar y afianzar las bases extraídas de los códigos,

determinando que los requerimientos éticos de los Archivólogos en Venezuela concuerdan con lineamientos éticos postulados de los códigos y la teoría estudiada, así como el basamento ético provenía, en su mayoría, de aspectos legales y en algunos casos de la formación académica.

Seguidamente, teniendo todos los elementos necesarios para el cumplimiento del último objetivo, determinar lineamientos para elaboración de un código deontológico para Archivólogos en Venezuela, se procedió a realizar la propuesta del código. Para la misma se tomaron en cuenta los elementos identificados en el primer objetivo, las categorías extraídas de los códigos y analizadas en el segundo objetivo y la contextualización obtenida de la aplicación de la encuesta dentro del tercer objetivo.

De lo anterior se obtuvo que en el marco estructural de los códigos prevalece el lenguaje sencillo y la existencia de un preámbulo, objetivos, definiciones, ámbito de aplicación y principios éticos; dichos principios, a pesar de estar dirigidos para diferentes países tienen la misma esencia y coinciden, también con la percepción ética de los Archivólogos de Venezuela, lo que permitió utilizar los principios en la propuesta. Sabiendo esto, se recomendó que los Colegios Profesionales de Archivología sean quienes rijan la actividad ética normativa de la profesión, utilizando siempre el Código emanado por el CIA y en Venezuela, propiamente, es necesaria la actualización de la ley de Archivos y la creación formal de un Código Deontológicos para Archivólogos, así como la creación de una cátedra exclusiva para abordar la ética profesional en la Escuela de Bibliotecología y Archivología de la Universidad Central de Venezuela.

El trabajo de licenciatura se encuentra estructurado en cinco (5) capítulos distribuidos de la siguiente manera:

- Un primer capítulo llamado “El problema” en donde se detalla a profundidad la problemática de la investigación, a qué se le está buscando respuesta, sin la existencia del problema, no existiría la investigación. Aunado a eso se despliegan los objetivos de la investigación, que señalan exactamente lo que se quiere lograr con el desarrollo del trabajo, también se resalta en este capítulo la justificación, reflejando la importancia y los beneficios de realizar la investigación, para

finalmente llegar a la ubicación en el contexto acumulado en donde se ubica, valga la redundancia, la investigación en una de las líneas investigativas de la escuela.

- Seguidamente se encuentra el segundo capítulo llamado “Marco teórico referencial” en el que se despliegan algunas de las investigaciones anteriores sobre el tema que serán importantes para el transcurso de la presente, además se menciona brevemente la historia de la Archivología en Venezuela, por otra parte se hace un paneo por las bases teóricas necesarias para los investigadores para el desarrollo de la investigación y por último se mencionan algunas leyes y artículos relacionados con la Archivología en Venezuela.
- Más adelante se ubica el capítulo tres (3) llamado “Marco metodológico” en donde los investigadores describen la metodología a utilizar a lo largo de la investigación, en el mismo se define cual es el tipo de investigación, así como el diseño de la misma, también aparece la población estudio y cuál es la porción que será objeto de estudio, seguidamente se especifica cuáles son las técnicas y los instrumentos para recolectar la información necesaria.
- Continúa el cuarto capítulo denominado “Análisis de resultados”, en el mismo se muestra el exhaustivo análisis de información necesarias para darle cumplimiento a los objetivos de la investigación, comenzando con la descripción de los códigos y las matrices de comparación de la información general, seguida de la comparación de los principios éticos contenidos en cada uno de los códigos y por último se encuentra el despliegue del análisis de las preguntas de la encuesta con sus respectivos gráficos porcentuales.
- Por último, se muestra el capítulo cinco (5) llamado “La propuesta” en el que se muestra el resultado de todos los elementos antes trabajados, el código cuenta con un preámbulo, disposiciones generales, objetivos, ámbito de aplicación, definiciones, estructura, los principios éticos y las disposiciones finales.

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

La ética es un elemento inherente del ser humano que no se puede ver como un sistema de valores estático ya que debe modificarse a través del tiempo y según las necesidades de las sociedades. Los valores éticos, de la misma manera, no son solo un sistema generalizado de reglas que nos limitan o restringen colectivamente según la cultura social en la que vivamos. Es necesario que se determine como aquello que puede realmente servirnos para la orientación de lo que es correcto e incorrecto dentro de un contexto, es decir, ver a la ética como un elemento guía más que como una opresión, pero sin ser universalmente constante.

La ética profesional debe entenderse como lo que los profesionales deben hacer o hacen en consecuencia de lo que es considerado correcto, son aquellos valores que fundamentan nuestras acciones, la enmarcan y la justifican en consideración de nuestras funciones. En esta misma línea, podemos entrever que la ética profesional no es más que una delimitación que guía nuestra labor y evita la mala función o la poco aceptable debido a la carga que tenemos en nuestro campo. Al referirnos a la deontología hablamos de una ciencia encargada en establecer y uniformar deberes, normas y conductas profesionales en consideración de su actividad a distintos niveles territoriales. Visto de otra forma, es un estudio para normar, establecer conductas y deberes que también establece un sistema de sanciones.

La deontología del archivólogo vio formados sus estatutos con alta aprobación a nivel internacional y por primera vez en un manual en 1996, en el XIII Congreso Internacional de Archivos, celebrado en Pekín, China en 1996, lugar en el cual se propuso un código ético para los profesionales en Archivología como garantes del tratamiento documental, manual dividido en diez reglas generales. Para 2001 en Venezuela se realiza por primera vez un código de ética para el profesional bibliotecólogo y archivólogo del país, aprobándose en la segunda Asamblea Ordinaria del Colegio de Bibliotecólogos y

Archivólogos de Venezuela, celebrado en Caracas, manual que contiene tres capítulos y veintisiete reglas.

El código deontológico promulgado por el Consejo Internacional de Archivos, es un código muy aceptado por diversos países del mundo debido a la ausencia de una guía ética para el ejercicio de la labor del archivero, pero según un estudio elaborado por el propio Consejo Internacional de Archivos (ICA) para el 2008: este no aborda posibles problemas éticos particulares del ejercicio de la profesión y solo se limita a un aspecto muy general, lo que lo convierte en un manual cuya utilidad es muy limitada, esto ocasiona que los dilemas éticos preferiblemente se aborden en la legislación del país de ejercicio y solo sirve a modo de refuerzo de una opinión particular.

A nivel venezolano, el Colegio de Bibliotecólogos y Archivólogos de Venezuela ha elaborado un código deontológico unificado para los profesionales egresados en el país en el 2001, pero que al igual que el código de ética promulgado por la ICA, no contemplan situaciones particulares y mezclan lo que son consideradas dos disciplinas hermanas pero que no tienen un mismo valor ético a seguir, debido al ambiente diferenciado en el cual se desenvuelven, esto hace que el código deba ser más general para abarcar ambas disciplinas y como consecuencia no ser lo suficientemente específico para considerarlo una herramienta indispensable en la labor, a efectos de la presente investigación, archivística; además de acarrear con la mayor utilidad de la legislación del país en el cual se ejerza, sólo servir de refuerzo de opiniones y dar pie tanto a la ambigüedad como huecos éticos en cuanto al correcto desenvolvimiento según un sistema de valores acorde del archivólogo.

En cuanto a trabajos de grado previos dedicados a lineamientos para la construcción de un código deontológico para el área de Archivología, se determina que a nivel nacional en la Escuela de Bibliotecología y Archivología de la Universidad Central de Venezuela fue aprobado un proyecto en el año 2001 llamado “Deontología archivística. Consideraciones para un código de ética Archivológico.” por Zully Moreno, el mismo no fue ejecutado, por lo que no pudo tener acceso a él, de forma que, sólo se dispone de una propuesta de diseño para los bibliotecólogos realizada por Anahe Morales y Manuel Naranjo en el 2009 como requisito para la obtención de licenciatura en la Universidad Central de Venezuela, Escuela de Bibliotecología y Archivología, trabajo que fue titulado

“Bases teóricas de la ética bibliotecaria: propuesta de diseño de un código deontológico para el bibliotecólogo egresado de la escuela de Bibliotecología y Archivología”. A nivel internacional nos encontramos con dos trabajos de grado ambos enfocados en el profesional Bibliotecólogo, uno elaborado por Jorge Candas en el 2009 como requisito para la obtención de doctorado en la Universidad Carlos III de Madrid, Departamento de Biblioteconomía y Documentación, titulado “Ética Profesional en Biblioteconomía”; y otro elaborado por Ariel Moran en el 2016 como requisito para la obtención de maestría en la Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas de la Información, titulado “Ética de la información una fundamentación axiológica y deontológica de la Bibliotecología desde la mirada de la filosofía de la información”.

Como podemos observar, no existe una investigación propia de un trabajo de grado que haya sido capaz de aportar un diseño de un código deontológico dedicado única y exclusivamente para el archivólogo en Venezuela, ni contextualizado en ella, área que requiere un gran cuidado en cuanto al manejo documental debido a la importancia del correcto control del patrimonio documental de una institución u organización.

Ante lo expuesto, es necesario preguntarse ¿cuáles serían los requisitos necesarios para la construcción de un código deontológico para Archivólogos en Venezuela?

La presente investigación diseñará mediante un análisis de requerimientos y estudio de diversos códigos para profesionales de la información, un código deontológico para el profesional en Archivología en su ejercicio en Venezuela, que englobe lo estrictamente necesario en nuestra labor ya que es necesario un manual garante y efectivo para contemplar las mayores disyuntivas éticas inmersas dentro del mundo de la disciplina, de esta forma, tratar situaciones de diferente índole de complejidad y abarcar de manera detallada cómo debe comportarse éticamente un profesional archivólogo contextualizado a las necesidades atribuidas por la nación (Venezuela). Manual que sea totalmente referencial y de objeto de uso para todo archivólogo en su ejercicio sin huecos éticos.

De no aplicarse el profesional del área podrá seguir incurriendo al vago reglamento institucional no detallado, leyes nacionales que no abordan todo tema y los manuales éticos cuyo carácter específico es irrisorio; todo eso causando un descontrol ético en un área que

no debería incurrir a interpretación según el individuo y vivencias, sino en un control férreo y sistematizado de la labor que necesita un manual completo para el contexto venezolano sobre el ejercicio de Archivología.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general.

Establecer los principios deontológicos para la construcción de un código ético para los profesionales de la Archivología en Venezuela.

1.2.2. Objetivos específicos.

1. Identificar los principios deontológicos necesarios para la elaboración de un código de ética de la Archivología.

2. Comparar los principios deontológicos vigentes de los profesionales de la Archivología.

3. Caracterizar los criterios deontológicos, éticos y morales de los profesionales de la archivística en Venezuela.

4. Determinar lineamientos para elaboración de un código deontológico para Archivólogos en Venezuela.

1.3. Justificación de la investigación

Este proyecto de investigación responde a la necesidad de la creación de un código deontológico para Archivólogos, con el fin de que estos cuenten con una base teórica de la ética profesional que se debe manejar en el ámbito profesional. Para el 2016, existe un código deontológico que engloba la Bibliotecología y la Archivología en uno sólo, si bien es cierto que ambas vertientes tienen muchos aspectos en común, es decir, parten de una misma matriz, los documentos, también es cierto que el ámbito donde se desenvuelven es diferente y los soportes que manejan son distintos, es por ello que cada disciplina necesita un rango de normas éticas diferentes.

Asimismo, la existencia de este código le otorgaría un valor agregado la disciplina de Archivología, ya que significaría una evolución para la misma. No quiere decir que hasta

ahora los Archivólogos han mantenido una conducta errónea ocupando sus puestos de trabajo, cada individuo posee su propio sistema de normas y conductas adquirido en el transcurso de su vida y lo que es correcto para unos, no es necesariamente la mejor opción para otros, por lo cual es necesaria la aparición de un mecanismo de normas éticas que obligue al profesional a apearse a él, dejando a un lado la subjetividad, ya que aunque no tenga un carácter jurídico, es complemento de la ley y ayuda a su interpretación.

Aunado a eso, un profesional de la información que conozca y se apegue a un código deontológico tiene un gran valor dentro de las organizaciones, ya que estas en sí mismas poseen una cultura organizacional, traducido en un sistema de creencias y valores, políticas de trabajo que engloba sus normas, costumbres, entre otras; con el objeto de generar un ambiente de trabajo idóneo para todos los que allí laboren. Por lo cual, genera mucha confianza poder contar con un personal que esté formado bajo su propio marco de normas, que conlleve a la cohesión de ambos y de lugar a un patrón de buenas conductas acordes a la deontología archivística y las políticas de la institución.

En marco del profesional egresado en alguna de las escuelas donde se imparten conocimientos académicos de Archivología, un código deontológico servirá para que tanto profesores como estudiantes reconozcan la existencia de la deontología de la profesión. Los profesores deberán hacer referencia del mismo en cátedras pertinentes y referentes al tema y los estudiantes se familiarizarán con él en la época universitaria, lo que garantiza que una vez que sean profesionales la ética profesional será un pilar y no un conocimiento empírico. El profesional Archivólogo adquiere a lo largo de la carrera los conocimientos que le permitirán desarrollarse en el campo laboral y desempeñar correctamente las funciones Archivísticas en una unidad de información. De igual forma, se abrirá la posibilidad de que la deontología sea parte del pensum de Archivología ya que, siguiendo la línea de diversos países en América que así lo vislumbran, es de suma importancia que la ética forme parte de esos conocimientos adquiridos en la universidad.

Finalmente, la realización de esta investigación es un requisito indispensable para obtener el título de licenciatura en Archivología de la Universidad Central de Venezuela, además servirá de referencia para que en el futuro otros estudiantes que decidan aportar en el desarrollo de esta investigación para sus trabajos de licenciatura, tengan una referencia y

con su investigación puedan aportar mucho más conocimiento, y de esa manera quedará como material de consulta para cualquier estudiante o profesor interesado en el texto.

1.4. Ubicación en el contexto acumulado

La línea de investigación que rige este proyecto es: Filosofía de la ciencia de la información; cuyo objetivo es investigar y analizar los fundamentos teóricos científicos de la ciencia de la información. En vista de que el diseño de un código deontológico para Archivólogos en Venezuela es un hecho inmerso dentro de la ética profesional, que a su vez, forma parte de la investigación filosófica y análisis del área, la investigación en cuestión ha de estudiar la praxis del profesional del área de la información según sus parámetros éticos y a partir de sus necesidades elaborar un código deontológico.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes de la investigación

Con el propósito de apoyar los fundamentos teóricos de la investigación, fue necesaria la realización de una revisión de trabajos de investigación previos, que tuvieran relación a la creación o diseño de códigos deontológicos o estén vinculados al objetivo de estudio tratado.

Candás, Jorge (2009), en la Universidad Carlos III de Madrid, Departamento de Biblioteconomía y Documentación, presentó una tesis doctoral titulada “Ética Profesional en Biblioteconomía”. Este trabajo tuvo como objetivo principal cubrir un vacío analítico - teórico en la literatura profesional y la investigación en biblioteconomía, situándose en el área comparada y de ética descriptiva. Por consiguiente, realizó una investigación analítica de la actividad bibliotecaria desde una perspectiva social y profesional. Producto de la carencia de trabajos de grado que realmente trabajasen en España la ética, sus dilemas, estado del arte, problemas (acceso a la información, tratamiento de la información y atención al usuario), entre otros elementos que la engloben.

El investigador realizó un estudio del estado del arte de la ética profesional de Biblioteconomía, sustentándose en una reflexión metodológica que permitió explicar la forma de realización de la investigación, junto con una recopilación bibliográfica como herramienta principal. Basándose principalmente en la necesidad española, su investigación se basó en ese contexto social propio, utilizando autores de dicha nación principalmente y complementándose con un contexto continental de Europa. Así como también, realiza una reflexión acerca de la epistemología de la Biblioteconomía parte de la escasez de trabajos sobre esta área temática.

En este orden de ideas, Moran, Ariel (2016), en la Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas de la Información, presentó una tesis de maestría titulado “Ética de la Información Una fundamentación Axiológica y Deontológica para la Bibliotecología desde la Mirada de la Filosofía de la Información”.

Este trabajo tuvo como objetivo principal “enarbolar una propuesta ética de corte etnocéntrico y hermenéutico (macroético), y la finalidad es aplicarla a la bibliotecología” (Moran, 2016, p.xiv). Es decir, establecer una deontología articulada y con valores consistentes. Lo que se propuso fue generar un efecto en cuanto a “la construcción de los códigos deontológicos de asociaciones para “explorar los valores y los principios” (Moran, 2016, p. xiv).

El investigador enmarca su propuesta acorde con la filosofía de la información de Luciano Floriti y diversos teóricos de otros sitios; ya que es según su autor el trabajo debe verse como “un discurso plural e integrador” (Moran, 2016, p. xiv). Para el estudio se revisó diversos textos desde la perspectiva bibliotecológica, tanto en inglés y principalmente en español, se encontró con el hecho de “síntomas recurrentes en la construcción de una moralidad para bibliotecarios. Cuyo abordaje es la parte más normativa y prescriptiva de la ética, o sea, la deontología, pero esta no llega a concretarse a cabalidad.” (Moran, 2016, p. xiv). Como consecuencia, dicho trabajo se vio enmarcado bajo una perspectiva de la filosofía de la información (de corte etnocéntrica y hermenéutica).

Finalmente, Morales, Anahé y Naranjo, Manuel. (2009), en la Universidad Central de Venezuela, Escuela de Bibliotecología y Archivología, presentaron un trabajo de grado titulado “Bases teóricas de la ética bibliotecaria: propuesta de diseño de un código deontológico para el bibliotecólogo egresado de la Escuela de Bibliotecología y Archivología”. Este trabajo tuvo como objetivo general diseñar un código deontológico para profesionales egresados de la escuela de Bibliotecología y Archivología, basado en el desarrollo de la ética bibliotecaria, debido a la inexistencia de un código de ética diseñado exclusivamente para bibliotecólogos.

Los investigadores realizaron un estudio de los cimientos teóricos de la ética profesional, centrándose específicamente en la aplicación en el área de la bibliotecología, para lo cual, se pasearon por varios códigos deontológicos en bibliotecología e hicieron énfasis en los latinoamericanos para su estudio más profundo, para así extraer los rasgos más relevantes que dieron pie a la formulación de un nuevo código aplicado a los egresados de la EBA UCV. Aunado a esto, formularon un programa de estudio en ética para ser

impartido en la Escuela, basado en ejemplos de planes de estudio con la presencia de formación ética a nivel mundial.

2.2. Reseña histórica

2.2.1. Archivología en Venezuela.

Los profesionales de Archivología se forman junto con los de Bibliotecología por la necesidad del ser humano de poder mantener el control óptimo sobre los soportes de información y los conocimientos contenidos en ellos, dicho de otra manera, generar un tratamiento sobre la documentación que permita su recuperación de la manera más eficiente. Por consiguiente, la Archivología se imparte en Venezuela debido al pujante desarrollo de nuestra nación a mitad del siglo XX, concretamente se materializan los conocimientos de esa área dentro de la escuela de Biblioteconomía en 1956, mediante el título de Técnico en Biblioteconomía y Archivos a partir de 1959 (Universidad Central de Venezuela, 2013) para luego consolidar la licenciatura eligiendo mención, Bibliotecología y Archivología, en 1960, momentos en los cuales la Universidad Central de Venezuela estaba expandiéndose a nivel académico y cambiando de sede del Palacio de las Academias a la moderna Ciudad Universitaria de Caracas de Carlos Raúl Villanueva.

No obstante, la expansión de la formación llegó a la creciente Universidad del Zulia a partir de 1962 como una mención de la Escuela de Letras, producto de la importancia que venían tomando los estudios de Bibliotecología y Archivología en el país y la preocupación del director de la Biblioteca General de la Universidad del Zulia Agustín Millares, por la falta de personal calificado, de forma que, no fue sino hasta 1990 que nace la escuela de Bibliotecología y Archivología dentro de la Facultad de Humanidades y Educación de dicha universidad (Universidad del Zulia, 2013).

No fue sino hasta el siglo XXI que nace en la nueva y tecnológica Universidad de Yacambú, en Barquisimeto, por la unificación de las Ciencias de la Información, llamando a la carrera: Información y Documentación. En el 2010 la Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación de Venezuela en conjunto con la coordinación, acreditación y apoyo de la Universidad Politécnica Territorial Andrés Bello del Estado Lara, unen fuerzas mediante el Programa Nacional de Formación, hecho que los adapta en conjunto como

academias para desarrollar nuevos profesionales en Ciencias de la Información, de modo que, su propuesta fomenta la convergencia de las disciplinas: Bibliotecología, Archivología y Museología dentro de una perspectiva única multidisciplinaria y adaptada a los desarrollos tanto investigativos como tecnológicos modernos.

2.3 Bases teóricas

En este segmento se presentarán los fundamentos teóricos de la investigación, fruto de una exhaustiva exploración de los principales autores que han desarrollado teorías pertinentes para el área desarrollada en este trabajo.

2.3.1. Ética y moral.

En sentido de la filosofía aristotélica, la ética es un conocimiento científico y organizado enfocado en el fin de la vida humana y la manera de alcanzar ese fin, de manera tal que el hombre a través de este conocimiento haga ejercicio de la prudencia y del buen obrar a lo largo de su vida. La ética no es estática, no es universal, está sujeta a la voluntad de los hombres y es por ello no es una variable cuantificable, sino más bien, que describe cualidades e intenta conducir a los hombres por el camino del bien y las buenas costumbres (Vásquez, 1991). Es decir, para Aristóteles, la ética se trata de obrar bien para poder alcanzar la felicidad.

Vásquez (1991) argumenta que: “la ética viene a ser un conocimiento organizado y sistemático, que parte de los principios del obrar humano y tiene por fin ayudar a los hombres a hacer el bien, esto es a obrar conforme a la justicia” (p. 20).

Dentro de la naturaleza del hombre está el tener libre albedrío sobre las circunstancias que se presenten en la vida, el hombre es naturalmente libre, capaz de elegir entre lo que está bien y lo que está mal, mientras se debate en la trivía de ser cuerpo y alma, acierto y error, bien y mal. Se denomina, dentro de la ética, libertad positiva al hecho de que dentro de ese hombre que es tantas cosas a la vez, existe una fuerza imperial que lo mueve a tomar buenas decisiones (Vásquez, 1991).

La ética se trata de la reflexión del ser humano antes, durante y después de los actos que realiza a lo largo de su vida, dentro de su esencia y libertad, pero sin dañar a sus

semejantes. A medida que el hombre evoluciona, en cuanto a lo personal, social, intelectual, se espera que esa reflexión responda más a un análisis que evalúe consecuencias, que a un acto primitivo e instintivo. Para Hortal (2007) citado por Gracia (2013, p. 140) la ética es “la parte de la filosofía que se ocupa de reflexionar sobre cómo es bueno que vivamos y actuemos”.

Pero no sólo se trata de reflexionar, la ética también constituye un saber que pretende dirigir al hombre a actuar de forma racional, saber actuar racionalmente, poder tener un criterio que permita pensar en las consecuencias de los actos antes de que ocurran. Más allá de los particulares, de las puntualidades, la ética se trata de poder dirigir todos los aspectos de la vida de la mejor manera. Logrando con esto, que el hombre se vuelva sabio, y no por tener muchos conocimientos de ciencia o historia, sabio por tener el don de la prudencia, de la buena elección (Cortina, 1994).

El hombre que obra racionalmente es aquel que se detiene a reflexionar las vertientes de sus decisiones, sus posibilidades y capacidades, el alcance de sus acciones antes de realizarlas, es el que conoce su intuición pero además es consciente del mundo que lo rodea y es capaz de comprender lo que es correcto para él pero al mismo tiempo coherente para la sociedad y es capaz de actuar en consonancia de ese conocimiento. Para Cortina (1994) “La ética, en primer sentido, tiene por tarea mostrarnos cómo deliberar bien con objeto de hacer buenas elecciones. Pero, como hemos dicho, no se trata sólo de elegir bien en un caso concreto, sino a lo largo de nuestra vida” (p. 18).

La ética no es una constante universal, esta varía según el contexto social, pero siempre va a buscar el bien de la humanidad, cualquiera que sea el marco en el que se desenvuelva. Blaquier (2009) expresa que “la ética cambia en cuanto a su contenido concreto, pero permanece constante en cuanto a su objeto formal (el bien del conjunto social)” (p. 17). La ética se puede escribir para que las personas tengan una idea de lo que se espera de ellas en determinadas situaciones.

Cuando se habla de moral, lo primero que se observa es que su raíz etimológica, pareciera ser igual que la de la ética, ya que el griego “ethos” y el latín “moris” significan ambos “manera de ser, hábito” y en vista de, muchos autores las catalogan como iguales.

Para los autores de esta investigación la Moral tiene que ver con el conjunto de principios, criterios y valores que dirigen el comportamiento del hombre, la moral es propia de cada persona y obedece a los instintos del hombre por ser quien es y no por hacer lo socialmente correcto. Hortal (2007) citado por Gracia (2013, p. 140) expone que la moral es la dimensión de la vida humana que hace referencia a lo que se aprueba o desaprueba, se aconseja o desaconseja en el modo de vivir y convivir humanamente entre seres humanos.

La moral es intrínseca en cada individuo, es muy personal, cada persona crece con un sistema de valores, que bien sea rico o no, forma parte de su esencia y es la que determina la manera de actuar y cómo responder a una situación particular; mientras que la ética va ligada a los patrones sociales que deben cumplirse. Por ejemplo, para una persona que viva en Caracas, el estar desnudo dentro de su casa es moralmente aceptable y quien viva con ella debe coincidir con ese esquema de valores que acepta la desnudez, su moral le permite actuar de esa manera, pero para poder integrarse a la sociedad es necesario que use ropa, porque éticamente sabe que lo correcto es estar vestido. En otro sentido:

En el lenguaje filosófico contemporáneo se han estipulado, sin embargo, dos distinciones y dos clases de definiciones diferentes de estos términos. En un primer sentido se comprende a lo moral como una dimensión que pertenece al mundo vital, o al *Lebenswelt*, y que está compuesta de valoraciones, actitudes, normas y costumbres que orientan o regulan el obrar humano. Se entiende a la ética, en cambio, como la ciencia o disciplina filosófica que lleva a cabo el análisis del lenguaje moral y que ha elaborado diferentes teorías y maneras de justificar o de fundamentar y de revisar críticamente las pretensiones de validez de los enunciados morales. Por eso, “coincidiendo con un uso lingüístico no del todo desacostumbrado en filosofía, se puede usar el término *Ética* como sinónimo de “filosofía de lo moral” (N. Hoerste, *Texte zur Ethik*). Conforme a este uso del lenguaje, la ética puede considerarse entonces como una ciencia que pertenece al campo de la filosofía, como la metafísica o la epistemología, mientras que “lo moral” es, en general, el objeto de esta ciencia, es decir, lo que ella estudia. (De Zan, 2004, p. 19)

2.3.2. Ética utilitarista.

El utilitarismo es la rama de la ética que se enfoca en los actos de la vida que son beneficiosos para más personas, es decir, el obrar humano útil, útil porque genera el menor daño a menor escala. Así lo describe Royo (2000)

En la ética sostuvo el criterio utilitarista de buscar el máximo bienestar del mayor número de individuos, la felicidad general (General Happiness) como criterio y fin de la moralidad, apelando al sentido común de los seres humanos para ser tenido como principio y guía de la acción. Esta doctrina ética sostiene que la felicidad de los individuos, de cada uno, depende de la de los demás. En la medida en que logro la felicidad de los demás consigo también la propia, de manera que para un individuo resulta útil lograr la felicidad del conjunto en el que se encuentra inmerso (p. 2)

En este sentido, una acción no es útil o inútil por sí sola, sino en virtud de cuan prudente sea para el mayor número de personas, el hecho de matar a un asesino, por ejemplo, en términos de utilitarismo está bien visto, ya que esa pérdida significaría que se evitasen muchas otras muertes, aunque el homicidio sea el peor delito que una persona pueda cometer.

Por otra parte, el utilitarismo es definido como una línea de pensamiento filosófico individualista basado en corrientes morales que busca el placer y la felicidad por encima de todas las cosas, fomentando las relaciones interpersonales que beneficien a ambas partes (Colomer, 1987).

Muchos textos que hablan del utilitarismo sostienen que John Stuart Mill, pupilo de Bentham, es uno de los más grandes exponentes, por no decir padre de esta rama. Uno de esos estudios asegura que Mill describe el utilitarismo como:

La doctrina que acepta como fundamento de la moral la utilidad, o el principio de la mayor felicidad, sostiene que las acciones son rectas en la medida en que tienden a promover la felicidad, malas en cuanto tienden a producir lo contrario de la felicidad. Por felicidad se entiende el placer y la ausencia de dolor; por lo contrario de la felicidad el dolor y la falta de placer (Rodríguez, 1982, p. 10).

En otra de las obras que siguen los postulados de Mill se habla del utilitarismo como el principio de la utilidad o de mayor felicidad, en donde se asume el utilitarismo como un proceso del conocimiento ético en donde las decisiones serán correctas o incorrectas según el grado de placer y de felicidad que provoquen, teniendo en cuenta que la útil será lo que produzca placer en una persona, no lo que los demás consideran que es placentero para él. Bacigalupo (2006) sostiene que “más allá de cualquier obligación moral que incline a un agente a preferir un placer u otro, el placer que ha de elegir es el que

resulte más deseable para el mayor número de involucrados por la acción que se pretende realizar.” (parr. 10).

2.3.3. Ética profesional y Deontología.

Desde los tiempos de Aristóteles, los seres humanos se han preparado para ejercer diferentes profesiones, desde las ciencias exactas como la matemática o la física, hasta las humanidades como la filosofía y artes. Cuando una persona decide estudiar una profesión debe estar consciente de que deberá hacer lo mejor posible por brindar a la sociedad los conocimientos obtenidos, dando lo mejor de sí, también debe saber que entrará en una comunidad de personas con sus mismos intereses profesionales por lo que debe poder adaptarse a los códigos que inherentemente vienen con su carrera (Cortina, 2013).

Cortina (2013) refiere a las profesiones como designios de Dios en el ser humano para servir a la sociedad, se escoge una profesión no para servir a sí mismo, sino para generar un bien a la sociedad a la cual pertenece. En ese sentido, no importa cuál sea la profesión que se desempeñe, tan delicada como la medicina o minuciosa como el derecho, el rol que cumple la ética en cada una de ellas, es el de formar personas que a pesar del fin o los medios, sean buenos profesionales, que usen buenas técnicas, para un buen fin, haciéndose responsables de sus actos y consecuencias para lograr sus metas.

Además de los deseos personales, el profesional debe saber que es parte de una comunidad profesional y en vista de eso no es posible tener metas aisladas, persigue un fin común con el resto de sus colegas. Sea cual sea el motivo por el cual escoge esa profesión, por vocación, por injerencia o tal vez por razones económicas, debe tomar una actitud coherente con la profesión, hacer lo que debe hacer, para lo que se preparó y hacerlo de la mejor manera, poner la profesionalidad por encima de los intereses particulares debe ser fundamental.

Quando los motivos desplazan a las razones, cuando la arbitrariedad impera sobre los actos legítimos, se corrompe una profesión y deja de ofrecer los bienes que sólo ella puede proporcionar y que son indispensables para promover una vida humana digna. Con lo cual pierde su auténtico sentido y su legitimidad social. (Cortina, 2013, p.137)

Es por ello que es necesario que cada profesional, de cada profesión, concientice sobre el deber ético que tiene consigo mismo, en primera instancia, con su profesión y con la sociedad para la cual sirve. La labor que realiza cada individuo desde su espacio, desde su alcance, es parte de un todo en donde cada pieza es necesaria para que el sistema ande. Si alguien comienza a comprometer su ética profesional pensando que no afectará a su entorno y otra persona en otro contexto repite esa acción y un tercero actúa igual y así sucesivamente, la sociedad desmoraliza y pierde la dirección.

Para Hortal (2007) citado por Gracia (2013, p. 141), la ética profesional reflexiona sobre lo que los profesionales hacen, deben hacer o es bueno que hagan para ser éticos en el ejercicio de esa misma profesión, esté o no escrito en un código; y la deontología, el conjunto de normas y deberes que por lo general están ya escritos en un código que ha sido aprobado por el Colegio o la Asociación profesional correspondiente.

La ética profesional se refiere a lo que el profesional considera correcto hacer (derecho) en el contexto en el que se desenvuelve, parámetros que debe seguir para mantener una conducta apropiada y hacer ejercicio de sus labores apegándose a las normas de las instituciones y la sociedad. Mientras que, cuando hablamos de deontología, nos referimos a un sistema de normas predeterminadas, establecidas por las autoridades especializadas en el tema, a las que tienen (deber) que apegarse los profesionales en su desempeño. Gracia (2013) sostiene que:

La ética, ética profesional en un campo determinado, nos marca en el mapa de la vida hacia dónde debemos ir, que no puede ser otro sitio que, hacia el bien, pero no nos indica cómo llegar a él. El código deontológico, en cambio, nos marca ya la ruta concreta que debemos tomar, es nuestro GPS en el momento de decidir. Para cumplir un código deontológico no hace falta haber realizado un juicio ético previo, basta cumplirlo; pero para hacer un código deontológico sí que es necesario haber realizado una reflexión ética previa. (p.141)

La deontología no es otra cosa que la ciencia que se encarga de establecer y uniformar los deberes, las normas, la conducta que se exigen de las distintas profesiones en el ejercicio de su actividad a nivel internacional, nacional o regional. Tenemos entonces que la deontología es la aceptación y aplicación de la ética por el colectivo profesional y se traduce en un código de normas, conducta y deberes “una tipificación de infracciones, un

sistema de recepción y análisis de consultas, propuestas o quejas, un procedimiento de enjuiciamiento, y finalmente, si procede aplicarlo, un sistema de sanciones” (Unión Profesional, 2009, p.3). Dicho código debe estar sustentado en un basamento legal, claro está.

La principal diferencia entre la ética profesional y la deontología es que la primera responde a la conciencia y creencias personales, mientras que la otra atiende a un pensamiento colectivo establecido de buen obrar.

ÉTICA PROFESIONAL	DEONTOLOGÍA
Orientada al bien, a lo bueno	Orientada al deber (el deber debe estar en contacto con lo bueno)
No normativa	Normas y códigos
No exigible	Exigible a los profesionales
Propone motivaciones	Exige actuaciones
Conciencia individual predominantemente	Aprobada por un colectivo de profesionales
Amplitud: se preocupa por los máximos	Mínimos obligatorios establecidos
Parte de la ética aplicada	Se ubica entre la moral y el Derecho

Unión Profesional, 2009, p. 7

2.3.4. Código de Ética Profesional

Para el Colegio de Psicólogos de Chile (1999) “el código de ética profesional es un conjunto de normas de conducta profesional respaldadas por principios que constituyen un marco teórico - ético. Necesariamente tiene un carácter no exhaustivo, no pudiendo abarcar todas las conductas y sus matices y deja un margen razonable de interpretación.” (p. 5)

Para Gómez-Pantoja (2001) los códigos de ética constan con unos objetivos que “no puede reducirse, por tanto, a la imposición de una normativa externa y despersonalizada, en la total confianza de que su aprobación ya presupone el cumplimiento por parte de todos los componentes de la profesión.” (p. 23)

Para la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (1996) los códigos de ética tienen como propósito “enunciar los principios que deben guiar la actitud y conducta del profesional, para el logro de elevados fines morales, científicos y técnicos” (p. 1) Por ello la misma federación (1996) considera que se debe dar “al cuerpo profesional un conjunto de normas éticas, para evitar comprometer el honor y la probidad del profesional, así como la imagen de la profesión.” (p. 1)

Un código de ética profesional puede ser concebido como un reconocimiento colectivo de la responsabilidad de los profesionales individuales. Cuando se especifica en una forma clara y concisa, un código puede ser un factor decisivo en la creación de un ambiente en el cual la conducta ética sea la norma. En cualquier caso no se debe perder de vista que la exigencia ética que fundamenta los códigos deontológicos y demás instrumentos autorregulativos es la responsabilidad (Unión Profesional, 2009, p. 5)

Unión Profesional (2009) afirma que la función principal de los códigos deontológicos es la de guiar la conducta de los profesionales a lo largo del ejercicio de su profesión, debe servir de base normativa para lo que se debe y no se debe hacer, al igual que sancionar el mal obrar, es por ello que el código de ética debe contener tanto normas que orienten, como normas de prohibición con el fin de que el profesional tenga una directriz clara del alcance de sus acciones y mantenga una actuación excelente.

El código deontológico pretende concretar responsabilidades profesionales, incrementar la investigación científica, delinear el comportamiento correcto del profesional

con los usuarios y con otros profesionales, eliminar la competencia desleal, incrementar el prestigio de la profesión, mejorar continuamente en las tareas profesionales, ser base para la aplicación de medidas disciplinarias.

Asimismo, Unión Profesional (2009) establece tres fases para elaborar los códigos deontológicos. La primera de ellas consiste en analizar la realidad de la profesión y la sociedad en la que se desenvuelve, se debe analizar el contexto histórico, social, cultural, político y jurídico de la profesión para ajustar las normas a las necesidades reales de los profesionales, y con esos datos, contrastar la realidad actual con la realidad aspirada y trabajar en función de ella; una vez recolectados todos los datos, se debe redactar una propuesta de manera que contemple todos los puntos abordados en la anterior fase, es importante que en dicha redacción sean tomadas en cuentas tanto las voces de los integrantes de la organización encargada de la elaboración, como de otros profesionales que se encuentren en pleno ejercicio. Por último, se procede a elaborar una redacción final por parte de los organizadores y expertos en ética, creando un documento que cumpla las necesidades de todo el colectivo profesional y que esté en revisión periódica para efectuar las actualizaciones necesarias.

2.3.5. Código de Ética Profesional del Consejo Internacional de Archivos.

Los códigos de ética de archivólogos deben “establecer normas de conducta para la profesión archivística. Debe enseñar a los nuevos miembros del oficio esas normas al tiempo que le recuerde al archivista profesional sus responsabilidades, para así inspirar la confianza del público hacia esta profesión” (Rebollar, 2012, p. 1). Consecuentemente madurar al profesional del área bajo lineamientos claros que sirvan de base para el buen desenvolvimiento de su trabajo teniendo claras sus funciones y caminos morales.

El Consejo Internacional de Archivos como organismo se vio en la necesidad de elaborar un código general de ética para el archivólogo debido a la carencia de uno universalmente aceptado e impartido por un ente dedicado y universal. El mismo fue “aprobado por la Asamblea General celebrada en Beijing, China, en 1996, ha sido adoptado desde entonces por distintas asociaciones de todo el mundo y ha sido traducido a 25 idiomas” (Consejo Internacional de Archivos, 2008, p.2). Todo eso en el XII Congreso

Internacional de Archivos y para el control del responsable del cuidado, custodia, conservación y administración de archivos. “Este código de ética sugiere lineamientos y pautas de conducta laboral para lograr la excelencia y la confianza pública en el quehacer de los archivistas” (Archivo General de la Nación de México, 2012, párr. 1)

2.3.6. Archivología.

La Archivología es según Pernía (1990) citado por Pérez y Remigio (2007, p. 3) la ciencia que se dedica al estudio del origen, formación, organización, razón jurídica, ordenamiento legal y funcionamiento de los archivos. Por tanto, sus profesionales son los garantes de custodiar el acervo documental mediante metodologías de tratamiento de información, en este mismo sentido, ser garantes del correcto funcionamiento de los archivos. Para Schelleberg (1958) citado por Pérez y Remigio (2007 p. 3), la Archivología es la ciencia que trata de los archivos, de su conservación, administración, clasificación, ordenación, interpretación, etcétera, de las colecciones de documentos que en los archivos se conservan como fuente para su conocimiento ulterior y el servicio público. Este autor ya para 1958, se refería al “tratamiento de los archivos” que hoy en día conlleva los procesos de conservación, clasificación, ordenación, entre otros. En otro orden de ideas Setién (s. f.) citado por Pérez y Remigio (2007), Archivología es:

La ciencia que estudia la actividad archivística, específicamente los problemas teóricos, históricos y metodológicos referentes a los documentos y fondos de archivo. Comprende las especialidades de: teoría y práctica de la actividad de los archivos, historia de los archivos, economía de los archivos (archivonomía), estadística de los archivos, tecnología de los archivos, etcétera. (p. 4)

Setién dentro de esta definición de Archivología le otorga espacio al estudio de problemas teóricos y deja claro que el objeto son los documentos y fondos de archivo, además de ser claro con respecto las especialidades que deben comprender los pensum de estudio de dicha ciencia.

Tanodi (1960), sostiene Archivología es: “una disciplina auxiliar o funcional de la administración y de la historia, que se refiere a la creación, historia, organización y funciones de los archivos y sus fundamentos legales y jurídicos” (pp. 10 - 11). En este sentido el autor se refiere a una disciplina como producto entre la administración e historia

enfocado en las funciones del archivo. Tanodi (1960) continúa afirmando que: “la archivología es más una disciplina técnica que una ciencia, en el estricto sentido de la palabra, porque le faltan algunos elementos propios de toda ciencia” (pp. 10 - 11).

2.3.7. Información.

La información representa un conjunto de datos procesados que son capaces de enlazarse coherentemente con el fin de que los receptores adquieran conocimiento. A eso se refiere Montilva (1992), cuando define a la información a través de datos: “Cuando estos [datos] se ordenan en un contexto adecuado por medio de un procesamiento, adquieren significado y proporcionan conocimiento sobre los hechos u objetos que los originan, transformándose en lo que se denomina información”. (p. 22) De forma que, le otorga un sentido propio al dato, el cual al adquirir significado propicia la adquisición de conocimiento o comprensión de lo desconocido.

“En forma muy general, se puede decir que la función esencial de la información es incrementar el conocimiento de un hecho u objeto y reducir la incertidumbre de quien la utiliza” (Montilva, 1992, p. 25), este hecho se considera objetivo principal de la información, que no es más que ser una representación que permita el incremento del saber que se tiene sobre algo y así disminuir la ignorancia.

Diferente es la definición de información para Puleo (1979) la cual la explica como una “representación simbólica” que se da mediante signos o símbolos convencionales, de los cuales se logra como resultado señales o impresiones gráficas condicionados por alfabetos e idioma. Esa definición está apegada a la cátedra lingüística al referirse a una representación simbólica, la cual a través de signos convencionales es capaz de comunicar señales o impresiones cuya diversidad varía según los tipos de lenguajes y, a su vez, juega un papel fundamental para que la información pueda ser transmisible entre el usuario emisor y receptor de forma adecuada y causando el impacto esperado, que no es otro que el conocimiento.

Davis (2000), por su parte, conceptualiza a la información como el “resultado del procesamiento de datos” que llega a ser significativa para el receptor, quien “entiende, incide, decide, confirma, concluye y recomienda” (p. 71) según el valor o fin último que le

agregue para influir así en las decisiones enmarcadas por el tiempo. No dista demasiado de Montilva (1992) que se refiere nuevamente al procesamiento de datos como función clave a cumplir para la constitución de la información, para ello se necesita otorgarle a los datos un valor significativo, con los que sirvan de herramienta para poder utilizarse como medio para decidir, es decir, que puedan servir de influencia de impacto en nuestro pensar, caminos a seguir o rumbos a tomar.

2.3.8. Principios, valores y obligaciones.

Para Pérez Pulido (2007) un principio “constituye un nivel mínimo de exigencia de alguna dimensión moral, es de carácter general y podemos encontrarlo en documentos de esencia ética, que suponen manifiestos o declaraciones de intenciones” (p.7), es decir, están formados en esencia por el estado de exigencia individual y moral, por lo tanto, los principios son capaces de constituir o influenciar parte de la personalidad, razón de ser y forma de pensar de los individuos. Generalmente sus estatutos se manifiestan a través de la declaración de normativas éticas por la cercanía al ser y lo que se representa en el individuo para establecer límites de acción u omisión.

Gómez Pantoja (2001) define a los valores como “un conjunto de buenos hábitos, esquema de actitudes dominantes, a los que una profesión se compromete y declara en un código” (p.27), lo que permite entrever lo necesario que son los valores para regir la ética, que, a su vez, están ligados y forman parte del margen entre las conductas aceptables de las que no. En el ámbito profesional se considera de sustancial importancia el prevalecimiento de los valores, es por ello que señala que el profesional “se compromete” además de honrar y fortalecer un código que tanto rijan como establezca límites a las conductas dentro de su ámbito laboral.

“Los valores son síntesis de los principios, modelos supremos, guías de acción, portadores de fuerza normativa” (Pérez Pulido, 2007, p. 8), a modo de carácter constitutivo se señala a los valores como formas de actuación y guía en base a lo social e individualmente aceptable. A su vez, se constituyen en base de resultado de procesos analíticos conforme a las costumbres, vivencias sociales y “acuerdos humanos”. Además, este autor agrega (2007) que el valor “supone una aplicación concreta y se caracteriza por

ser portador de fuerza normativa” esto quiere decir, que el valor está dispuesto por un principio que, de acuerdo a los autores antes mencionados, implican un “enunciado concreto”, cuya aplicación y cumplimiento en el carácter profesional pasa por ser una obligación. Como consecuencia, un código deontológico se erige como la relación establecida entre los tres elementos: valores, principios y obligación

De manera amplia Prando (2014) interpreta la definición de valores reconociéndolo más allá del individuo, en este sentido, señala su influencia sobre el entorno, coincidiendo así con Gómez Pantoja (2001) al señalarlos en primera instancia como parte inherente al comportamiento - hábitos, pero no con la limitación de encasillar al valor como “buenos hábitos”, así se amplía su abarcabilidad a las formas de comportamiento individual, social, y medioambiental “que nuestra conciencia racional asume como ideales u objetivos en nuestra conducta”. (p. 21).

2.3.9. Normas éticas.

Cozzoli (2005) explica, que la norma ética “interpreta y traduce las exigencias dinámicas del bien axiológico y proyectivo de la persona en la pluridimensionalidad de su ser” (parr. 3), lo que representa un sentido filosófico en el margen de axiología y la representación del bien y constituyen una parte que afecta diversas dimensiones constitutivas y lo llevan a proyectarse según los lineamientos a seguir. Para ello el carácter de la norma debe ser objetivo, pero para Cozzoli (2005) su aplicabilidad siempre es subjetiva, ya que “la norma objetiva se hace subjetiva en la traducción de la conciencia a un juicio de la acción práctica que hay que poner.” (párr. 11), es decir, debido a la relatividad y diversidad de pensamientos que surgen y la diversidad de interpretación las normas, pueden llegar a ser subjetivas en su traducción o decodificación, eso implica que la “acción práctica” supuesta en la misma norma sea abierta a múltiples acciones en consideración de lo que dicte el juicio de conciencia, pero no toda norma es condicionada por la subjetividad, ya que existe tal claridad en estatutos que no da sentido a interpretaciones ambiguas.

Las normas éticas son aquellos lineamientos que sirven para enmarcar y preservar la integridad del ser humano, tanto de sí mismo como con el resto de la sociedad. En este respecto, Romero Ysern se expresa (2008) de acuerdo a lo anteriormente explicado, que

“van referidas a cualquier persona, con independencia de su sexo, raza, religión... Es decir, las normas éticas se basan en unas relaciones de igualdad” (párr. 1), por lo cual, se convierten en un elemento normativo superior a los numerosos condicionantes o caracteres que nos definan como individuo ya que superan la barrera y nos tratan por igual para delimitar nuestro debido comportamiento, actitudes y atributos con la sociedad.

En palabras de Prando (2014) las normas éticas se definen como acciones aprobadas o prohibidas para llegar al “valor ético adoptado” que se erige como objetivo último del cumplimiento de las normas como aliciente o premio que otorga bienestar. Además, asevera que, en el ámbito profesional como parte del comportamiento institucional, las normas tienen caracteres de “veracidad, confidencialidad” como obligaciones no absolutas y la “fidelidad” como obligación clave. Donde la confidencialidad consiste en el respeto del derecho que tienen las instituciones sobre su información producida y el individuo debe hacer respetar conservando y no divulgando datos reservados. La veracidad es el valor fundamental de constatar que en efecto el manejo de información es de carácter avalado y certero. Por último, fidelidad que es la obligación con la organización de otorgarle el mejor servicio dentro de las posibilidades éticas y morales.

Del Rosal (2010) al referirse de la naturaleza de las normas éticas asegura que:

La naturaleza de las normativas éticas que rigen las profesiones es compleja porque no es univa o unívoca sino distinta o diversa según cada uno de los aspectos constitutivos determinantes, y mientras que la naturaleza que determinan otros aspectos resulta contradictoria con las anteriores y las distingue, separa o, incluso en algunos supuestos, contrapone con sus iguales de referencia del resto del ordenamiento jurídico. (párr. 13)

Es por ello que se le da, según su estructura, un carácter jurídico, manipulables según los intereses de los intérpretes que buscan respetarlas y su contenido las condiciona como de reguladoras de comportamiento y no derecho común. Es por ello, que no se encuentran exentas del ordenamiento jurídico y deben apegarse a los estatutos legales de donde sean propuestas para no infringir con lo legalmente aceptable.

2.3.10. Conducta.

La conducta es aquella postura que influye en el comportamiento producto de una influencia interna y externa del individuo. En consideración, Carrancá (1965), la define:

“Consiste en un hecho material, exterior, positivo o negativo, producido por el hombre. Si es positivo consiste en un movimiento corporal productor de un resultado como efecto, siendo ese resultado un cambio o un peligro de cambio en el mundo exterior, físico o síquico. Y si es negativo, consistirá en la ausencia voluntaria del movimiento corporal esperado, lo que también causará un resultado” (p. 197)

Se puede decir que este “hecho material” tiene una proporcionalidad de valoración, tanto positiva como negativa, según sea el caso, esto Carrancá (1965) lo describe como un “movimiento corporal productor” en caso de ser positivo y una “ausencia voluntaria del movimiento corporal” en cambio de ser negativo, ambos causando a través de la acción una reacción variable tanto interna como externa al individuo.

Para Castellanos (1967), la conducta “es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito” (p. 201), se entiende así que el comportamiento forma parte de una variable de decisiones que llevan, según un propósito a obtener un resultado, bien sea bueno o malo para el individuo comprometido. Pavón (1985), en similitud con lo expuesto por Castellano, define a la conducta como un “peculiar comportamiento de un hombre que se traduce exteriormente en una actividad o inactividad voluntaria” (p. 180), agregando así los elementos de “actividad e inactividad” que implica a aquellas determinaciones de acción e inacción como caracteres inmersos dentro del comportamiento.

El término conducta, de forma etimológica significa “conducida” o “guiada”, a lo que Bleger (1969) agrega que la conducta son manifestaciones de acciones conducidas o guiadas por la mente, es decir, la mente ejerce una conexión especial entre el individuo, las acciones y su forma de actuar dentro del marco de la sociedad. La conducta forma parte de la valoración tácita de un patrón individual, a partir de su forma de expresión con actuaciones como respuestas los demás elementos (individuos) que conforman un entorno establecen parámetros.

Según Lagache citado por Bleger (1969) define la conducta como “el conjunto de operaciones (fisiológicas, motrices, verbales, mentales) por las cuales un organismo en situación reduce las tensiones que lo motivan y realiza sus posibilidades”. (p. 26). Estos autores le atribuyen especial importancia al impacto que tiene el medio y la circunstancia que nos rodea sobre el individuo, “conjunto de operaciones o reacciones”, aun así, Lagache (1969) se inclina con que la conducta funciona como acciones de diversa índole que reducen tensiones, dependiendo del ámbito en el cual se encuentre y capaces de ampliar (o reducir) posibilidades. Lo que para Bleger (1969) es “la totalidad de las reacciones del organismo en la situación total” (p. 26), en donde la “situación total” se erige como la circunstancia que genera impacto sobre la “totalidad de reacciones” que se dan a continuación o viceversa.

Freixa i Baqué (2003) define a la conducta como “el conjunto, la suma de la parte manifiesta y de la parte mental” (p. 601) basándose y ampliando el concepto tradicional que “supone que la conducta está constituida por el movimiento visible de un ser vivo o de una de sus partes” (p. 597) y contempla todo el proceso interno (parte mental) que se da en el ser vivo incluso antes de la acción como parte que se abarca y define conducta, partiendo del hecho de que no existe una desconexión entre el pensamiento y demás procesos mentales que construyen la personalidad y la acciones que llevan a cabo los individuos.

Para Ávila (s.f) citado por la Gaceta Medica de Caracas (2004) la conducta se define como “todo lo que hombre hace o dice.” (párr. 18), dicho autor dentro de su generalidad otorga un nivel de abarcabilidad amplio, pues se refiere como conducta a toda la acción del ser humano, es decir, “las respuestas al medio dada por un organismo viviente” (Ávila Girón, 2004, párr. 19) teniendo en cuenta que el ser humano debe responder de una manera determinada a su entorno para lograr su supervivencia o, en palabras de Lagache (1969), reducir tensiones. De esta forma, Avila Girón (2004) denomina que la conducta también “está regulada por el medio social, de donde surgen las exigencias de los familiares, los amigos, los vecinos y configuran las motivaciones sociales de la conducta”. (párr. 20), lo que afirma la inminente influencia que ejerce en la conducta la sociedad y motivaciones sobre el individuo.

2.3.11. Legalidad.

El Tribunal Constitucional Alemán (s.f) según Arroyo (1983, p. 13) ha llegado a definir a la legalidad como un principio que conlleva la igualdad de todos ante la ley. Para esa referida institución la legalidad también representa “la atribución exclusiva a la ley de la facultad de definir delitos y penas”. Una definición que se enfoca en la ciudadanía y como los tribunales son veladores del cumplimiento de las leyes que deben ejercer su juicio con equidad de todos por igual y la otra es el carácter de fuerza único que ejerce la ley para delimitar lo legalmente correcto de lo que no.

En cuanto a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) señala que la legalidad es aquel elemento que junto a la constitución y la ley “definirán las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales debe sujetarse a las actividades que realicen” (art. 137), así manteniéndose la estabilidad y armonía entre los diversos elementos componentes del Estado. Como consecuencia, la Ley Orgánica de Administración Pública de Venezuela (2014) se refiere a la legalidad como principio “por el cual, la asignación, distribución y ejercicio de competencias se sujeta a lo establecido en la constitución y las leyes” (art. 4), considerando así, que a través de ello se consagra el establecimiento de la democracia como elemento participativo y protagónico.

Este principio está fundamentado según Arroyo (1983) “de carácter político, expresión de la idea de libertad y del Estado de Derecho, de la que deriva la exigencia de ley formal y la de seguridad jurídica” (p. 12); conjunto de elementos los cuales forman parte de la soberanía y sociedad contemporánea, siendo aquellos elementos que en cohesión le ofrecen al ciudadano la justicia y protección necesaria con respecto a las exigencias actuales en cuanto al deber y derecho. También teniendo una fundamentación “específicamente penal, expresión de la esencia o función social de la norma y la sanción penal” (Arroyo, 1983, p. 12) y la cual vela por el cumplimiento de lo legalmente correcto y castiga lo que no.

García (1983) le da una perspectiva que abarca al ordenamiento completo, refiriéndose así al principio de legalidad como aquel que “pone su énfasis precisamente en la Ley, en su sentido formal” (p. 12), es así cómo le atribuye una relevancia particular a la

voluntad popular dentro de la legalidad. Siendo más detallado, se refiere a lo que Hauriou (1914) llamaba al “bloque de la legalidad” compuesto por reglamentos, leyes, principios generales, costumbres, entre otros; saliéndose única y exclusivamente del ámbito legal y adentrándose también a lo cultural y ético como influencia clara del carácter normativo defendido por la justicia.

La legalidad para Rubio (1993) “es un principio estructural que determina la forma política al señalar a la Administración un lugar subordinado al de la legislación” (p. 13), es decir, la legalidad forma parte de aquellos elementos que tienen un carácter regulado por ley y permite al Estado de ser partícipe de dicha subordinación, es así como, según Rubio (1993) el ejercicio de una ley que sea indicado por la Administración no puede ser tal si no nace del principio de legalidad. Lo que para Merkl (s.f) citado por Rubio (1993), es un principio denominado “caso especial de aplicación del principio de juridicidad” (p. 13), lo que lleva a entender que sin la legalidad que regule la sociedad no existiría la juridicidad como principio resultante que controle y garantice el buen proceder, así afirma Merkl (s.f) que “la ley no es más que una fuente de derecho, y la legalidad, por lo tanto, una juridicidad cualificada” (Rubio, 1993, p. 13).

2.3.12. Derecho al acceso a la información.

El derecho al acceso de la información ha sido ampliamente abordado desde que la concepción del estado de derecho se ha formalizado, con ello nacen diversos documentos emblemáticos que tratan el tema, como el promulgado por el vaticano en tiempos del Papa Juan XXIII con la *Pacem in Terris*: carta encíclica de su santidad y en el cual se reconoce al acceso a la información como derecho fundamental y de carácter irrestricto, en el cual se contempla “el derecho a la verdad y a la cultura” (Juan XXIII, 1963, p. 2), para el mismo, considera que es un derecho natural obtener una información objetiva de los acontecimientos de carácter público, además del reconocimiento del debido derecho social sobre lo relacionado con su historia, raíces y ejercicio cultural, para lo cual se debe disponer de un grado de instrucción técnico o profesional que vaya en concordancia del desarrollo cultural de la nación en ejercicio.

La Real Ordenanza Sueca de 1766, documento que también explica el tema, se enfoca en la libertad de prensa con respecto al derecho sobre la información pública. Por su parte, el “Freedom of Information Act” o ley de la libertad de información de los Estados Unidos, promulgada por el Senado y la Cámara de Representantes (1966), la cual supone una piedra angular dentro de la concepción del tema y esclarece el rol de los entes públicos con respecto a la información producida y su acceso, delimitando al sistema público y otorgando el poder de propiedad al pueblo sobre toda la información que resguardan.

La concepción moderna de acceso a la información es originaria de la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” de la Asamblea Nacional Constituyente Francesa (1789), que en su artículo 14 habla sobre el derecho a comprobar la necesidad de la contribución pública y vigilar su empleo. En el artículo 15 expresa que “la sociedad tiene derecho a pedir a todos sus agentes cuentas de su administración” (p. 2), iniciando así con el reto fundamental del derecho a la exigencia de rendición de cuentas de los agentes públicos, lo que concreta para su momento el fortalecimiento de la sociedad francesa durante y después de su revolución en el siglo XVIII. La maduración de la sociedad contemporánea en materia de derechos humanos hizo necesaria su actualización en cuanto a acceso a la información, hecho que fue materializado en la “Declaración de las Naciones Unidas” en el apartado referido a la libertad de información.

El derecho al acceso a la información es de carácter indispensable, donde la transparencia juega un papel fundamental, debido a ello organizaciones de carácter mundial han intentado hacer aportes para fortalecer las democracias y hacerlas participativas. Por consiguiente, para la UNESCO (2013) el acceso a la información “abarca distintas cuestiones relacionadas con la disponibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad de la información, tales como el multilingüismo, los metadatos, la interoperabilidad, los programas informáticos de fuente abierta, el contenido libre” (parr. 1), como consecuencia para la organización, comprende más allá a su propio acceso sino también las consecuencias que de esta derivan, como la disponibilidad y asequibilidad, así como un conjunto de factores característicos e inherentes a la composición de la información.

El derecho a la información “tiene su lugar entre los derechos elementales del hombre; nace ante la necesidad de reglamentar y organizar el ejercicio de un derecho

natural” (Gauchi Risso, 2012, p. 167) con rango de reconocimiento en las leyes fundamentales constitutivas de cualquier nación donde se promulgue el estado de derecho. Por lo cual, considera que el derecho al acceso a la información pública representa un pilar fundamental que se deben garantizar para que se desarrollen las democracias a plenitud.

Para la sociedad no debería ser secreto que la información representa poder, si se analiza eso nos damos cuenta que compramos y vendemos información de diversos niveles y a diversos costos, es por ello que Gauchi Risso (2012) la información y su acceso van de la mano, como consecuencia, debido a la preocupación que se tiene se tiene en la sociedad contemporánea “aparece como un hecho y un problema, y es normal que a esta situación se responda con un derecho: el del acceso a la información” (p. 167), lo que formaliza la importancia que se le tiene a la información y regular la abarcabilidad de su contenido. Además está la fundamenta y define con la “doble consideración del hombre contemporáneo: persona en situación histórica y ciudadano, puesto que para poder desenvolverse en la sociedad, se necesita información” (Gauchi Risso, 2012, p. 167), considerándose así como un elemento indivisible del ser, ya que así genera la base de una memoria que le permite ampliar conocimientos, tanto de donde se vino como donde se está, además de adquirir habilidades que permitan encontrar lugar dentro de la sociedad, atributos que solo puede proveer la información y un acceso garantizado.

A su vez Gauchi Risso (2012) explica que el derecho al acceso a la información comprende al conjunto de leyes relativas “a la educación, la ciencia y la tecnología, los derechos de autor, el patrimonio cultural, la promoción cultural de las artes y los medios de comunicación” (p. 171); lo conforma tanto las artes, tecnologías de la información y comunicación, así como demás actividades derivadas institucionales que comprometen a un sujeto y su desarrollo, es por ello, que este derecho nace por la necesidad de coordinar, reglamentar y constituir el desarrollo de los derechos naturales con reconocimiento de ley fundamental que caracteriza al estado contemporáneo.

En el 2017, en Venezuela no se contempla una ley especializada que trate al acceso de información, pero si la providencia administrativa de Normas para la Clasificación de Información, publicada en Gaceta Oficial N. 39.578, que explica condiciones de acceso según una escala de valores numéricos, pero sin definir la terminología, sin embargo, existe

en la Constitución de la República Enmienda Constitucional 1 (2009) la definición de derecho al acceso a la información en el artículo 143, el cual se expresa que “los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser informados e informadas oportuna y verazmente por la Administración Pública.” (p. 35), lo cual blindará la acción ciudadana en cuanto al acceso a la documentación donde se les comprometa con garantía de ley constitucional. Así como está existen leyes en Venezuela como la de la Administración Pública (2014) que se refiere al tema en varios de sus artículos.

2.3.13. Derecho de autor.

En el marco histórico internacional, el derecho de autor se nombró por primera vez en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de diciembre de 1948, en el cual su artículo 27 presenta que toda persona tiene derecho de beneficiarse de forma libre de la vida cultural, artes y de formar parte de la participación del desarrollo científico, a partir de ello, nace el interés por proteger bienes, tangibles o intangibles, que formen parte del desarrollo e innovación en un área determinada, no sólo protegiendo dicho desarrollo sino otorgando el merecimiento adecuado al autor sobre su propiedad, para lo cual la DUDH (1948) se refiere como “la protección de los intereses morales y materiales que le corresponden por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora” (p. 56), es decir, el autor de una obra o bien de carácter innovador, en base a sus intereses, le corresponde una protección en defensa en contra de la usurpación o apropiación indebida de dichos productos.

Zapata López (2001) considera que el derecho de autor está inmerso dentro del ámbito de propiedad intelectual, además se refiere a él como el otorgamiento de protección a las “creaciones expresadas a través de los géneros literario o artístico” (p. 10), de esta forma, se blindará el uso y reproducción de dichas representaciones, en cuyo control lo determina su autor. También se considera que este derecho, en concordancia con Zapata López (2001), nace con la innovación sin que en ella se requiera formalizar los atributos que determinen esa propiedad, ya que en sí mismo la formalidad de esto es la reafirmación y reconocimiento sobre los derechos porque, a partir de ello, supone que las obras de innovación o bienes de estas características no son tales sin el logro del aval y no es así, ya que en sí mismas nacen con ese beneficio.

En un enfoque estrictamente legal Caballero (2004) define al derecho de autor como una disciplina jurídica que es capaz de regular la reciprocidad correspondiente que deben mantener autores y editores, además la considera también un poder jurídico correspondiente al autor intelectual, que es capaz de ejecutar sus derechos de índole moral y patrimonial en referencia a su trabajo, con independencia de género, con garantía de protección a través de los mecanismos que velen el debido proceso y reconocimiento según el país donde se establezca normativa sobre este derecho fundamental.

Según Lipszyc (2003) citada por Álvarez Navarrete (2006) el derecho de autor tiene dos vertientes: un nivel subjetivo que se refiere al conjunto de derechos que disfruta un autor en relación con la obra que tiene el carácter innovador y original determinado; y en su nivel objetivo que se refiere “a la denominación que recibe la materia que trata estos asuntos” (p. 6), es decir, la categorización o nivel que recibe la autoría e innovación según a lo que se refiera su realización o contenido.

Según el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio de Venezuela (2015), el derecho de autor es aquel “que posee el autor sobre sus creaciones sean estas obras literarias, musicales, teatrales, artísticas, científicas o audiovisuales” (párr. 1) o según la ley sobre derecho de autor de Venezuela, promulgada por el Poder Legislativo (1993), el derecho de autor representa a las “obras de ingenio de carácter creador... cualesquiera sea su género, forma de expresión, mérito o destino” (p. 1). Con ello queda claro que en el ámbito venezolano, se reconocen con derecho de autor ese tipo de obras tangibles e intangibles, además de las ya mencionadas, también se aceptan los programas de computación y actos y contratos. Los que no son parte de este registro son: textos de las leyes, juegos de cualquier naturaleza, procedimientos de matemáticas, manuales, decretos, pensum de estudio, reglamentos oficiales, tratados públicos y decisiones oficiales y demás actos oficiales. También le atribuye como carácter principal al derecho de autor que desde su nacimiento es el deber reconocerse con ese derecho y no por el registro de obra, sin embargo, es de suma importancia efectuar el registro a modo de refuerzo del derecho.

2.3.14. Privacidad y protección de datos.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 se plantea la existencia de la privacidad de la siguiente manera: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada... ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques” (Art. 12), este artículo forma parte de un desarrollo coyuntural de la percepción de privacidad y protección de datos para el siglo XX, así como inició o punto de partida para la reexploración de las naciones en cuanto a como se venía trabajando en ese tema sensible. La segunda guerra mundial dio inicio práctico a esa preocupación en base a la idea de que la información de índole personal servirá para conocer mejor al enemigo, saber sus destrezas y debilidades para así atacar, debido a ello se blindó al ciudadano en cuanto a la irrupción a su vida privada.

En cuanto a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 60 hace mención al derecho que tiene persona a la protección de su intimidad y vida privada. Al mismo tiempo, la ley de Infogobierno del país sostiene en sus artículos 23, 24 y 25 el Poder público debe ser garante de la confidencialidad de la información y de la vida privada a través de las tecnologías de información. La ley de Infogobierno pretende que el poder popular gestione la información a través de las tecnologías de información, distribuyéndola a sus destinos correspondientes, pero sin violentar su privacidad y confidencialidad.

Para Pfeiffer (2008) la privacidad es “parte de la vida privada y abarcan multitud de situaciones” (p. 20) que forman parte de nuestra vida diaria, configuran eso que nos pertenece e incluso de lo que formamos parte que necesariamente es compartido con todo nuestro entorno y que violentarlo representa una injusticia y abuso. Lo que en consideración Chen (2009) dice que es un derecho fundamental que “persigue garantizar a la persona un poder de control sobre cualquier tipo de dato personal” (p. 116), así como su uso y destino, todo ello con la finalidad de impedir que se trafique ilícitamente con la dignidad de el o los individuos comprometidos.

Vázquez (2014) explica que la privacidad es el “núcleo fundamental del derecho a la protección de datos personales” (p. 53), ya que a partir de su configuración se considera parte fundamental de los derechos ciudadanos, a su vez, la interpreta como el derecho propiedad de los “titulares” sobre los datos que lo identifican ante las personas, haciéndose imperativo que no se vulnere dicha esfera de jurisdicción salvo sea consentido por su propietario. Es por ello que en sentimiento general, la privacidad, según Vázquez (2014), es un derecho de cada persona a que nadie “nadie interfiera en su hogar, su propiedad o su vida privada” (p. 80), generando ese ambiente de protección del espacio propio y distinguido del que no lo es, así como el respeto que eso merece.

Para Nahabetian (2015) al referirse a la protección de datos personales expresa que forma parte del derecho humano, no es que solo pertenecen a los individuos, sino que es inherentes a estos, ya que son parte de las mismas personas y que permite identificarla y caracterizarla. En cuanto a la privacidad la define como un “elemento fundamental y precedente a la verificación efectiva de los procesos de participación democrática” (Nahabetian, 2015, p. 203), entendiéndose, así como un elemento cercano a la verificación ciudadana pero que tiene un nivel de accesibilidad restringido y sin sustancialidad que atente contra la mayoría de los Estados. Nahabetian (2015) considera que su importancia radica en que es un “elemento básico” para que las sociedades puedan denominarse democráticas, todo a partir de la garantía de este derecho fundamental, que más que nunca tiene importancia su protección en el siglo XXI.

En el caso de Venezuela en su Constitución (2009) asegura que debe prevalecer el derecho todo individuo en cuanto a la “protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación” (art. 60) para lo cual la ley debe enmarcar el uso informático que preserve al ciudadano y su imagen.

2.3.15. Conservación documental.

La conservación es un procedimiento que inmerso dentro de la gestión documental, pues se encarga de garantizar la prevalencia de la documentación a lo largo de su tiempo de utilidad estipulado, lo que para Carpallo (2000), en el ámbito archivístico, es referido a las “medidas destinadas a proteger adecuadamente los documentos, con el fin de prolongar su

utilización en condiciones óptimas durante el mayor tiempo posible” (p. 429.), en consideración de que la memoria institucional se encuentra integrada en sus archivos y se debe, según la legalidad correspondiente, manejar con determinada documentación hasta un tiempo desde su nacimiento hasta el cese de sus funciones.

Para Rhoads (1989) la conservación se hace compleja y costosa como consecuencia de la cantidad de documentos que se incorporen en la unidad de archivo. Además considera que conservar la documentación archivada es un deber fundamental e “incentivo para la adopción de decisiones de evaluación de documentos selectivas y juiciosas” (Rhoads, 1989, p. 19), debido a la motivación y estandarización de documentación en buen estado de conservación influye y facilita que su manejo y decodificación no presente inconvenientes, bien sea en legibilidad o permeabilidad de los registros, así se permite el ambiente propicio para el juicio correcto y generar evaluaciones eficientes sobre los mismos.

Zapata (2006) considera que la conservación documental se da “durante todo el ciclo de vida” y debe verse como una función de carácter prioritario y permanente de todas las instituciones, debido a que “la protección no debe estar restringida a los documentos vitales o esenciales, sino a cualquier documento, de acuerdo con su naturaleza” (Zapata, 2006, p. 37) Las instituciones deben garantizar la protección de documentos mediante propuestas en las fases que forman parte del ciclo vital, dando seguridad mediante “condiciones técnicas de conservación y políticas de acceso” (Zapata, 2006, p. 37)

Para el Ministerio de Fomento de España, Puerto de Marín (2012) la conservación de documentos consiste en custodiar (los registros) bajo los mejores estándares de “seguridad y orden adecuado”, todo bajo dos principios básicos, como lo son “la adopción de medidas para asegurar la perdurabilidad del material” (Ministerio de Fomento de España, Puerto de Marín, 2012, p. 7) y “aplicación de criterios y métodos de organización documental según las normas de la teoría archivística” (Ministerio de Fomento de España, Puerto de Marín, 2012, p. 7), la primera siendo clave para la razón de ser de la conservación y la segunda se refiere a las herramientas necesarias para garantizar que esa perdurabilidad del material se pueda dar en los mejores términos y bajo las mejores condiciones.

El Archivo General de la Nación de Venezuela (2011) sostiene que “La preservación de la Memoria Colectiva determina el mantenimiento y la proyección hacia el futuro de una Historia que alimenta y sostiene la Identidad de un pueblo” (parr. 5). Entendiendo de esta manera que la preservación documental de la memoria institucional de la nación, contribuirá a la inmortalidad de la identidad del país y de su historia para el goce de ésta y futuras generaciones. Asimismo, el Archivo General describe a la ciencia de la conservación como:

...la integración de disciplinas como la química, la física, la biología, la ingeniería mecánica, metalúrgica y civil y por último la arquitectura trabajando con todo su aparato tecnológico en pro de la defensa y rescate del patrimonio. En conjunto, las ciencias de la conservación permiten analizar el estado y los componentes físicos, químicos y estructurales de documentos, objetos y obras; detectar los factores que los deterioran y aportar soluciones acertadas para su tratamiento y preservación, con el fin de cumplir con el rol de generar y supervisar proyectos de investigación y de formación en el campo de las ciencias de la conservación, desde un espacio académico inter y trans-disciplinario que responda a las necesidades que tienen actualmente los archivos tanto históricos como administrativos (parr. 7).

2.3.16. Gestión documental.

Rhoads (1989) define la gestión documental como el conjunto de un todo que le ocurre a la documentación en consideración de su ciclo vital, “desde su nacimiento, a lo largo de toda su vida productiva como medio de ejecutar con las funciones de la organización, hasta su muerte” (p. 3), una vez más, haciendo firme la correlación entre el ciclo vital y la gestión documental, que no son más que procesos conexos, de manera que, el caso del ciclo de vida es condicionante para la relación que tienen los debidos procesos de gestión documental con los registros.

Alberch (2004), en concordancia con Rhoads (1989), considera que la gestión documental se define como un conjunto de “operaciones técnicas” que buscan la “economía y eficacia” en cuanto al desarrollo inicial, usabilidad y destino último de los registros en su camino por el ciclo de vida, es decir, forma parte de las actividades que deben elaborarse para tratar de manera avalmente aceptable la documentación en la búsqueda de su mayor preservación, utilidad, continuidad y recuperación; contemplando el hecho de que en su ciclo de vida puede comprender su resguardo o erradicación debido a la falta funcional para su administrador. Lo que Zapata (2006) explica que “basa sus planteamientos en el control

sobre la producción, uso y disposición del documento a lo largo de todo el ciclo de vida” (p. 2), de forma que tiene como objetivo obtener una mejora en la eficiencia y economía a nivel administrativo, de manera que, contribuye a la mejora del rendimiento en las organizaciones.

En el caso de Russo (2009) hace un acercamiento particular en cuanto a la gestión documental, separándola a su vez de lo que llama “gestión de archivos”, la primera representando “un conjunto de actividades que permiten coordinar y controlar los aspectos relacionados con la creación, recepción, organización, almacenamiento, preservación, acceso y difusión de documentos” (p. 10), hasta aquí bien, de hecho le otorga mayor especificidad en cuanto a los procesos que se deben garantizar para considerarse gestión de documentos, aunque tiende a abarcar más, ya que también se refiere como parte de dicha gestión al proceso de “creación documental”, algo que no se aleja totalmente de la visión de Alberch, Zapata y Rhoads, que establecen límites claros y uno de ellos es que el documento inicia su gestión documental desde que nace. Es así como se refiere como “gestión de archivos” como “un conjunto de actividades destinadas a la preservación, la difusión y el acceso a la documentación de un archivo de carácter administrativo o histórico” (p. 10), instancia en la cual se llega a la particularidad de pensar que Russo, quiso ampliar dicho tratamiento documental como parte de toda la administración, además de que dentro existe una gestión particularizada que ocurre en los archivos que, a su vez, pertenece al macro de gestión documental.

2.3.17. Atención al usuario

El Código Deontológico del Consejo Internacional de Archivos (1996), expresa que: “Los archiveros promoverán el acceso más amplio posible a los archivos y proporcionarán un servicio imparcial a todos los usuarios” (p. 3).

...la percepción global que experimenta el cliente cuando entra en contacto con un producto o servicio es la suma de varios elementos. Así pues, la calidad, su medición, evaluación y control dejan de estar ligados únicamente a unas características físicas o al cumplimiento de unas especificaciones técnicas, para abarcar sensaciones, impresiones y satisfacciones (Quevedo y Andalaft, 2008, p. 12).

La atención al cliente, son las actividades que desarrolla la empresa con el objeto de conocer las necesidades del cliente y satisfacerlas, intentando cubrir sus expectativas y de esa manera acrecentar su satisfacción. Para llevar a cabo dicha acción, es necesario que la organización tenga conocimiento del mercado y los posibles consumidores para poder ofrecer un producto demandado por el público. “La atención al cliente es el conjunto de prestaciones que el cliente espera como consecuencia de la imagen, el precio y la reputación del producto o servicio que recibe” (Pérez, 2007, p. 6).

Para Palomo (2014) en la atención al cliente no sólo interviene la calidad del producto que se ofrece, el cliente debe experimentar una vivencia única, que no sólo cumpla sus expectativas, sino que las sobrepase de la mejor manera, que lo haga querer volver a ese lugar y recomendar el servicio a sus amigos y familiares. Según la autora existen ocho variables determinantes para propiciar una buena atención y que el cliente se vuelva afecto al servicio:

1. El precio. Debe ser competitivo y aunque no es el factor más determinante, debe ser considerado.
2. La calidad. Más allá del precio, el cliente siempre busca la mayor calidad.
3. El valor percibido: es una apreciación subjetiva y el cliente se basa en ella para escoger un servicio.
4. La imagen. La imagen es el primer estímulo que llega al cliente, por eso debe ser presentable.
5. La confianza. La credibilidad es uno de los aspectos más importantes a la hora de escoger un servicio, el cliente debe estar seguro de que contará con el servicio en el momento de que lo necesite.
6. Conformidad con el grupo. Muchas de las decisiones que toma una persona son influencia social, las relaciones personales influyen muchas veces en decisiones de consumo.

7. Evitar riesgos. Muchas veces el cliente cuando ya conoce un servicio, evita el cambio por miedo a que no llene sus expectativas como el anterior.
8. No hay alternativas. Cuando una empresa incursiona en el mercado con un servicio, el cliente no tendrá más alternativa que acudir a ella.

2.3.18. Servicio.

Duque (2005) define servicio como toda labor o actividad organizacional intangible que genere satisfacción a un cliente y se caracteriza por ser intangible ya que no es un producto que se compra o se vende, sino el resultado de una acción, también el servicio se caracteriza por ser heterogéneo, en vista de que depende de la institución, del trabajador, del día y de la percepción del cliente, asimismo el consumo del servicio está directamente ligado a su producción. Más adelante el mismo autor describe el Servicio al cliente como:

...el establecimiento y la gestión de una relación de mutua satisfacción de expectativas entre el cliente y la organización. Para ello se vale de la interacción y retroalimentación entre personas, en todas las etapas del proceso del servicio. El objetivo básico es mejorar las experiencias que el cliente tiene con el servicio de la organización (p. 65).

Por otra parte Larrea (1991) describe el servicio como una hecho intangible que se da entre una organización y un cliente, resultante de una producción en donde debe haber una gestión de personal, recursos y procesos para que el cliente tenga la mejor percepción del bien inmaterial.

Muy cercana a la definición de Duque, se encuentra Setó (2004) quien define servicio como la adquisición de un valor producido y consumido simultáneamente lo que da la característica de inseparabilidad, también es intangible ya que es imposible apreciarlos antes de su adquisición, los servicios no se guardan, ni acumulan, es por ello que tienen caducidad, el proveedor de servicios no puede controlar la demanda, en caso de que la demanda supere la oferta. Asimismo, al servicio se le atribuye la heterogeneidad pues existen diversos factores que tienen a variar en el préstamo del mismo.

Los servicios son actividades económicas que se ofrecen de una parte a otra, las cuales generalmente utilizan desempeños basados en el tiempo para obtener los resultados deseados en los propios receptores, en objetos o en otros bienes de los

que los compradores son responsables. A cambio de su dinero, tiempo y esfuerzo, los clientes de servicios esperan obtener valor al acceder a bienes, trabajo, habilidades profesionales, instalaciones, redes y sistemas; sin embargo, por lo general no adquieren la propiedad de cualquiera de los elementos físicos involucrados (Lovelock y Wirtz, 2009. P. 15).

Para Quevedo y Andalaft (2008) un servicio es un acto o beneficio rentable e intangible, resultado del esfuerzo humano o mecánico, que puede o no estar relacionado con un producto físico, pero no da propiedad a algo. En consonancia con los autores anteriores, hacen referencia a las características de intangibilidad, inseparabilidad y heterogeneidad que ya se han mencionado.

2.3.19. Calidad de servicio.

La norma internacional ISO 9000 (2015) define calidad en el marco organizacional como la promoción de “una cultura que da como resultado comportamientos, actitudes, actividades y procesos para proporcionar valor mediante el cumplimiento de las necesidades y expectativas de los clientes y otras partes interesadas pertinentes” (p. 2). La mejor forma de medir la calidad de una organización y los servicios que ofrece es conociendo la satisfacción de los clientes la misma norma (ISO 9000 2015).

Para proporcionar un servicio de calidad, es necesario contar con un sistema de gestión de calidad, el cual identifica los objetivos y gestiona los recursos y procesos necesarios para llevar a cabo actividades que ayuden al cumplimiento de los objetivos, además tiene la capacidad de planificar acciones a corto y largo plazo, usando los recursos de forma precavida considerando los imprevistos (ISO 9000, 2015).

Calidad de Servicio es la adecuación entre las necesidades del cliente y las prestaciones correspondientes que satisfacen esas necesidades. A más adecuación más calidad, a menos adecuación, menos calidad. Pues bien, la mera adecuación, según los estudios de los expertos realizados en este campo, no sería solamente suficiente para establecer un nivel de calidad. El elemento clave para lograr un alto nivel de Calidad de Servicio es la capacidad no sólo para satisfacer, sino también para superar las expectativas del cliente (Álvarez, 1995, p. 3).

Setó (2004) habla de la existencia de dos tipos de calidades de servicio: una calidad técnica y otra funcional. La primera tiene que ver con los estándares que tiene la empresa para producir el servicio, es decir, cuánto esmero ponen en producir un servicio aceptable,

un salón de belleza debe emplear los mejores productos, los mejores estilistas, los mejores utensilios para entregar el servicio posible, ahí se encuentra la calidad técnica, que depende exclusivamente de la empresa, mientras que; cuando se trata de calidad funcional intervienen otros aspectos que se escapan del dominio de la organización y dependen, más bien, de la percepción del cliente y la expectativa que posea del servicio, expectativa creada por la publicidad del servicio, la recomendación y las experiencias previas y así el cliente podrá medir si el servicio es realmente de calidad.

En ese sentido, “la calidad total percibida no estará solamente determinada por el nivel de calidad técnica y funcional, sino más bien por las diferencias que existan entre la calidad esperada y la calidad experimentada” (Setó, 2004, p.24).

La calidad es sinónimo de excelencia, se produce cuando una empresa posee estándares y desempeño insuperables y solamente puede ser reconocida cuando el cliente ha tenido gran recorrido en servicios de la misma índole ofrecidos por empresas diferentes, entonces crea una expectativa basada en la experiencia. Es por eso, y aquí se reafirma el postulado de Setó, que la calidad (cuando es medida por el cliente) es subjetiva, ya que cada cliente tiene deseos y necesidades diferentes y la medición de la calidad residirá en sus ojos y en su percepción (Lovelock y Wirtz, 2009).

2.3.20. Responsabilidad profesional.

Según Vanegas (1994) la responsabilidad profesional es la obligación que tiene un profesional de asumir las consecuencias de sus actos en el ejercicio de su profesión, cada acción realizada genera un compromiso para quien la ejecuta, enmarcado en el contexto en el cual interactúa, pero que siempre tendrá connotaciones desde el punto de vista moral, social y legal, es decir, responsabilidad consigo mismo. con la sociedad y responsabilidad con el Estado. Asimismo, un profesional responsable debe cumplir con sus obligaciones laborales que adquiere al momento de relacionarse con la institución.

La responsabilidad social se entiende como el cumplimiento cabal de los compromisos profesionales que asume un profesional en el ejercicio de una actividad de carácter intelectual, prestando adecuadamente el servicio al cual está obligado con el fin de no faltar a él mismo, a la institución, y la sociedad.

Por otra parte, la responsabilidad profesional “se refiere a la obligación que tienen de responder por sus actos aquellos que ejercen una profesión determinada, entendiéndose por ésta: la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión” (Mariñelarena, 2011, p. 160).

En resumidas cuentas, se tiene que la responsabilidad profesional resulta de la acción por la cual el profesional expresa su comportamiento, frente a un deber u obligación laboral. Por lo tanto, la responsabilidad profesional acarrea mantener un comportamiento que se corresponda con la aceptación de las normas éticas inherentes a la profesión, en donde el profesional desarrolle las actividades para las cuales se preparó de la mejor y correcta manera posible, asumiendo un compromiso con él mismo en primera instancia, con la sociedad y respetando siempre la legislación vigente. De esta manera el profesional deberá mantener en alto el nombre de su profesión y dignificarla constantemente con buen obrar laboral, dentro la institución que lo acoge (en caso de así sea), así como con sus compañeros y sus colegas.

2.3.21. Responsabilidad social.

Para Correa, Flynn, y Amit (2004) la responsabilidad social, antes de ser definida, se consideraba como un acto de filantropía que tenían algunas organizaciones para con la comunidad, actualmente se concibe como una forma de negocio que las empresas han ido ejecutando, más allá de la obligación legal, como una forma de crear valores institucionales, considerando los efectos que estos tienen en la economía, la sociedad y el ambiente, además de otros factores éticos involucrados. Mientras que, De la Cuesta y Valor (2003) profundizan el concepto, afirmando que:

Responsabilidad social de la empresa o responsabilidad social corporativa (RSC), se puede definir como el conjunto de obligaciones y compromisos, legales y éticos, nacionales e internacionales, con los grupos de interés, que se derivan de los impactos que la actividad y operaciones de las organizaciones producen en el ámbito social, laboral, medioambiental y de los derechos humanos. Por tanto, la RSC afecta a la propia gestión de las organizaciones, tanto en sus actividades productivas y comerciales, como en sus relaciones con los grupos de interés. (p. 7)

Correa (2007) por su parte, afirma que la responsabilidad social no es sólo obedecer las leyes, se trata también de un acto espontáneo en la búsqueda de la integración de la

organización y su personal con el entorno. Asimismo, el autor argumenta que “La mayoría de las definiciones de la responsabilidad social de las empresas entienden este concepto como la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores” (p. 94).

Más adelante se tiene que la responsabilidad social no se concibe de forma estática, sino como un concepto moldeable que incluye los deberes que la sociedad ha impuesto en determinado momento a las organizaciones y las decisiones que tomen en cuanto a las consideraciones económicas, legales, éticas y discrecionales. Es decir, la sociedad espera que la empresa mantenga su actividad económica estable, generando bienes y riquezas a la sociedad, contribuyendo a su desarrollo, además, dentro del ejercicio de su actividad económica, cumpla no sólo con los deberes legales pertinentes, sino también con los mínimos parámetros éticos exigidos que no forman parte de la legislación y, aunado a eso, tengan acciones voluntarias que busquen darle respuesta a algún problema social (Sulbarán, 1995).

La responsabilidad social empresarial es un conjunto de obligaciones éticas de la empresa, una vez cumplida la legislación vigente, que surgen de la relación con sus grupos de interés y del desarrollo de su actividad de la que se derivan impactos en el ámbito social, medioambiental, laboral y de derechos humanos en un contexto global de los que la empresa es responsable. Esto significaría que la gestión de la RSC supone el reconocimiento e integración de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos, en la gestión de la empresa, de forma que se generen políticas, estrategias, decisiones y procedimientos que satisfagan dichas preocupaciones y configuren sus relaciones, de forma transparente, con sus interlocutores. (De Castro, 2005, p. 39).

2.3.22. Corrupción.

La corrupción es el resultado del decaimiento de los mecanismos de control, autenticidad, valores y principios; e incremento de un beneficio del ser único o conjunto de forma ilícita. Lo que para Soto (2003) es interpretado “como una falla en la estructura institucional de la sociedad, en particular en su capacidad de gobernabilidad” (p.7), de forma que, el mecanismo o capacidad reciente, lo que impulsa la “falla” por factores como valores y principios individuales o del colectivo, a su vez, una incapacidad en la estructura y gobernabilidad”. Sus actos derivan en:

abuso de funciones, el cobro de comisiones y obsequios ilegales, la exacción de contribuciones ilegales para financiar a los partidos políticos, la evasión o fraude total o parcial de los impuestos, el cohecho, el soborno, seducción o corrupción de un juez o funcionario público, y el nepotismo (Soto, 2003, p. 7)

Lo que no permite que el sujeto o sistema afectado por la corrupción no pueda crecer ni mejorar como sí lo hacen los sistemas cuya corrupción es controlada o limitada, es por ello, que se deben delimitar mecanismos de control para que así no se dañen y afecte las capacidades de desarrollo. De hecho, casi todos los derivados de la corrupción señalados por Soto están relacionados con el dinero y su movilidad en cantidades variables, que se convierte en el canal o idioma por el cual el corrupto puede ser capaz de hacer resentir los valores y principios del resto para hacerlos entrar en la ilegalidad y así ser agentes contaminados y contaminantes.

Friedrich (1990) considera que la corrupción “es un tipo de comportamiento que se desvía de la norma y prevalece en un contexto dado” (p. 15), ese comportamiento desviado está “asociado con una motivación particular” esto genera una ganancia propia a expensas de la ganancia pública, de forma que, es una acción que nace dentro de la mente del ser humano, visto de una forma más psicológica, lo que le atribuye la culpabilidad, diferente al macro de la propuesta de Soto (2003) como una falla que nace y forma parte de la culpa de la estructura social (sistema).

Weinschelbaum (1997) asegura “que la corrupción involucra a tres actores: un principal (propietario de la empresa), un agente (el gerente) y un corruptor, o principal oculto (el proveedor de un insumo)” (p. 2). Por lo cual explica que hay corrupción cuando un agente inicia una conspiración con la ayuda de un tercero, cuyo propósito es adueñarse de “rentas a expensas del principal”, en otras palabras, se produce cuando un agente es receptor de un soborno, de cualquier tipo, del llamado “principal oculto” cuya finalidad es incrementar su beneficio sobre los “intereses del principal oculto” en detrimento de los intereses del principal al que le trabaja de forma nominal el agente. Todo ello se origina debido a la diferencia de intereses entre el agente y el principal.

Para Laporta y Alvarez (1997) “la causa inevitable de la corrupción es la conducta deshonesto del actor público” (p. 28). La conducta deshonesto no es más que el resultado de

la batalla entre sus necesidades y ambición contra sus valores y principios, razón por la cual, Laporta y Alvarez (1997) explican que la corrupción acontece única y exclusivamente debido a que una persona, independientemente de su entorno, decide un accionar determinado, en otras palabras, elige formar parte o dar pie a la acción corrupta.

Por su parte, Bautista (2005) explica que la corrupción forma parte del uso indirecto del poder en “beneficio de privados”, de manera que, “la función pública es convertida ilícitamente en una fuente de enriquecimiento privado.” (p. 51), es decir, la fuente primaria de poder sirve como proveedor de algún capital que permita acumularse de forma individual, en ese sentido, priva de beneficio al crecimiento colectivo en pro del crecimiento individual.

“Es importante también separar el concepto de corrupción de aquellos actos que son simplemente ilegales o inmorales de acuerdo a algún código de conducta. No todas las acciones ilegales son corruptas (por ejemplo, el robo) y no todas las prácticas corruptas son ilegales” (Soto, 2003, p. 6) eso quiere decir, que, si bien representa actos ilegales o inmorales, aun así hay que saberlos distinguir de otras acciones que no necesariamente son corruptas, con esto queda claro que no toda situación de ilegalidad es corrupción pero sí toda corrupción representa un acto ilícito.

2.3.23. Delito o Acto Ilícito.

Carrara (1872) concibe al delito como el resultado de la mezcla del que surgen dos fuerzas: “la fuerza moral subjetiva” que no es más que la voluntad de individuo que efectuó el acto y “la fuerza física subjetiva” que se ve representada por el accionar del cuerpo del actor, que a su vez, genera el “daño material del delito”. Para el referido autor el delito forma parte no de un ente de hecho, pero sí jurídico, porque en esencia debe proceder determinadamente como la “violación de un derecho”. Además, también lo concibe como la “violación (ó abandono) de la ley” eso quiere decir, que ningún acto es imputable si la legalidad no lo concibe así, por lo que, los actos son delitos solo si son opuestos a la ley, pueden generar daños o ser en esencia malos, y aun así si no existe prohibición alguna contemplada por ley, no puede verse como delito.

Para Liszt (1927), el delito es referido a un “acto culpable, contrario al derecho y sancionado con una pena” (pp. 297 - 298), que si es una concepción que se sale de la carga compleja que supone la mente humana y la encausa a nivel de acciones, algo más propio del carácter jurídico. En palabras de Romagnosi (1956) citado por Machicado (2010) el delito es “la agresión al bienestar”, que debe corregirse mediante la acción social y de derecho que enmarquen y eliminen la impunidad, de forma que, afirma que si eso no ocurre la sociedad se destruiría.

En una visión de delito como una conducta, significa señalarlo “cómo el producto de fuerzas” tanto de índole consciente como inconsciente, eso quiere decir, que debe dársele vida “a algo abstracto y subjetivo, lo cual tendría interés psicológico, pero no jurídico” (Ferreira, 1988, pp. 13 - 14), así entra en dilema la concepción psicológica según Ferreira, debido a la variabilidad y abstracción que puede profesar en lo que compone la “conducta” y por eso la intenta separar del ámbito jurídico.

También para Donna (1995) el delito, en un aspecto penal, visto desde una perspectiva más allá de la conducta, sino como la “obra del delincuente” del cual deriva la apropiación tanto de “la acción como del resultado”. Es decir, no existe peligro sin delito, a dichas acciones que generen una ruptura de la ilegalidad le corresponde una pena puesta en marcha por un ente de justicia o algún otro resultado fuera de ley.

Según Machicado (2010) existen diversas corrientes de como ver la concepción de delito: las concepciones formales, de la que forma parte Carrara, y establecen que “es una conducta humana” opuesta a la ley, siendo esta la que delimite qué se considera delito o no. Las concepciones sustanciales, de la que forma parte Liszt, que establecen, que es “un acto humano típicamente antijurídico” sancionable con alguna pena criminal. Las concepciones penales, consideran delito a toda actuación humana de voluntad “que se adecua al presupuesto jurídico de una ley penal” (Machicado, 2010, p. 3) es decir, no vulnera porque cumple sus preceptos imputables ante la ley ya que las configuraciones de las leyes penales hablan de acciones que no deben cumplirse. La concepción dogmática que es un “acto de omisión voluntaria” adjudicado como antijurídico.

2.4 Bases legales

El basamento legal presentado a continuación se corresponde plenamente con los fundamentos que rigen la actividad archivística en Venezuela y los principios éticos planteados en la presente investigación. El mismo sirvió para sustentar las disposiciones del código de ética profesional, que a pesar de no ser un documento de carácter legal, debe conocer la legislación Archivística del país para poder orientar sus principios dentro del marco de lo legalmente aceptado. Los principios éticos antes mencionados son:

- Acceso a la información
- Conservación y preservación documental
- Gestión documental
- Incorruptibilidad profesional
- Privacidad
- Atención al usuario
- Responsabilidad profesional
- Responsabilidad social

2.4.1 Declaración Universal de Derechos Humanos.

Aborda cuatro (4) temas propuestos para la presente investigación como indicadores, pues los artículos uno (1) y dos (2) se refieren a la libertad e igualdad promulgada en beneficio de la humanidad, fomentando la diversidad, mientras que el seis (6) se refiere al reconocimiento de que todos los seres humanos tienen una personalidad jurídica, de esta manera, se enlazan a los indicadores de privacidad, atención al usuario y responsabilidad social. El artículo siete (7) es el pleno reconocimiento la igualdad del ser humano ante la ley, lo que corresponde a los indicadores de atención al usuario y responsabilidad social, de forma que, el doce (12) se refiere al respeto a la vida privada correspondiente al indicador privacidad. El diecinueve (19) hace referencia a la libertad de expresión que se conecta al indicador de atención al usuario, mientras el veintisiete (23) hace alusión del derecho al empleo digno, que se refiere claramente al indicador de responsabilidad profesional. Por último, el veintisiete (27) reconoce el derecho a la cultura

y conocimiento científico, lo que corresponde a los indicadores de responsabilidad social y profesional.

De forma que encontramos según indicador los siguientes artículos:

- Privacidad: Artículo 1, 2, 6 y 12
- Atención al Usuario: Artículo 1, 2, 6, 7 y 19
- Responsabilidad Social: Artículo 1, 2, 6, 7 y 27
- Responsabilidad Profesional: Artículo 23 y 27.

2.4.2. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N. 5908.

Aborda cuatro (4) temas propuestos para la presente investigación como indicadores, en el artículo dos (2) se refiere a que Venezuela es promueve, cree e impulsa el Estado democrático de derecho, por su parte, el artículo cincuenta y ocho (58) expresa que la comunicación es sustancialmente abierta “libre y plural”, además de fomentar el derecho a la información; ambos artículos corresponden al indicador de responsabilidad social, aun así el último mencionado también se comparte con los indicadores de acceso al información y atención al usuario. En el artículo veintiocho (28) se hace referencia al derecho al acceso a la información, mientras el ciento cuarenta y tres (143) se refiere al derecho a estar informados por la Administración Pública, ambos vinculados de manera inexorable con el indicador de acceso a la información. Por su parte, el artículo sesenta (60) habla del derecho a la protección de la privacidad y reputación de los individuos, mientras nuevamente se señala que el artículo ciento cuarenta y tres (143) también promulga el acceso a todo registro que haga referencia a la intimidad de un individuo por el mismo sin censura, ambos explicados anteriormente van adheridos al indicador de privacidad, aunque el último artículo también se adecua a atención al usuario.

De forma que encontramos según indicador los siguientes artículos:

- Acceso a la información: Artículo 28, 58 y 143
- Privacidad: Artículo 60 y 143
- Atención al usuario: Artículo 58 y 143
- Responsabilidad social: Artículo 2 y 58

2.4.3. Ley de Archivos Nacionales. Gaceta Oficial N-21760.

Aborda un (1) elemento propuesto para la presente investigación como indicador, en el artículo 3 que hace referencia a que los archivos deben ser provistos de la mejor organización por la nación, lo que corresponde al indicador de responsabilidad profesional.

De forma que encontramos según indicador los siguientes artículos:

- Responsabilidad profesional: Artículo 3.

2.4.4. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica Ley de la Administración Pública. Gaceta Oficial Extraordinaria N. 6.147.

En la presente ley se abordan hasta ocho (8) elementos propuestos para la presente investigación como indicadores, en el artículo siete (7) se habla del conocimiento de diversos procedimientos de interés y sobre la obtención de copias contenidas en archivos si no tienen carácter restringido de confidencialidad, también, se expresa sobre el acceso a los archivos apegado a lo que dicta la constitución y el derecho a ser “tratados con respeto” por los funcionarios de administración pública; elementos asociados a los indicadores de acceso a la información, atención al usuario y responsabilidad profesional. El artículo setenta y seis (76) se refiere a la fiscalización y supervisión a los órganos de apoyo de la Administración Pública lo que va adecuado a los indicadores de acceso a la información y de atención al usuario. Por otro lado, el ciento cuarenta y cuatro (144) que explica la labor del archivo, va conectado al indicador de responsabilidad profesional.

De forma consiguiente, el artículo ciento cuarenta y cinco (145) se enfoca en explicar el objetivo del órgano de Archivo, mientras el ciento cincuenta y uno (151) explica sobre el reconocimiento del archivo como propiedad del Estado; el ciento cincuenta y dos (152) sobre la necesidad de emplear tecnologías modernas y el ciento cincuenta y tres (153) se expresa sobre el valor no destructible de los documentos históricos; todos estos siendo parte del indicador de conservación y preservación documental, mientras el último (153) también se refiere al indicador de responsabilidad social y los artículos 151, 152 y nuevamente el 153 también formando parte del indicador de gestión documental, este, de igual forma se complementa con los artículos ciento cincuenta y cinco (155) que habla sobre las características del archivo de gestión y también con el ciento sesenta y tres (163)

que se expresa el control a través de registros generales de todo lo que se reciba en la unidad administrativa.

El artículo ciento sesenta (160) y ciento sesenta y uno (161) se refieren al derecho de acceso a los archivos y los resultados sobre ese hecho; el ciento sesenta y siete (167) se expresa sobre la necesidad de horarios fijos establecidos para la atención; el ciento sesenta y ocho (168) habla sobre el acceso a los documentos y la posibilidad de consulta de los confidenciales bajo autorización; el ciento setenta y uno (171), ciento setenta y dos (172) y ciento setenta y tres (173) abordan lo referente a la expedición de copias certificadas y sus prohibiciones. Todas las anteriores se relacionan al indicador de acceso a la información, pero no solamente a él, pues el artículo ciento sesenta (160) también se relaciona a la responsabilidad social, mientras que el ciento sesenta y siete (167) al indicador de atención al usuario y tanto el ciento sesenta y ocho (168) como el ciento setenta y dos (172) están asociados también al indicador de privacidad.

Por otro lado, el artículo ciento cincuenta y ocho (158) habla del “interés público” sobre los “documentos y archivos del Estado” lo que termina por relacionarse con el indicador de responsabilidad social. El artículo ciento setenta (170) asevera sobre la prohibición a los funcionarios de “conservar para sí documentos de los archivos de Administración Pública” así como publicarlos, lo que se conecta irrefutablemente al indicador de incorruptibilidad profesional.

De forma que encontramos según indicador los siguientes artículos:

- Acceso a la información: Artículo 7, 76, 145, 159, 160, 161, 167, 168, 171, 172 y 173
- Conservación y preservación documental: Artículo: 145, 151, 152 y 153
- Gestión documental: Artículo 151, 152, 153, 155 y 163
- Incorruptibilidad profesional: Artículo 170
- Privacidad: Artículo 168 y 172
- Atención al usuario: Artículo 7, 76, 145 y 167
- Responsabilidad profesional: 7 y 144
- Responsabilidad social: 153, 158 y 160

2.4.5. Ley de Infogobierno. Gaceta oficial N- 40.274.

En la presente ley se abordan hasta seis (6) elementos propuestos para la presente investigación como indicadores, en el artículo cuatro (4) se explica el interés sobre las tecnologías de la información y sus ventajas aplicadas, esto está relacionado a los indicadores de conservación y preservación documental y gestión documental. Por su parte, el artículo cinco (5) define al carácter de acceso abierto en los documentos públicos; el ocho (8) explica los derechos dentro del Poder Público a “acceder electrónicamente a los expedientes que se tramiten”; el once (11) habla del deber del Poder Público de contar con repositorios digitales; de forma que, el trece (13) se expresa en cuanto a la garantía de acceso a la información pública que supone el uso de tecnologías de la información. Todos los artículos anteriormente mencionados están identificados con el indicador de acceso a la información, pero algunos no solo con él, como el once (11) que también se entrelaza con el indicador de gestión documental y el trece (13) que se enlaza al indicador de privacidad.

Asimismo, el artículo quince (15) amplía la visión del diseño de las tecnologías de la información usando como propiedad característica a la “accesibilidad y usabilidad” para su difusión efectiva; el treinta y dos (32) explica la atribución del Poder Público de compartir información internamente proveniente de sus archivos; lo que el setenta y dos (74) complementa con el “carácter público” atribuido a la información contenida por los archivos y reafirmando la protección confidencial que necesitan; el setenta y cinco (75) explica diversas aseveraciones sobre la respuesta del Poder Público en cuanto a informar a las personas en todo lo referente al uso que se le da a la información suministrada; en forma seguida, la setenta y ocho (78), setenta y nueve (79) y ochenta y uno (81) se basan en una situación particular derivada de la solicitud de información a través de las tecnologías de información en cuanto a datos de niños, niñas y adolescentes; así como el carácter de acceso de dicha información como sus sanciones. Una vez más, todos los artículos están relacionados al indicador de acceso a la información, pero también algunos guardan relación con otros indicadores, como el quince (15) que se alinea con atención al usuario; el setenta y cuatro (74) unido al indicador de privacidad; el setenta y cinco (75), setenta y nueve (79) y ochenta y uno (81), relacionados al de gestión documental, este último (81) también está enlazado irreductiblemente a incorruptibilidad profesional por su carácter sancionatorio y de manipulación, aunque también al indicador de atención al usuario.

Por otro lado, el artículo diez (10) explica el carácter de conservación que tienen los documentos que maneja el Poder Público; algo complementado con el artículo setenta y siete (77) que le atribuye la obligación al Poder Público de proteger la información que dispone en sus servicios por las tecnologías de la información. Estos están relacionados a el indicador de conservación y preservación documental. De igual forma, nos encontramos con el artículo veinticinco (25) que se refiere al reconocimiento por parte del Poder Público de la confidencialidad y privacidad de la información que puede manejar, algo plenamente relacionado al indicador de privacidad. En otro orden de ideas, se encuentran los artículo veintitrés (23) y veinticuatro (24) que aseveran la obligación del Poder Público de atribuirle garantías a los registros electrónicos en cuanto a su composición; el veintiséis (26) que explica necesidad que los documentos y archivos del Poder Público integren “certificaciones y firmas electrónicas”; el treinta y uno (31) explica los atributos con los que tienen que contar los servicios de consulta electrónica del Poder Público. Todos los anteriores (23, 24, 26 y 31) están asociados y terminan de completar al indicador de gestión documental.

De forma que encontramos según indicador los siguientes artículos:

- Acceso a la información: Artículo 5, 8, 11, 13, 15, 32, 74, 75, 78, 79 y 81
- Conservación y preservación documental: Artículo 4, 10, 11 y 77
- Gestión documental: Artículo 4, 11, 23, 24, 26, 31, 75, 79 y 81
- Incorruptibilidad profesional: Artículo 81
- Privacidad: Artículo 13, 25, 74
- Atención al usuario: Artículo 15, 81.

2.4.6. Ley sobre el derecho de autor. Gaceta oficial 4.638 Extraordinario.

Esta ley está relacionada con la privacidad y protección de datos, es necesario tomarla en cuenta para los Archivos que custodien documentos patentados, cuya reproducción no autorizada es ilegal, como es el caso de los laboratorios, empresas de alimentos, obras de construcción, entre otras.

De forma que encontramos según indicador los siguientes artículos:

- Privacidad: Todos los artículos

2.4.7. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos. Gaceta Oficial Extraordinaria N-6149.

El artículo once (11) de la ley en cuestión está relacionado con la gestión documental, en lo que se refiere a la creación de bases datos, el artículo treinta y ocho (38) se refiere muy explícitamente al acceso a la información, más adelante, el artículo cuarenta y uno (41) responde a la atención al usuario, por cuanto plantea un servicio al público en la administración pública, el artículo cuarenta y seis (46) por su parte, propone la agilización de traspaso de información entre entes, por lo que se relaciona con la gestión documental y el acceso a la información, más adelante los artículos setenta (70) y setenta y uno (71) exponen las sanciones correspondientes al fraude de información, lo cual va de la mano con la incorruptibilidad profesional.

De forma que encontramos según indicador los siguientes artículos:

- Acceso a la información: Artículo 38 y 46
- Gestión documental: Artículo 11 y 46
- Incorruptibilidad profesional: Artículo 70 y 71
- Atención al usuario: Artículo 41

2.4.8. Ley Contra la Corrupción. Gaceta Oficial Extraordinaria N-6155.

La ley contra la corrupción, en todos los artículos citados hace referencia a la conducta debe tener un funcionario público dentro de sus funciones y manejo de la información, es necesario considerarla para los Archivos que pertenezcan a la administración pública, cabe destacar que todos sus artículos están relacionados con la incorruptibilidad profesional.

2.3.9. Ley Especial Contra Delitos Informáticos. Gaceta Oficial N-37313.

En esta ley se habla de los delitos que pueden cometerse a través de las tecnologías de información, en sus artículos doce (12), trece (13) y catorce (14) se vislumbran delitos de falsificación, hurto y fraude a través de las TIC y cuáles son las sanciones correspondientes, relacionándose con la incorruptibilidad profesional, mientras que; los artículos veinte (20) y veintidós (22) además de hacer hincapié en lo anterior, también

hacen mención a la violación de la privacidad, por lo que se relacionan con la privacidad y protección de datos.

- Integridad profesional: todos los artículos
- Privacidad: Artículo 20 y 22

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Nivel de la investigación

La presente investigación será de tipo descriptiva en vista de que se llegará a un punto medio de profundidad en materia de deontología archivística, generando información que se pueda contrastar con otros estudios, ya que existe una considerable cantidad de investigaciones anteriores sobre el tema y no se pretenderá tampoco la formulación de hipótesis que establezca la causa o efecto del problema.

En este sentido, Arias (2006) define la investigación descriptiva como “la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (p. 24). Asimismo, la investigación descriptiva, pretende extraer puntos específicos de un fenómeno y a partir de ellos, realizar análisis que permitan hacer comparaciones, identificar fortalezas y debilidades para posteriormente hacer recomendaciones (Sabino, 1992).

3.2. Diseño de la investigación

Sabino (1992) se refiere al diseño de la investigación como el encuentro de la conceptualización con la información extraída de la realidad y las estrategias que se usan para lograrlo. El diseño de la investigación dependerá específicamente de las necesidades de los investigadores, puesto que son libres de determinar las herramientas que utilizarán para poder lograr sus objetivos.

La investigación documental es la que se basa en la recuperación de información secundaria, es decir, información fruto de investigaciones anteriores y a raíz de ella, se realizarán análisis, comparaciones y demás acciones que permitan producir nuevos conocimientos (Arias, 2006).

Asimismo, la investigación de campo se refiere la obtención de la información directamente de la realidad, estos datos llegan a los investigadores directamente desde la fuente primaria, es decir no hay intermediarios, son producto de la investigación (Sabino, 1992).

Habiendo definido lo que es investigación documental e investigación de campo, se determina que la investigación tendrá un diseño documental y de campo, en virtud de que, para darle respuesta al problema, será necesaria la obtención de información secundaria de códigos deontológicos para darle el basamento teórico a los resultados conjunto con la información primaria obtenida de la muestra a escogerse de archivólogos que reflejaran sus necesidades éticas.

3.3. Población

Para efectos de esta investigación, la población en materia documental estará representada por la totalidad de códigos deontológicos y demás documentación bien sea física o electrónica relacionada con la deontología Archivística; mientras que en materia de campo la población vendrá representada por la totalidad de Archivólogos que laboren en unidades de Archivo en Venezuela en vista de que las leyes y códigos deontológicos pertenecientes a la nación aplican para todo el territorio nacional.

3.4. Muestra

La fracción representativa que se tomará del universo antes expuesto, vendrá representada, en cuanto a lo documental, por los códigos deontológicos de Archivología de países que reúnan las características que los investigadores consideran necesarias para el diseño de un código de ética para archivólogos en Venezuela, como lo son: España, Portugal, Puerto Rico, Colombia, Estados Unidos, Canadá, Australia y Venezuela. Dentro de los cuales, se estudiará el Código de Ética Profesional del Consejo Internacional de Archivos, Código Deontológico de los Archiveros Catalanes de la Asociación de Archiveros de Cataluña, el Código de Ética para Bibliotecarios y Profesionales de la Asociación Española de Documentación e Información de España, el Código de Ética del Archivero de la Red de Archivos de Puerto Rico, el Código de Ética de la Sociedad de Archivistas Australianos de la Sociedad de Archivistas Australianos, la Propuesta de Código de Ética del Colegio de Bibliotecólogos y Archivólogos de Venezuela, Declaración de Valores Fundamentales y Código de Ética de la Sociedad de Archivistas Americanos, el Código de Ética Archivista de la Asociación de Archivistas Canadienses, el Código de Ética para Profesionales de la Información en Portugal de la Asociación Portuguesa de Bibliotecarios, Archivistas y Documentalistas de Portugal, la Asociación para la Gestión de

la Información y la Asociación de Profesionales de la Documentación e Información de Salud; y el Código Deontológico o Código de Ética para el Ejercicio de la Profesión Archivística del Colegio Colombiano de Archivistas.

Mientras que, la muestra intencional que se toma en materia de archivólogos en Venezuela, está representada por Archivólogos graduados en la Universidad Central de Venezuela en vista de que sólo esta universidad gradúa Archivólogos propiamente dicho, además, los mismos deberán tener un mínimo de tres (2) años de experiencia laboral, dado que esta cantidad de tiempo se considera suficiente para la comprensión de las necesidades éticas del área. Asimismo, se escogerá una muestra de diferentes áreas industriales de la Gran Caracas por ser la ciudad que concentra más Archivólogos en el país, lo que no limita al producto para el resto de la nación, como lo serán las ramas salud, jurídico, universitario, comunicación u otro; segmentadas, a su vez, a través de las variables de sectores privado y público. Todos los anteriores sumarán una cantidad de cincuenta (50) Archivólogos.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Una vez definido el diseño de la investigación, es necesario determinar de qué manera se reunirá y encausará la información necesaria para el desarrollo de la misma. En dicho sentido, Arias (2006) expone que “se entenderá por técnica, el procesamiento o forma particular de obtener datos o información” (p. 67). De acuerdo con lo anterior, se establecerán como técnicas de recolección de datos para esta investigación el análisis de contenido y la encuesta.

De igual manera se tiene que, un instrumento de recolección de datos no es más que el medio que les permitirá a los investigadores aproximarse a las fuentes de información sea cual sea su naturaleza y extraer los datos que necesiten de ellas, dichos instrumentos contribuirán a la correcta sincronía entre la teoría y la realidad (Sabino, 1992).

Los instrumentos que se utilizaron en este trabajo serán el cuadro comparativo para los códigos deontológicos y el cuestionario para los Archivólogos, midiendo a través de ocho (8) indicadores las variables consideradas de indispensable responsabilidad ética, siendo estos: acceso a la información, gestión documental, conservación y preservación documental, incorruptibilidad profesional, privacidad, atención al usuario, responsabilidad

profesional y responsabilidad social; a su vez, son identificados en base al método comparativo aplicado en el análisis documental de los códigos de ética seleccionados. Por su parte, el cuestionario fue elaborado en base a preguntas cerradas, el mismo, fue contestado a través de respuestas de selección simple (Arias, 2006).

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS

La deontología profesional, es esa parte ineludible del estudio superior que necesita contextualizarse según las culturas y configuraciones legales para poder formularse, desarrollarse e implantarse dentro de límites territoriales. Para ello, el presente estudio, toma en consideración diversos países con diversos contextos para desarrollar el análisis conveniente y así ser garantes de obtener los mejores resultados, de forma que, se obtenga suficiente información de base para formular una propuesta funcional de código deontológico para los Archivólogos en Venezuela.

La profesión en materia de Archivos tiene innumerables avances en países como Estados Unidos, Canadá, España, Colombia y Australia. Es por ello, que se hizo énfasis en encontrar los códigos de ética expuestos por asociaciones, colegios o demás instituciones; que promulguen a través un contenido propio, la deontología en materia archivística según su contexto.

De esta forma, se toma en cuenta el código de ética promulgado por el Consejo Internacional de Archivos, debido a la relevancia del documento e institución que lo promulga para el desarrollo en la materia. Se elige a los códigos de ética provenientes de Colombia y Puerto Rico por la cercanía cultural y social con Venezuela. Se elige a los códigos provenientes de Estados Unidos y Canadá por ser naciones que han generado grandes aportes a la archivística moderna. Se desarrollan los códigos provenientes de España y el de Portugal por la influencia cultural y larga tradición en materia de preservación documental. Se analiza al código de ética proveniente de Australia debido a la alta influencia que ejerce ese país en materia archivística. Por último, se analiza a la propuesta proveniente de Venezuela como material de orientación, por ser un desarrollo autóctono de la locación y materia de estudio.

4.1. Códigos deontológicos

A continuación, se presentarán detalladamente los diez (10) códigos deontológicos mencionados anteriormente, con la intención de describir de forma minuciosa cómo está

compuesta su estructura, que contiene cada uno de sus elementos, así como también se mostrará en profundidad los principios éticos contenidos en cada uno de ellos y la manera en que están agrupados.

4.1.1. Código de ética profesional.

El Código de ética profesional fue creado por el Consejo Internacional de Archivos (CIA) en el año 1996, con el objetivo de generar conciencia en cuanto a las correctas conductas y principios colectivos en los Archivólogos del mundo. El mismo cuenta con un preámbulo de seis (6) ítems en donde se refleja de forma breve cual es fin del código, para que población está dirigido y cómo está estructurado. A partir de ahí, se despliegan diez (10) principios éticos acompañados de un comentario que lo describe:

1. Se refiere al cuidado de los documentos como fuentes de información, aun cuando los patronos, creadores, usuarios y demás involucrados tengan criterios que difieran.
2. Hace referencia a las actividades de valorar, seleccionar y conservar los documentos dentro del contexto que corresponde y bajo la dirección de la institución.
3. Se refiere a archiveros como garantes de la autenticidad de los documentos durante todo su ciclo de vida, en cualquier formato y el acceso a los mismos.
4. Hace mención al acceso, inteligibilidad y el cuidado que deben tener los archiveros a la hora de la adquisición de documentos.
5. Expone que los archiveros deben siempre dejar constancia de toda actividad que realicen en torno a los documentos.
6. Se refiere a la atención al usuario, los archivólogos deben permitir el acceso a los documentos a quien corresponda y tener una buena actitud de atención a los usuarios, teniendo en cuenta la legalidad nacional y los derechos propios.
7. Se habla del acceso y restricción de los documentos basándose en la legalidad vigente, el archivero debe respetar la integridad de las personas e instituciones productoras de los documentos, aun cuando sean electrónicos.
8. Hace mención a que el archivero no se aprovechará de su posición, para beneficiarse él mismo o a otro de manera que no corresponda, el archivero no aceptará manipulaciones de ningún tipo para cometer algún acto ilícito o desleal con los documentos o la institución.

9. Se expone que los archiveros deben buscar siempre la excelencia profesional, haciendo uso de sus conocimientos y actualizándose continuamente, investigando y compartiendo sus hallazgos.
10. Habla de colaboración y respeto que debe existir entre archiveros para preservar el patrimonio documental de la humanidad.

4.1.2. Código deontológico de los archiveros catalanes.

El código de deontológico de los archiveros catalanes fue creado por la Asociación de Archiveros de Cataluña, en España en el año 1997 aproximadamente, basado en el Código de ética profesional del CIA, ajustado y dirigido a la población de archivólogos de Cataluña, España. El mismo contempla un preámbulo que representa un abreboza de las funciones de los archiveros, su importancia y el porqué de la necesidad de la existencia de unas normas éticas para los archiveros catalanes.

Más adelante, se presenta el objetivo del código, el cual radica en el reconocimiento de unas normas éticas que rijan el comportamiento ejemplar de los archiveros de Cataluña, además de conocer sus funciones, deberes y derechos. Aunado a esto se menciona su ámbito de aplicación y algunos conceptos necesarios para el entendimiento del código.

Asimismo, el código está estructurado en cinco (5) principios éticos que, a su vez, derivan en diferentes deberes profesionales, individuales y colectivos:

1. Hacia la sociedad. Este primer principio habla de la responsabilidad que tiene el archivero en la sociedad y los derechos humanos en la relación con los documentos. Se deriva en 11 deberes que apuntan al libre acceso a la información, la conservación y difusión del patrimonio documental, la promoción de la investigación científica, actuando siempre acorde con las leyes vigentes.
2. Hacia la profesión. Hace referencia al ejercicio profesional del archivero de acuerdo con su conciencia y competencias profesionales, por tanto, se deriva en 13 deberes tales como conocer y trabajar bajo las normas archivísticas, tener profesionalismo y excelencia, garantizar el secreto profesional y documentar toda actividad realizada.

3. Hacia los fondos y los documentos. Este principio habla de la misión de los archiveros de velar por la conservación, integridad y autenticidad de los documentos durante todo su ciclo vital. Se deriva en 7 deberes que acarrearán aplicar técnicas archivísticas que aseguren la integridad y conservación de los documentos, tener políticas para obtener nuevos fondos documentales.
4. Hacia los usuarios. Menciona la atención que debe tener el profesional hacia los usuarios, en tal sentido se derivan 10 deberes, tales como procurar tener la mejor atención a los usuarios, de manera justa, transparente y óptima, así como ser garantes del acceso y restricción debida de la información.
5. Hacia los archiveros y otros profesionales. Se refiere a la relación que tienen los archiveros con sus colegas y otros profesionales bajo un esquema de buenos valores. Se derivan 11 deberes que involucran hacer lo posible para la dignificación de la profesión, aportar y respetar el trabajo de los colegas y colaborar con los demás profesionales involucrados en el área.

4.1.3. Código de ética para bibliotecarios y profesionales de la información en España.

El Código de ética para bibliotecarios y profesionales de la información en España fue elaborado por el Grupo de Trabajo sobre Ética Profesional de la Asociación Española de Documentación e Información de España (SEDIC), en el año 2013. En su preámbulo, describe la importancia de los gestores de información para la sociedad, ya que en sus manos se encuentra la memoria documental de diversas organizaciones, es por la misma diversidad, que existe la necesidad de crear un conjunto de normas éticas que regulen la actividad archivística y por último se hace un comentario de lo que es la Asociación creadora del código y alguna de sus funciones.

Seguidamente, se define el código de ética en cuestión, luego se describen los objetivos del mismo, como lo son el dignificar la profesión, mostrando cuáles son sus valores y principios, cuáles son las conductas morales apropiadas para cada situación y propiciar la reflexión del colectivo profesional y más adelante se señala el ámbito de aplicación.

En su cuarto capítulo, se mencionan los principios y valores de la profesión, guiados por varios artículos de la Declaración de los Derechos Humanos que hablan de la libertad, igualdad y dignidad, la libertad de expresión y acceso a la información y la protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor. En base a eso, la Asociación Española de Documentación e Información toma como pilares la autonomía, justicia, utilidad social, responsabilidad social y confianza. Subsecuentemente se despliegan diez (10) principios éticos:

1. La libertad intelectual. Se refiere a la defensa de la libertad de expresión y el conocimiento de las personas.
2. Privacidad y confidencialidad. Este principio habla de la garantía del secreto profesional para personas y familias bajo el marco legal.
3. El acceso a la información. El profesional de la información deberá velar y garantizar el acceso pertinente a la información, libre y justo al usuario, además de colaborar con el Estado en políticas de trámites administrativos y serán precursores de la alfabetización informacional.
4. Los derechos de autor y la propiedad intelectual. Se refiere a la protección a los derechos de autor y las fuentes originales de información por parte del profesional.
5. Profesionalidad. Habla del compromiso que debe asumir el profesional de la información con su profesión, la institución y la sociedad, siendo precursor de políticas de desarrollo de su profesión e investigativo, respetando siempre la legislación y a sus colegas.
6. Lealtad a la organización. Hace referencia al respeto y compromiso con la institución, respeto a sus políticas y confidencialidad de su información.
7. La conservación y la preservación. Especifica que el profesional debe asegurarse de aplicar los tratamientos necesarios para cuidar, conservar y preservar el patrimonio documental que custodia.

8. El respeto a la diversidad cultural e ideología. Respeto al acervo cultural de las minorías y apoyo a la diversidad cultural.
9. La responsabilidad social y el respeto al medio ambiente. Se refiere a la promoción de servicios sostenibles para la institución y la sociedad, haciendo uso apropiado de los recursos tecnológicos y energéticos.
10. La calidad del servicio. El profesional tendrá un comportamiento intachable en su actividad, velando por llevar a cabo un servicio de calidad y en constante mejora.

4.1.4. Código de ética del archivero.

El código de ética del archivero fue elaborado por la Junta de Directores de la Red de Archivos de Puerto Rico, en el 2000. En el mismo, se expresa como preámbulo el reconocimiento y compromiso de ARCHIRED con los profesionales que se desempeñan en los distintos archivos dentro de la isla de Puerto Rico, así como la afirmación de que dicho código promulgado servirá de guía de conducta para los archivistas, además de la función del código ético como recordatorio de la conducta esperada dentro de los espacios de desempeño profesional.

Seguidamente, se explica que el documento incluye notas explicativas en cada uno de los estatutos tratados y, de forma consiguiente se presentan formulados en ocho (8) principios éticos:

1. Labor del Archivero. Se refiere a las funciones y atributos que desempeñan los archivistas dentro de los archivos.
2. Adquisición de documentación. Se estipula lo relacionado a la transferencia y adquisición de documentos, poniendo énfasis en la integridad y seguridad de los mismos.
3. Disponibilidad y acceso de los documentos. Comprende todo lo relativo a la justificación en cuanto a las restricciones de acceso a la información de la documentación que así lo amerite con una disponibilidad alineada con las normas institucionales.

4. Protección a la privacidad. Se afirma sobre el derecho moral y profesional del archivero que debe proteger la integridad y privacidad de los creadores de la documentación, así como el de las personas comprometidas dentro de los escritos.
5. Descripción. Se explica que se deben establecer controles intelectuales a través de materiales auxiliares descriptivos, inventario y guías de colección.
6. Principio de procedencia y de protección de los documentos. El regimiento a través de principios que garanticen la seguridad de la integridad y la propiedad intelectual mediante el respeto a su procedencia y la protección de la autenticidad de los documentos custodiados.
7. Investigaciones por el archivero e investigaciones afines. Se afirma que los archiveros pueden realizar investigaciones y publicaciones del material que custodian, siempre que la institución de labor esté de acuerdo con ello y autorice; además de los beneficios en el desarrollo archivístico, así como lo conflictos de la divulgación de los mismos.
8. Divulgación del acervo y protección de su institución. Los archiveros velan por el interés de la institución que representan, se les debe lealtad con ellas y con su profesión.

4.1.5. Código de ética de la Sociedad de Archivistas Australianos.

El código de ética de la sociedad de archivistas australianos fue elaborado por la referida asociación, en 1993. En su preámbulo describe la labor del archivero según la situación que lo envuelva, es decir, todas aquellas funciones derivadas para el óptimo proceso de preservación y recuperación documental. De igual forma, se aclara la definición del recinto de Archivo como organización documental que comprende información de individuos o instituciones y ameritan una preservación permanente debido a sus valores evidenciales e informacionales. Se menciona el valor legal de autorización estatal o institucional de los deberes y actuaciones acordadas para que ejerzan los archivistas; así como indicaciones en conformidad sobre lo que se espera del empleado de ese cargo. Se explica tanto los objetivos de la ASA mencionadas en sus reglas, en donde se establece que

debe mantener estándares de la práctica archivística, además de afirmar que el presente código articula las responsabilidades y conductas esperadas de los archivistas.

Seguidamente, aún en preámbulo, se determina los que busca establecer este código (estándares mínimos de conducta para todos), lo que incluye diversas cláusulas en las cuales se antepone las responsabilidades de los archivistas con la institucionalidad, la ley, académicos, profesores y gestores de información. Se le atribuye al código aquella funcionalidad de guía para cuestiones de asuntos y problemas profesionales de conducta no adecuada, ya que fue diseñado para asistir a los profesionales y a la sociedad particular que pase por una situación en los recintos de archivo. De forma consiguiente, se describe la fecha y organización que adoptó el código, seguida por la normativa ética correspondiente, con un total de tres (3) ejes éticos determinado por las responsabilidades con la ley, conducta y documentos del que se segmentan trece (13) deberes profesionales, individuales y colectivos:

1. Responsabilidades Legales. Se refiere al cuidado que deben tener los archivistas en conocer las leyes, incluso participar en su creación, disposición y acceso a la misma.
2. Responsabilidades profesionales y conducta. Principio que explica la función irremplazable del archivista encargado de un acervo, la no aceptación de honorarios ocultos que fomenten hechos fraudulentos, la aceptación de honorarios autorizados por sus instituciones por cargo de servicios, la restricción del acceso y prestación del servicio para hacia uno o varios clientes establecidos para ello, la sinceridad en la operatividad del servicio y reconocimiento y expresión de fallas, la evitabilidad de las críticas destructivas que no aportan mejoras, la no admisión de daños directos o indirectos por negligencia o malicia a la reputación de ningún individuo u organización, la no tergiversación por claridad de funciones, la no tolerabilidad de abuso de funciones que se materialicen en ocultar pruebas, falseo de hechos, entre otros; se expresa con claridad sobre la honestidad de la síntesis curricular del archivero, el apoyo a los menos capacitados para su formación, el reconocimiento de los agentes comprometidos que ayuden en la optimización del servicio y la no permisividad de intereses privados que interfieran con la prestación del buen servicio.

3. Responsabilidades profesionales y documentos. Se refiere a la adquisición y transferencia a través de controles de selección regidos por los registros de conservación debidamente asegurados por el archivista, la organización de transferencias y manera de adquirir los registros de acuerdo con propósitos institucionales deben ser coordinados por el archivista, la ayuda de archivistas hacia donantes sobre repositorios más adecuados para colecciones especiales, la no recopilación de materiales de archivo ni dejar recopilar a nadie más, la aplicabilidad de valores monetarios presentes en el mercado a los materiales de archivo para cualquier propósito que implique su transferencia, la comprensión de la desincorporación de material bajo circunstancias excepcionales con aprobación de superiores o cuerpo directivo, la aceptación de los archiveros a aportar en las investigaciones de expedientes nominados cuando existen pruebas, el aliento del archivista para la conservación de documentos en repositorios apropiados con esfuerzo razonable para asegurar la preservación, con seguridad física de la información que se custodia y contemplando los agentes que deterioran la documentación, la protección de la integridad documental, la limitación del acceso a documentación bajo restricciones impuestas por la legislación, decisión administrativa, ejecutiva o por propietarios; la protección de la privacidad de los empleadores, clientes, donantes y usuarios con respecto a la información almacenada y tratada, el respeto a los derechos de los comprometidos en la documentación almacenada, el no uso sin permiso de la documentación.

4.1.6. Propuesta de Código de ética del Colegio de Bibliotecólogos y Archivólogos de Venezuela.

La propuesta de código de ética del Colegio de Bibliotecólogos y Archivólogos de Venezuela (CBAV) fue elaborado por la referida entidad, en 2001. A modo de preámbulo se señala sobre la consciencia del colegio de la necesidad de reunir las normas éticas para ser aplicadas en trabajos por profesionales, usuarios, organizaciones públicas y privadas e incluso por la sociedad en general, sirviendo como principios fundamentales para desempeñar la correcta labor en las áreas de información, de acuerdo a las necesidades de la nación. También se explica que las referencias a los profesionales del área son “Bibliotecólogos” y “Archivólogos” y que dichos principios van en concordancia con lo

establecido en el Manual Descriptivo de Cargos de la Oficina Central de Persona de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual la expresión de “unidad de información” abarcan distintos centros de fluctuación y resguardo de documentación. De manera consiguiente se expresan veintisiete (27) principios éticos divididos en un total de tres (3) capítulos:

1. Capítulo 1. Del Bibliotecólogo y el Archivólogo en el ejercicio profesional. Se basa en principios como la autoridad de delegar funciones, responsabilidades, alentar iniciativas, crecimiento profesional, valor del desempeño, descripción de procedimientos, reconocimiento de deberes y derechos, reconocimiento de políticas de la unidad, fortalezas y debilidades, aplicabilidad de sanciones sin prejuicios, respeto a la libre expresión de ideas políticas, de pensamiento o religiosas; la necesidad del desarrollo de probidad y colaboración de colegas, el desarrollo de críticas que se traten con mejoras, el apego fiel a un contrato o arreglo con la unidad hasta que finalice su responsabilidad, el apego a la ley con respecto a las renunciaciones, presentación de informe de actividades al cese de responsabilidades y el nombramiento de un sucesor; el no lucrarse mediante el uso de recursos de la unidad de información, el conocimiento a las leyes competentes, el respeto a las ideas de colegas, la obligación de proteger a las unidades de información, el reconocimiento que el desempeño profesional depende del desarrollo propio, la contemplación de inscripción de todo profesional del área en su colegio, así como asistir y participar en las actividades de este; la confidencialidad y objetividad de las recomendaciones profesionales, el procurar mantener sueldos adecuados y condiciones de trabajo favorables, la emisión de juicios sobre las políticas y actividades de una unidad de información distintas sólo si son críticas constructivas, la enfatización del desarrollo del área, la participación y aporte a eventos de carácter profesional.
2. Capítulo 2. De las relaciones con los usuarios. Se refiere a la buena atención al usuario, la realización de estudios a los usuarios, la promoción de los servicios y recursos de los centros de información para los usuarios, la protección y resguardo

de los bienes de la unidad de información y la transmisión de responsabilidad a los usuarios en el sentido.

3. Capítulo 3. Del papel del Bibliotecólogo o Archivólogo en la sociedad. Se refiere al reconocimiento del significado y valor de la información para el desarrollo social, la facilitación de su acceso, no abuso de poder e influencias en beneficio propio ni además comprometan derechos colegas o demás profesionales, la oposición de cualquier forma de censura en la prestación de servicio, los escrúpulos a tener en cuanto papel del profesional en el desarrollo social, así como honrar y respetar la profesión, el apoyo de actividades sociales y culturales de interés a comunidades, la posibilidad de modificación del código mediante asambleas ordinaria o extraordinaria del CBAV.

A modo de cierre, se establece que el cumplimiento del código es de carácter obligatorio para los egresados de las escuelas nacionales, así como los egresados en las escuelas internacionales que ejerzan la profesión en Venezuela ya que la Constitución de la República describe la importancia de las unidades de información y responsabilidad el Bibliotecólogo y Archivólogo. A su vez, se elaboró un último apartado que identifica cuándo y en cual evento se aprobó referido código y sus responsables.

4.1.7. Declaración de valores fundamentales y código de ética de la Sociedad de Archivistas Americanos.

La declaración de valores fundamentales y código de ética de la Sociedad y Archivistas Americanos fue elaborado por la referida entidad en el 2005 y actualizado para el 2012. En su apartado inicial explica el rol del Archivo como espacio que provee evidencia de manera completa sobre la experiencia humana, a los archivistas como aquellos individuos que se esfuerzan por mantener resguardados y cuidados los documentos en el tiempo, como evidencia de la actividad humana dentro de diversos ámbitos. Además, se explica que el archivista debe basar sus acciones en transparencia e inspiración de confianza, utilizando dicho código de ética como la herramienta normada para afrontar situaciones que puedan surgir en el trabajo. Se explica el rol de la Sociedad de Archivistas Americanos dentro de Estados Unidos de América, como organización comprometida con las instituciones y garante del correcto tratamiento archivístico para las generaciones

modernas y futuras. De esta forma, se explica la causa de la unión de los dos apartados conformantes del documento como lo son la declaración de valores de los archivistas y el código ético, que no es otra que ampliar y detallar una mejor guía para que los archivistas aumenten su valor ético dentro de sus colecciones y para la sociedad de forma contextualizada.

Seguidamente, se desarrollan los dos (2) apartados mencionados anteriormente, con dieciocho (18) principios éticos.

1. Centro de valores de los archivistas.

1. Acceso y uso. Se refiere a la acción de promover y promocionar la mayor accesibilidad posible alineados con las restricciones de acceso impuestas por ley, contrato o privacidad del personal.
2. Rendición de cuentas. Detalla y reafirma al archivista como un importante medio para garantizar la rendición de cuentas y transparencia que son estándares importantes en las democracias.
3. Defensa. Se refiere a la labor del archivista como garante defensor de los documentos, necesidades institucionales, promover el uso y resguardo de registros de carácter histórico y promueven valores de profesionales.
4. Diversidad. Afirma que el archivista busca documentar y preservar grupos de individuos, grupos socioeconómicos, entidades sociales u otros de interés; además le otorga importancia a la identificación, preservación y trabajo en grupo con comunidades para documentar de manera activa, se muestra como un activo para documentar grupos poco documentados, así como aceptan y alientan la diversidad.
5. Historia y memoria. Se basa en el reconocimiento de la fuente primaria, permisividad de examinar el pasado y conocimientos sobre la experiencia humana. De esta manera, se reafirma el papel histórico del archivo como memoria colectiva.

6. **Preservación.** La referencia al archivista con ser garantes de la conservación de las fuentes primarias, conservando así los materiales documentales para beneficio futuro.
 7. **Profesionalismo.** La afirmación del archivista con un conjunto de misiones, valores y ética profesional bien establecida, admitiendo la evolución y actualización de sus conocimientos y colaboración con colegas para ampliar estándares profesionales.
 8. **Custodia responsable.** Expresa sobre la garantía del archivero en la custodia adecuada de los documentos que se les confiere, aplicando como administradores responsables dentro de sus instituciones.
 9. **Selección.** Se refiere a la actividad de selección de los archivistas que se deben basar en una amplia gama de criterios sin eludir las necesidades de los usuarios potenciales.
 10. **Servicio.** Se refiere a quienes puede ir dirigido el servicio de los archivos según los intereses institucionales y siempre buscando satisfacer las necesidades de los usuarios de forma eficiente.
 11. **Responsabilidad social.** Reafirma al archivista con la misión responsable de los grupos sociales y al bien público y con el esfuerzo del mismo para cumplir esas responsabilidades; al archivo como parte del patrimonio cultural de miembros sociales.
2. **Código de ética para archivistas.**
1. **Relaciones profesionales.** Trata sobre la cooperación, respeto y colaboración que se deben prestar los archiveros con sus pares profesionales.
 2. **Juicio.** Se refiere al juicio que debe tener el profesional para la evaluación, adquisición y procesamiento de documentos.

3. Autenticidad. Se explica sobre la habilidad del archivista para verificar la autenticidad y asegurar cuidados en los documentos para no alterar su composición.
4. Seguridad y protección. Comprende la afirmación de los archivistas como protectores documentales responsables que velan por sobre todo en la seguridad siguiendo políticas para minimizar deterioro y limitar fugaz de documentos.
5. Acceso y uso. Se asegura que el uso es la razón fundamental para mantener los archivos, el archivero debe promover un acceso equitativo y abierto, de forma que, se debe procurar minimizar las restricciones y maximizar la facilidad de acceso.
6. Privacidad. El reconocimiento de la legalidad en lo relacionado a la privacidad y sus sanciones, para ello se establecen políticas y procedimientos para proteger los intereses de los comprometidos.
7. Confianza. La explicación de que el archivista no debe usar su poder de manera injusta ya que se ejecutan sus trabajos sabiendo que deben garantizar la custodia de documentos y demás registros encomendados, para ello es necesario demostrar la integridad y compromiso institucional.

4.1.8. Código de Ética Archivística.

El Código de Ética Archivística fue creado por la Asociación de Archivistas Canadienses (ACA) en el año 1999, el mismo es dirigido para la población de Archivistas de Canadá y se estructura en dos partes: Los principios y La aplicación de los principios.

La sección “Principios” está dividida en seis (6) apartados que describen algunas de las funciones que poseen los archivistas:

1. Los archivistas deben aplicar los tratamientos archivísticos necesarios para la conservación y disposición de los documentos a los usuarios.

2. Los archiveros tienen la responsabilidad de propiciar un ambiente de trabajo libre de abusos para ellos y sus compañeros.
3. Los archiveros deben velar por la privacidad de los documentos.
4. Los archiveros deben trabajar bajo prácticas aceptadas y mantener una buena conducta.
5. Los archiveros deben promover la investigación científica y compartir la experiencia con sus colegas.
6. Los archivistas deben hacer uso de sus conocimientos para el beneficio colectivo.

Seguidamente, se despliegan una serie de actividades que deben cumplir los archivistas en consonancia con los principios anteriormente expuestos en la sección “Aplicación de Principios”

1. Evaluación, selección y adquisición. Los archivistas deben realizar sus actividades de acuerdo con las instrucciones de la empresa, deben adquirir la documentación oportuna y pertinente para la institución, velar por el acceso a la información y la privacidad personal, evaluar el costo de la documentación al momento de canje, donación, compra, etc.
2. Preservación. Los archiveros deben procurar conservar la integridad de la documentación y documentar toda decisión de destrucción documental.
3. Disponibilidad y uso. Los archivistas deben cuidar la privacidad de los productores o sujetos de los documentos y no obtener algún beneficio por revelar información confidencial, compartir información de forma justa y proteger los derechos de autor.
4. conducta profesional. Los archivistas deben notificar el uso de la documentación para investigaciones propias y no deben adquirir documentación con fines personales.

5. Avances del conocimiento. Los archiveros deben compartir sus conocimientos y experiencias con sus colegas para ayudar a la creación de nuevas políticas de tratamiento documental.

4.1.9. Código de ética para profesionales de la información en Portugal.

El Código de ética para profesionales de la información en Portugal fue creado en 1999 por la Comisión de Ética para los Profesionales de la Asociación Portuguesa de Bibliotecarios, Archivistas y Documentalistas de Portugal (BAD), la Asociación para la Gestión de Información (INCETE) y la Asociación de Profesionales de la Documentación e Información de Salud (APDIS); dirigido a documentalistas, bibliotecarios, archivistas y demás gestores de información, lo cual está reflejado en su preámbulo. Dentro de sus objetivos se encuentran ayudar a los profesionales de la información a tomar decisiones éticas, darles seguridad a los usuarios del respeto a sus derechos, darle seguridad a la empresa del compromiso ético por parte del profesional y ayudar los nuevos profesionales a integrarse.

Más adelante se aclara que cualquier incumplimiento con el código, más allá de las consecuencias legales y penales, debe ser reportado al jefe del profesional, todos los usuarios tienen el derecho de denunciar cualquier atropello a sus derechos con la institución y pedir indemnización, al igual el código puede ser actualizado según las necesidades de los profesionales, pero siempre respetando los derechos humanos. Seguidamente se muestran los elementos del código de ética, desglosado en deberes.

1. Libertad intelectual: Los profesionales de la información deben defender el acceso a la información. Mantener una actitud proactiva para cubrir las necesidades del usuario incluso antes de que estas existan, procurar los materiales necesarios para la conservación de la documentación, definir políticas de servicio que favorezcan el acceso a la información, mantener una posición objetiva con respecto al acceso a la información, conocer la legislación.
2. Privacidad de los usuarios de servicios de información: Los profesionales de la información reconocen y respetan la privacidad de los usuarios. Utilizar datos

personales sólo con el fin que se solicitaron, no publicarlos, utilizar los mecanismos necesarios para proteger la data de los usuarios.

3. Profesionalismo: Los profesionales de la información deben realizar sus actividades con el mayor grado de profesionalidad. el deber principal es satisfacer las necesidades del usuario, incentivar continuamente el desarrollo profesional propio y de sus colegas, contribuir con políticas de información para el país, orientar a los usuarios con educación, ser conscientes de su labor y concentrarse en ella, asumir la responsabilidad de sus errores, incentivar y difundir la investigación científica.

4.1.10. Código deontológico o código de ética para el ejercicio de la profesión archivística.

El código deontológico o código de ética para el ejercicio de la profesión archivística fue elaborado por el Colegio Colombiano de Archivistas (CCA), en 2010. Después de la portada que identifica el documento y su creador se procede a darle inicio al código que está dividido en dos (2) capítulos y con nueve (9) artículos o principios éticos detallados.

Capítulo I. De los principios generales del Código de Ética para el ejercicio de la profesión de Archivística:

1. Artículo 11. De los principios generales. Este apartado comprende todos aquellos criterios de responsabilidad que ayudan a otorgarle la debida importancia a la profesión, de igual manera, se detallan acá cada uno de los diez (10) principios esenciales expuestos en el código de ética del Consejo Internacional de Archivos: protección de integridad, tratamiento documental, no intervenciones documentales, garantía de acceso y legitimidad, registro y justificación de acciones, agilización de acceso y servicio imparcial, respeto a la privacidad y acceso público, inadmisión abuso de posición para beneficio propio o a terceros, trabajo colaborador con personal, así como un párrafo que hace referencia a la obligatoriedad del conocimiento por funcionarios y usuarios en general.

Capítulo II. De los deberes y prohibiciones de los profesionales de la Archivística.

1. Artículo 12. Deberes de los profesionales. Se hace referencia a la custodia y cuidado a bienes y documentación, el trato de respeto, imparcialidad y rectitud para con las personas, el registro en el Colegio Colombiano de Archivistas, la denuncia de delitos u otras irregularidades en contra de la ley y código de ética y se incita al conocimiento de demás leyes, normas y técnicas competentes.
2. Artículo 13. Deberes que impone la responsabilidad deontológica a los profesionales de archivística para con la sociedad. Comprende la demostración de interés por el bien público, la cooperación para el progreso social, el esfuerzo para la transparencia expresiva, ejercicio sin manipulación de conocimientos para intereses propios, ofrecimiento desinteresado de servicios, la abstención a emitir conceptos profesionales sin convencimiento, la protección de patrimonio nacional y contribución a la cultura archivística de la nación.
3. Artículo 14. Deberes de los profesionales de quienes trata este Código Deontológico o Código de Ética con la dignidad de su profesión. Explica sobre el consenso público necesario que preserve la profesión archivística así como la contribución de la misma hacia la conducta profesional, el respeto a las leyes y reglamentos y hacer respetarlos, intercambio de conocimientos para la contribución de las diversas organizaciones que fomenten el desarrollo del área, uso consciente de la firma, no expedición de titulaciones para personas que no reúnan requisitos, no figuración de nombre propio en anuncio, membretes, sellos, propagandas y demás medios; los métodos de propaganda deben someterse a discreción y decoro, no recibir ni conceder comisiones o beneficios que fomenten medidas fraudulentas, la denuncia al Tribunal Nacional Ético de Archivística sobre aquellos que violen el referido código.
4. Artículo 15. Deberes de los profesionales para con sus colegas y demás profesionales. Detalla hechos como la prudencia y diligencia de detallar actuaciones a colegas, fijar salarios, honorarios, retribuciones o compensaciones justas al

personal a cargo y respeto y reconocimiento a la propiedad intelectual de demás profesionales.

5. Artículo 16. Prohibiciones a los profesionales. Se comprende aquí las acciones no permitidas como la no admisión ni complicidad para personas que ejerzan ilegalmente la profesión, el permitir el ejercicio ilegal de la profesión, el obrar con acciones de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra colegas, colegas o demás funcionarios; no tolerancia a actos que atenten contra la moral y buenas costumbres en el lugar de trabajo, incumplimiento de obligaciones civiles comerciales o laborales, causar daño o pérdida de bienes, elementos, equipos o documentos de forma intencional; la no admisión de expresiones injuriosas o calumniosas en actos oficiales o privados en contra del Colegio Colombiano de Archivistas e implicados, incumplir decisiones disciplinarias emitidas por el Tribunal Nacional Ético de Archivistas y otras Agremiaciones Archivísticas, no aceptación de solicitar o recibir compensaciones por el ejercicio de la profesión sin que esté comprendido en contrato, no participar en licitaciones, concursar o suscribir contratos incompatibles con lo establecido en la ley o constitución y se contemplan las demás prohibiciones comprendidas en la ley y normas que complementen.
6. Artículo 17. Prohibiciones a los profesionales respecto de la dignidad de su profesión. Se establece la disposición de no recibir o conceder beneficios ilegales e injustificados como incentivo para abusar del poder conferido.
7. Artículo 18. Prohibiciones especiales a los profesionales respecto de la sociedad. Hace referencia a ofrecer o aceptar trabajos que vayan en contra de disposiciones legales, imponer firma para acción no estudiada o controladas, expedir, permitir o contribuir para el otorgamiento de titulaciones profesionales que no reúnan los requisitos para ejercer la profesión y figurar a su nombre en anuncios, membretes, sellos propagandas u otros medios con personas que ilegalmente ejercen.
8. Artículo 19. Prohibiciones a los profesionales respecto de sus colegas y demás profesionales. En este apartado se afirma la no utilización sin autorización de

legítimos autores documentación para demás trabajos profesionales escritos, no admisión de difamación o crítica injusta a colegas, la censura a la competencia desleal, la negación a actos de designación a cargos técnicos dirigidos a profesionales del área a personas que no reúnen los requerimientos necesarios (titulación) y la propuesta de precio reducido en servicios al conocer propuestas de otros profesionales.

ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS.			
Matriz N° 1: Información General			
Código.	País.	Institución responsable.	Año.
Código de ética profesional.	Internacional.	Consejo Internacional de Archivos (ICA)	1996
Código deontológico de los archiveros catalanes.	España.	Asociación de Archiveros de Cataluña. (AAC)	1997
Código de ética para bibliotecarios y profesionales de la información en España.	España.	Asociación Española de Documentación e Información. (SEDIC)	2013
Código de ética del Archivero.	Puerto Rico.	Red de Archivos de Puerto Rico (ARCHIRED)	2000
Código de ética de la Sociedad de Archivistas Australianos	Australia.	Sociedad de Archivistas Australianos (ASA)	2008

Proyecto: Código de ética del Colegio de Bibliotecólogos y Archivólogos de Venezuela.	Venezuela.	Colegio de Bibliotecólogos y Archivólogos de Venezuela (CBAV)	2001
Declaración de valores fundamentales y código de ética de la Sociedad de Archivistas Americanos	Estados Unidos.	Sociedad de Archivistas Americanos (SAA)	2012
Código de ética Archivística	Canadá.	Asociación de Archivistas Canadienses (ACA)	1999
Código de ética para profesionales de la información en Portugal.	Portugal.	Asociación Portuguesa de Bibliotecarios, Archivistas y Documentalistas (BAD), la Asociación para la Gestión de Información (INCETE) y la Asociación de Profesionales de la Documentación e Información de Salud (APDIS)	1999
Código deontológico o código de ética para el ejercicio de la profesión archivística.	Colombia.	Colegio Colombiano de Archivistas (CCA)	2010

Fuente: Elaboración propia.

Como se observa en la tabla anterior, los años de creación de los códigos van desde el año 1996 con el Código de ética profesional hasta el más reciente que es el Código de

ética para bibliotecarios y profesionales de la información en España, del año 2013, lo que significa que la implementación de la ética profesional en la Archivística es relativamente nueva, en vista a que el código más antiguo en este estudio y el referente para la mayoría de los otros, tiene apenas 20 años, lo que representa una cantidad de tiempo irrisoria para la antigüedad de la profesión.

Por otra parte, se observa que siete (7) de los diez (10) códigos fueron creados por asociaciones profesionales de archivología y demás profesionales de la información, mientras que el de Venezuela y Colombia fueron creados por los colegios profesionales y el Consejo Internacional de Archivos en el ámbito internacional. De este hecho se infiere la ausencia de los colegios profesionales, quienes son los encargados de regular, entre otras cosas, las normas éticas de la profesión.

ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS			
Matriz N° 1: Información General			
Código	Lugar o región de enfoque	Cobertura geográfica	Población enfoque o beneficiada
Código de ética Profesional.	Mundial	Mundial	Máximas instituciones archivísticas de las naciones del mundo y Archivólogos.
Código deontológico de los archiveros catalanes.	Cataluña	Regional	Archiveros que ejercen en Cataluña y archiveros adscritos a la Asociación de Archiveros de Cataluña que no ejerzan allí.
Código de ética para bibliotecarios y profesionales de la información en España.	España	Nacional	Adscritos a la Asociación Española de Documentación e Información (SEDIC) y otros profesionales que realicen sus actividades en organizaciones que gestionan información y documentación. .

Código de ética del Archivero.	Puerto Rico	Nacional	Archiveros con experiencia e iniciados en el campo de la archivística en Isla de Puerto Rico.
Código de ética de la Sociedad de Archivistas Australianos.	Australia	Nacional	Archiveros que ejerzan la profesión y sociedad en general de Australia.
Proyecto: Código de ética del Colegio de Bibliotecólogos y Archivólogos de Venezuela.	Venezuela	Nacional	Bibliotecólogos, Archivólogos, usuarios, organizaciones públicas y privadas o sociedad en general.
Declaración de valores fundamentales y código de ética de la Sociedad de Archivistas Americanos.	Estados Unidos de América	Nacional	Archivistas de Estados Unidos de América.
Código de ética de Archivistas	Canadá	Nacional	Archivistas de Canadá.
Código de ética para profesionales de la información en Portugal.	Portugal	Nacional	Documentalistas, bibliotecólogos, archivólogos, gestores de información y conocimiento y otros mediadores entre los creadores de contenido, proveedores de servicios de información, usuarios de información y tecnologías de información que trabajen en Portugal

Código deontológico o código de ética para el ejercicio de la profesión archivística	Colombia	Nacional	Profesionales en la archivística en Colombia.
---	----------	----------	---

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla anterior se vislumbra las variaciones de las poblaciones a las cuales van dirigidos los diferentes códigos estudiados, encabezados por el Código de ética profesional, dirigido a la población de archivólogos en el mundo por venir de un ente internacional, por otro lado, los códigos de Puerto rico, Estados Unidos, Australia, Canadá y Colombia van dirigidos a la población de Archivistas a nivel nacional. Los de España y Portugal, creados por instituciones que engloban a la archivología con otros profesionales de la información, van dirigidos en consonancia, a los profesionales de la información en general, y por último se encuentra el de Cataluña, que posee un enfoque regional para los archivólogos.

A continuación, para efectos de la elaboración de cuadros comparativos de diferentes tópicos de los códigos deontológicos estudiados, se abrevian sus nombres con cinco (5) letras separadas con un guión después de las primeras tres (3). La primera letra es la letra “C” y es igual para todos, ya que representa la palabra “Código”, las dos (2) letras siguientes corresponde a la inicial de dos palabras inmersas en el nombre del código, luego del guión se encuentran las siglas que representan internacionalmente al país de origen del código, a excepción del Código de Ética Profesional, que al no provenir de un solo país, tiene las letras “INT” representando la palabra “internacional”. En este sentido:

- **CEP-INT:** Código de Ética Profesional. (Internacional).
- **CAC-ES:** Código deontológico de los Archiveros Catalanes. (Cataluña - España).
- **CBP-ES:** Código de ética para Bibliotecarios y Profesionales de la información en España. (España).
- **CEA-PR:** Código de Ética del Archivero. (Puerto Rico).
- **CAA-AU:** Código de ética de la sociedad de Archivistas Australianos. (Australia).

- **CBA-VE:** Código de ética del colegio de Bibliotecólogos y Archivólogos de Venezuela. (Venezuela).
- **CSA-US:** Declaración de valores fundamentales y código de ética de la Sociedad de Archivistas americanos. (Estados Unidos).
- **CAE-CA:** Código de Ética de Archivistas. (Canadá).
- **CPI-PT:** Código de ética para los Profesionales de la Información en Portugal. (Portugal).
- **CDP-CO:** Código Deontológico o código de ética para el ejercicio de la Profesión archivística. (Colombia).

ANÁLISIS COMPARADO DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS.									
Matriz N° 2: Estructura.									
CEP-INT	CAC-ES	CBP-ES	CEA-PR	CAA-AU	CBA-VE	CSA-US	CAE-CA	CPI-PT	CDP-CO
Preámbulo	Preámbulo	Preámbulo	Preámbulo	Preámbulo	Preámbulo	Introducción		Preámbulo	
	Disposiciones generales					Disposiciones			
	Objetivos	Objetivos							
	Ámbito de aplicación	Ámbito de aplicación							
	Conceptos	Definición							
	Estructura							Elementos de los códigos de ética	

Código de ética	Principios éticos	Principios éticos	Principios éticos	Principios éticos	Principios éticos	Código de valores Ético	de – y principios de aplicación	Principios éticos	Principios generales, deberes y prohibiciones
	Disposición adicional	Disposiciones finales							

Fuente: Elaboración propia.

El código de Ética del Consejo Internacional de Archivos está fundamentado de bajo unas directrices de corte directo, solo con la contención de un preámbulo comedido compuesto de hasta seis párrafos y, en consecución, los principios éticos profesionales de los archivistas con sus respectivos comentarios explicativos. Este documento carece de objetivos, definiciones, ámbito de aplicación y principios subdivididos; lo que posiciona al mismo como simple, dando la irremediable sensación a los consumidores de ser general y a modo de presentación sin muchos apartados esenciales que debería ofrecer. Su exposición es precisa, bajo un lenguaje claro y coherente sin caer en manifestaciones largas en la continuidad de sus cuatro (4) páginas. El Consejo Internacional de Archivos quiso elaborar un documento cuyo ámbito de aplicación fuese a nivel mundial, además de formar a ser tanto la evolución de los códigos de ética anteriores a él como el inicio o ápice para que los países a nivel mundial desarrollaran sus propios códigos de manera contextualizada, usándolo como punto inicial y con un mayor grado de especificidad. Del referido se desprende un conjunto de documentos que sirven a modo estadístico para seguir el impulso, problemas y ventajas que ha tenido este código en su inserción a nivel mundial.

El código de deontológico de los archiveros catalanes por su parte, es más completo en comparación al anterior, a pesar de que es una adaptación del mismo, manejando en sus seis (6) páginas un lenguaje digerible. Posee un preámbulo de cuatro (4) párrafos, enfocado en las tareas de los archiveros y la importancia de la creación del código. Sus objetivos están representados en dos (2) párrafos de manera fluida, indicando que el código se crea para reconocer las normas éticas de la profesión, orientando a los archiveros a mantener una conducta ética y profesional bajo cualquier circunstancia, además de servir de garante de la ética y profesionalismo de los archiveros ante la sociedad. En su ámbito de aplicación específica que el código está dirigido a los archiveros catalanes para trabajar en la

administración pública o privada, o a modo personal para los socios de la asociación que no laboren en Cataluña, seguidamente define de manera muy sencilla y en párrafos cortos lo que es “Archivero”, “Archivo”, “Fondo documental”, “Documento de archivo” y “Sistema de gestión documental” para efectos del código. Finalmente se enuncian los cinco principios éticos del 1 al 5 y deberes derivados de ellos del 1.1 al 1.11 como es el caso del primer principio.

Siguiendo la misma tónica se encuentra el Código de ética para bibliotecarios y profesionales de la información en España, diferenciándose del anterior en que sus principios no se encuentran subdivididos, En este código se encuentra un sustancioso preámbulo que trata en primera instancia del importante rol que cumplen los gestores de información en la sociedad y necesidad de la existencia de normas éticas que regulen su actividad aunado a la responsabilidad que asumen la Asociación para cubrir dicha necesidad. Luego se define lo que es el código para la asociación, para dar lugar a los objetivos, enfocados en la dignificación de la profesión con la creación de un esquema moral. El documento está dirigido hacia los socios de SEDIC y los profesionales de la información, seguidamente se hace referencia a los artículos de la declaración de los derechos humanos en los cuales se sustenta el documento, para darle pie a los principios éticos.

El código de ética del archivero producto de la Red de Archivos de Puerto Rico (ARCHIRED) de formulación es directa, pues solo contiene un elemento introductorio donde se explican elementos básicos sin gran detalle o extensión, así que de forma prácticamente inmediata se desarrollan los diferentes valores éticos para profesionales archivistas y una respectiva explicación concreta del qué, cómo y porqué de dicho valor. El documento carece de preámbulo, objetivos, definiciones, ámbito de aplicación y principios subdivididos; lo que le da un carácter simple, esto ayudando al posible consumidor a ir directamente los principios, pero con el desconocimiento que eso conlleva debido a la falta de información que no debe estar presente en este tipo de documentos.

El código de ética de la Sociedad de Archivistas Australianos (SSA) está adaptado bajo una formulación clara y detallada, todo esto sin caer en excesos. Contiene un preámbulo en el que se afirman ciertos caracteres y posiciones, porque, para qué y para

quienes va dirigido este código; también desarrolla los principios éticos divididos bajo subdivisiones según las responsabilidades del profesional para con distintos ámbitos. El documento carece de objetivos, definiciones y detalles sobre ámbitos de aplicación; esto le otorga una simpleza y carácter directo, de forma que, se ayuda al consumidor a encontrar con facilidad los elementos éticos de interés, pero careciendo del detalle que debería promover un documento de dichas características.

Seguidamente, el proyecto de código de ética impulsado por el Colegio de Bibliotecólogos y Archivólogos de Venezuela (CBAV) está formulado de forma clara y directa. Contiene un preámbulo poco explicativo para elementos que no sean enaltecer la labor y compromiso del referido colegio, también tiene unos principios subdivididos según la relación del Bibliotecólogo o Archivólogo con diversos ámbitos. El documento carece de objetivos, definiciones, y apartado de ámbito de aplicación; debido a esto se puede caracterizar de simple y también débil en cuanto a desarrollo que no consolida las bases teóricas sobre la ética en Bibliotecología y Archivología en Venezuela.

Por su parte, la declaración de valores fundamentales y código de ética de la Sociedad de Archivistas Americanos (SAA) está fundamentado de forma detallada y directa. En su formulación contempla un preámbulo de forma introductoria del porqué, para qué y en qué condiciones fue aprobado; este apartado continúa exponiéndose a través de las dos subdivisiones (principios subdivididos) que explican el enfoque, concepciones, actividades archivísticas y porque de la subdivisión; de esa manera determinando sus objetivos. No contempla apartado dedicado a definiciones y ámbito de aplicación, a pesar de eso no se le puede caracterizar como simple ya que está bien descrito en cada apartado compuesto, además de componerse de un lenguaje claro y de entendimiento popular.

Seguidamente, en el código de ética de archivistas elaborado por la Asociación de Archivistas Canadienses (ACA) se desarrolla de manera simple. Contiene sólo los principios subdivididos. No contiene un apartado de preámbulo, definiciones, ámbito de aplicación y objetivos; esto le atribuye al código una caracterización directa, sin extensión. Sin embargo, pierde de detalles que los códigos modernos deben desarrollar.

El código de ética para profesionales de la información en Portugal elaborado por la Asociación Portuguesa de Bibliotecarios, Archivistas y Documentalistas (BAD), la Asociación para la Gestión de Información (INCETE) y la Asociación de Profesionales de la Documentación e Información de Salud (APDIS) es de corte detallado. Contempla en su composición un preámbulo que explica elementos considerables, en donde se incluye una definición básica, el por qué y para que se publica; además de tener inmersos los objetivos claros del código y una subdivisión para los principios que componen al documento. El mismo no tiene apartado que contemple las definiciones y su ámbito de aplicación; lo que lo hace directo, pero sin repercutir negativamente en lo completo que pueden ser sus artículos, pero sí a nivel de especificidad a nivel de apartados.

Finalmente, El código deontológico o código de ética para el ejercicio de la profesión de archivística desarrollado por el Colegio Colombiano de Archivistas (CCA) está formulado de forma muy detallada. A pesar de solo tener los principios subdivididos y carecer de apartados de preámbulo, objetivos, definiciones y ámbito de aplicación; su nivel de detalle es bastante elevado en cada una de las normas (artículos) que tanto acopla de otro código (CEP-INT) como establece de desarrollo propio. Sin embargo, al carecer de esos elementos limita su especificidad, pero ayuda a consumidor a centrarse directamente en los artículos del código, componiéndose el documento, a su vez, de lenguaje es directo y congruente.

4.2. Principios deontológicos necesarios para la elaboración de un código de ética de la Archivología

4.2.1. Aspectos generales.

Los códigos deontológicos representan el compendio de normas éticas compartidas por un colectivo profesional, que otorgan al mismo un respaldo ético, para orientar las acciones y decisiones que se deben tomar en cualquier situación que amerite una respuesta de esa índole.

Los aspectos generales se deben constituir de manera detallada, pues allí se responden ciertos elementos como el que sucedió, el por qué se elabora y para quien nace; así como una introducción al texto mediante el esclarecimiento terminológico adecuado. Esto debe mantenerse bajo un lenguaje entendible, de fácil interpretación, ecuánime y

directo. De esta forma, se logrará un mayor público al que llegar sin tener que entrar en tecnicismos excesivos de compleja interpretación, en cuyo final no se mantendrá una armonía entre el público al que se quiere alcanzar y la necesidad de unir a todos los agremiados de un área.

Asimismo, los códigos deontológicos deben ser elaborados, por acuerdo, en los colegios profesionales apoyándose en el basamento legal del país y deben cumplir con una estructura característica:

- **Preámbulo.** Constituye la parte introductoria del código, que permite exponer los motivos o la necesidad por la cual se crea, además los autores pueden tocar temas de la profesión, que, si bien no son imprescindibles para el texto, van a colación. El preámbulo, entonces, es el segmento que sirve de introducción al código, en donde se ahonda y reconoce a la profesión.
- **Objetivos.** Expresan el fin último con el que se crea el código, que se quiere lograr con la creación y puesta en marcha de las normas éticas.
- **Definiciones.** Sección en donde se definen algunos términos que los autores o quienes los aprueban consideran necesarios para la comprensión del código.
- **Ámbito de aplicación.** Refleja a la población a la cual va dirigido el código.
- **Principios éticos.** Representan el cuerpo del código, son la totalidad de principios, deberes, actividades, normas, que el profesional debe seguir a lo largo de su desempeño profesional.

4.2.2. Aspectos específicos.

Los principios éticos que debe contener un código deontológico para Archivólogos en deberán tener consonancia con las funciones inherentes a la profesión, la legislación y los derechos humanos. Dichos principios estarán orientados por las obligaciones que tiene el Archivólogo con la sociedad, la profesión los fondos documentales que custodia y los usuarios, dentro de los cuales se tocarán tópicos como el acceso a la información, la privacidad, la custodia de los documentos, el profesionalismo, la investigación, la preservación del medio ambiente, entre otros.

El lenguaje debe ser claro y detallado, además de contener una coherencia equilibrada y ecuanimidad, sin excesos en tecnicismos que limiten al público que se debe abarcar, es sumamente necesario que todos los Archivólogos se vean bien representados a nivel ético, para ello es indispensable que se denoten y estudien situaciones de compromiso en el cual la ética se puede ver comprometida o de alguna manera vulnerada y así delimitar esa situación a reglamento, de igual manera, debe existir coercitividad entre los estatutos o principios éticos que inviten a la armonía mancomunada y subrayen aquellas medidas punibles a las faltas que atenten contra las leyes y el reglamento. Es inherente y cabalmente profesional que el papel del código de ética sea un producto de estudio exhaustivo y contenga la tendencia de códigos importantes del mundo globalizado moderno.

4.3. Comparación de los principios deontológicos vigentes de los profesionales de la Archivología

De la descripción anterior, se extraen ocho (8) principios éticos que se repitan con mayor frecuencia en los códigos estudiados, las mismas son: Acceso a la información, Conservación y preservación documental, Gestión documental, Incorruptibilidad profesional, Privacidad, Atención al usuario, Responsabilidad profesional y Responsabilidad social.

4.3.1. Acceso a la información.

ANÁLISIS COMPARADO DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS.

Matriz N° 3: Principios deontológicos.

Acceso a la información.

Código.	Fundamentos.
CEP-INT	Oponerse a cualquier restricción de información que no esté justificada y manejar el acceso con equidad.
CAC-ES	Promover el derecho de acceso a los documentos, como garantía de control en los trámites personales, administrativos y legales. Facilitar los máximos instrumentos, servicios e información posible para favorecer el acceso y consulta de los documentos.
CBP-ES	Proporcionarán y velar por el acceso libre e igualitario a la información, sin restricciones subjetivas o discriminatorias. Apoyar el derecho universal al conocimiento y a la información. Fomentar el acceso abierto y promover la alfabetización informacional.
CEA-PR	No fomentar las restricciones de acceso o uso de la información que custodian a menos que existan razones justificadas. Garantizar el acceso indiscriminado al

	material contenido en su acervo, siguiendo las normas.
CAA-AU	Cumplir con los requisitos legales relativos a la creación, disposición, acceso documental sin discriminación. Reconocer y aplicar imparcialmente las restricciones de accesos de índole institucional, administrativos, legislativos o de propietarios o donantes.
CBA-VE	Facilitar y permitir el acceso a la información, reconociendo el significado y valor de la misma para el desarrollo de la sociedad en todos sus espacios. Oponerse a cualquier forma de censura en la prestación de los servicios.
CSA-US	Promover y proporcionar la mayor accesibilidad posible y compatible con las restricciones de acceso obligatorias. Actuar con equidad. Minimizar las restricciones y maximizar la facilidad de acceso. No aprovecharse de manera injusta de su privilegiado acceso.
CAE-CA	Promover el mayor uso posible de la documentación, Informar a los usuarios sobre cualquier restricción en la documentación y aplicarla con equidad. Al determinar la adquisición, se cuenta con la autoridad para las condiciones de acceso.
CPI-PT	Defender firmemente y facilitar el acceso a la información bajo cualquier formato y alertar las formas de censura. No permitir ninguna interferencia externa que pueda impedir u obstaculizar el acceso a la información. Participar en la preparación, apoyar y publicitar toda la legislación relativa al derecho de acceso a la información.
CDP-CO	Garantizar el continuo acceso y la legitimidad de los documentos de manera imparcial. No imponer restricciones injustificadas en el acceso y explicar a los usuarios en caso de haberlas.

Fuente: Elaboración Propia.

Para los códigos archivísticos es sumamente importante regular todo lo referente a acceso de información, por ello el código de ética profesional de la ICA y el de Puerto Rico hace referencia al archivero como un promotor del acceso a la información, por su parte, el código de Cataluña – España aborda escasamente el acceso a la información como un derecho y al archivero como garante de su cumplimiento, como contraparte están los códigos de España y Venezuela, el primero muy detallado en sus diversos artículos, haciendo hincapié en la promoción de políticas de acceso y el segundo muy vagamente en su exposición, aun así, ambos tratan el acceso a la información como sinónimo de desarrollo.

El código de ética de Australia tiene un apartado dedicado al acceso a la información, pero se sigue tocando en otros apartados que son relevantes como lo es el

acceso y privacidad, dándole un enfoque legal al tema. La propuesta de código estadounidense es la que le atribuye mayor relevancia y detalle al acceso a la información enfocándose en que el archivista no debe restringir la información.

El de Canadá es un código que toca este elemento únicamente a profundidad en el apartado de “disponibilidad y uso” dándole potestad al archivista en cuanto al acceso. El nivel de detalle contemplado en el de Colombia, abarca varios escenarios, centrado mayormente en la reinterpretación que hace el mismo al código de ética de la ICA en la cual establece al archivista como pieza clave de dicho acceso a la información. Por último, el de Portugal trata mayormente al archivólogo como custodio del acceso a la información.

4.3.2. Conservación y preservación documental.

ANÁLISIS COMPARADO DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS.

Matriz N° 3: Principios deontológicos.

Conservación y preservación documental.

Código.	Fundamentos.
CEP-INT	Preservar los documentos se considera el deber primordial aun por encima de los intereses propios, de la institución y hasta de los propietarios. Mantener una actitud de objetividad en el cuidado del documento por encima de todo. Procurar las condiciones más óptimas para la conservación de los documentos bajo los criterios archivísticos y las normas aceptadas.
CAC-ES	Conservar el patrimonio documental es vital para garantizar la preservación de la memoria de la sociedad, velar por la integridad del documento y aplicar los tratamientos necesarios para su correcta conservación, sin alterar su contenido ni eliminarlos injustificadamente.
CBP-ES	Proteger al documento, estando en cualquier soporte de todo daño posible, procurar la conservación del documento y así su integridad y fiabilidad para su uso presente y futuro, usando las normas internacionales establecidas.
CEA-PR	Usar las técnicas más avanzadas para proteger y conservar los documentos y así mantener su integridad y su acceso es una obligación.
CAA-AU	Hacer el mayor esfuerzo por proteger la documentación que esté en peligro, al igual que proporcionar el mejor ambiente físico para cuidar a los documentos de los agentes patógenos y otros peligros, se debe respetar siempre el orden de los documentos a menos que sea necesario realizar algún cambio.
CBA-VE	Hacer lo posible por proteger la documentación y hacer que los usuarios hagan lo mismo.
CSA-US	Preservar los documentos con el fin de guardar la memoria para futuras generaciones, la preservación no es un fin en sí misma, las fuentes primarias de

información deben conservarse. Comprometerse a seguir las mejores prácticas e instalaciones para la custodia de los documentos, sabiendo que a veces es necesario prescindir de algunos documentos para poder preservar los que poseen más relevancia, además se debe contar con políticas de prevención en caso de siniestros.

CAE-CA Conservar y garantizar la integridad física e intelectual de los registros, además de documentar toda actividad de destrucción que se genere.

CPI-PT No posee.

CDP-CO Custodiar la información impidiendo a toda costa su deterioro, destrucción o pérdida, así como velar por la preservación de la memoria nacional. Está prohibido causar intencionalmente alguna pérdida de documentos custodiado.

Fuente: Elaboración Propia.

El código de Ética Profesional del Consejo Internacional de Archivos en sus dos primeros artículos hace mención a la conservación y preservación de los documentos como un deber primordial del archivero, al igual que en el código de Cataluña y Australia, en donde dos artículos son los que tocan este tema, haciendo énfasis en la preservación de los documentos para su consulta en el futuro, el primero, y el segundo, en darle prioridad a los documentos en peligro.

Mientras que el código de España elaborado por SEDIC tiene un apartado que habla expresamente de la conservación y preservación de los documentos en todos sus soportes; a diferencia del de Puerto Rico que se enfoca en las técnicas y el colombiano como garante de la preservación memorial de la nación, ambos expresan muy superficialmente el tema disgregado en sus principios.

El de Venezuela por su parte aborda el tema de la conservación y preservación de una manera muy vaga en el capítulo de la relación con los usuarios; al contrario del código de Estados Unidos, que posee en ambas secciones apartados bien puntuales sobre la conservación para garantizar la información a las futuras generaciones; siguiendo esa línea, el de Canadá también posee un apartado exclusivo a la preservación, sin embargo es bastante superficial enfocándose en la integridad física e intelectual del documento. Por último, el código de Portugal no contempla a la conservación y preservación de documentos en ninguno de sus apartados.

4.3.3. Gestión documental.

ANÁLISIS COMPARADO DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS.

Matriz N° 3: Principios deontológicos.

Gestión documental.

Código.	Fundamentos
CEP-INT	Adquirir, describir, valorar, seleccionar, conservar y mantener los documentos en el contexto histórico, legal y administrativo, respetando el principio de procedencia y orden original la documentación física y electrónica con las normas vigentes y los recursos más óptimos. Dejar registro de toda actividad realizada.
CAC-ES	Aplicar los procedimientos necesarios para garantizar la integridad física y de contenido de la documentación, así como su autenticidad, en conformidad con las normas y legislación vigente.
CBP-ES	No posee.
CEA-PR	Seleccionar, rescatar, adquirir, transferir, describir, custodiar, preservar y hacer accesible la documentación de carácter valioso para la entidad o los usuarios, respetando el principio de procedencia y orden original. Protegen documentos, únicos, cuya pérdida iría en detrimento de la institución que los creó y de la historia en general.
CAA-AU	Participar en la gestión y el diseño de los registros y sistemas documentales, evaluar, seleccionar, adquirir, controlar, organizar, describir, preservar; y poner a disposición los registros que tengan un valor duradero para la organización o el público al que sirven.
CBA-VE	No posee.
CSA-US	Seleccionar, Preservar y poner a disposición las fuentes primarias que documentan las actividades de instituciones, comunidades e individuos. Identificar y preservar partes esenciales del patrimonio cultural de la sociedad; Organizar y mantener el registro documental de instituciones, grupos e individuos.
CAE-CA	Evaluar, seleccionar, adquirir, conservar, transferir y poner a disposición registros de archivo, garantizando su integridad intelectual y promoviendo la custodia física responsable de estos registros, en beneficio de los actuales usuarios y de las generaciones futuras.
CPI-PT	No posee.
CDP-CO	Valorar, adquirir, seleccionar, ordenar, describir, difundir, y conservar el material de archivo en su contexto histórico, legal, administrativo y documental,

manteniendo el principio de procedencia de los documentos de archivo, aplicando los principios vigentes.

Fuente: Elaboración Propia.

En todos los códigos en los que hacen referencia a la gestión documental, queda claro que para ellos, la gestión documental la conforman un conjunto de actividades, que en la mayoría de los casos coinciden con la valoración, selección, organización y descripción; estas quedan nombradas en el código de ética archivista de la ICA, y en consonancia, el de Colombia que sigue la misma dirección. Otro, como el de Australia, es más amplio al detallar que la gestión documental puede asociarse al diseño documental y en la cual se evalúa, selecciona, adquiere, controla y detallan un conjunto de actividades más. El de Puerto Rico se enfoca en cinco actividades principales: seleccionar, rescatar, custodiar, preservar y hacer accesible, la descripción, transferencia y adquisición son enfatizadas en apartados individuales.

El de Cataluña - España lo considera como un conjunto de operaciones y técnicas, así habla de planificación, control, uso, conservación, eliminación o transferencia; mientras que el de España no contempla a la gestión documental en sus principios, sólo se mencionan muy superficialmente en su preámbulo; no muy lejos se encuentra el de Estados Unidos que habla de selección, preservación, identificación, organización y manutención de registros documentales. Por último, el de Canadá que agrega la evaluación, selección, adquisición, conservación y poner a disposición los registros; sin ser demasiado distanciado de los códigos de España y Estados Unidos.

De modo que, queda clara la sincronía mundial en cuanto a gestión documental se refiere, siendo una actividad en un marco globalizado en la que se encuentran inmersas actividades específicas, contempladas como indispensables para el tratamiento documental dentro de la archivística.

4.3.4. Incorruptibilidad profesional.

ANÁLISIS COMPARADO DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS.

Matriz N° 3: Principios deontológicos.

Incorruptibilidad profesional

Código.	Fundamentos
CEP-INT	Abstenerse de realizar cualquier actividad que ponga en tela de juicio la integridad profesional, eso incluye no aceptar dinero para beneficiar a particulares perjudicando a la institución, usuarios o colegas, no extraer documentos para beneficio propio, no permitir que las investigaciones particulares interfieran con las tareas.
CAC-ES	Evitar realizar toda actividad que pueda desacreditar la profesión. No divulgar de forma ilícita la información custodiada.
CBP-ES	No pedir o aceptar algún beneficio por la consulta de documentos fuera de lo debido. No hacer públicos los asuntos internos de la organización y no participar en actividades que puedan perjudicar la imagen social de la organización.
CEA-PR	No divulgar ni lucrarse de la información contenida, indistintamente de su importancia histórica, ni usar la documentación para investigaciones personales. No reservar documentos para uso propio.
CAA-AU	Resistir a la presión de manipular cualquier fuente, ocultar o falsear pruebas. Salvaguardar los documentos bajo su cuidado contra daños deliberados o accidentales, alteración o robo; y no aceptar favores sustanciales de personas u organizaciones externas.
CBA-VE	Nunca efectuar un negocio a nombre de la unidad de información que le produzca lucro y ni utilizar los recursos de la unidad de información en beneficio propio.
CSA-US	No aprovecharse indebidamente de su privilegiado acceso a los documentos para alterar, manipular o destruir deliberadamente datos o documentos para ocultar hechos o distorsionar pruebas. Proteger la integridad intelectual y física de los documentos con respecto a la manipulación, robo y corrupción.
CAE-CA	No usar la información privilegiada en beneficio de intereses personales.
CPI-PT	No permitir que ninguna interferencia externa pueda impedir u obstaculizar el acceso. Tomar precauciones necesarias para garantizar que la manipulación de la documentación es realizada por usuarios autorizados. Informar a jefes, colegas y usuarios cualquier conflicto de intereses que pueda surgir.
CDP-CO	No buscar beneficio personal, económico o de otro tipo que pueda perjudicar la institución o usuarios. Evitar afectar la autenticidad de los documentos. Cooperar con colegas y otras entidades judiciales para la persecución de personas sospechosas de hurtar documentos. No prestarse para actos ilegales

Fuente: Elaboración Propia.

El código de ética profesional de la ICA tiene un apartado enfocado a evitar la corrupción en beneficio propio, que tiene como consecuencia poner en riesgo los atributos profesionales. El código de Cataluña – España es claro y conciso en lo que se promulga, al referirse a evitar acciones que “puedan desacreditarlos”, como profesionales, por su parte, el código de España (SEDIC) resalta el hecho de mantener la lealtad institucional. Mientras el de Puerto Rico hace un señalamiento a la no divulgación que conlleve al lucro por información, así como prohibición a otras actividades fraudulentas.

Por otra parte, para el de Australia la corrupción puede representar una “presión” que debe resistirse y hablan de la no aceptación de “favores” que se contextualizan como pagos o sobornos de corrupción. La propuesta de código de Venezuela se expresa desde una perspectiva más abierta al resguardo de la imagen de la unidad de información y sus recursos en detrimento del individuo. El de Estados Unidos se refiere al aprovechamiento indebido del “privilegiado acceso” del archivista, así como hace referencia a las acciones para detener la posible corrupción profesional que afecte a la documentación comprometida.

De forma consiguiente, el de Canadá es muy sencillo y sin demasiado detalle al referirse al beneficio personal usando “información privilegiada”. El de Portugal es mucho menos específico que el resto en cuanto a este tema, aunque en apartados se enfoca en no permitir que “interferencias externas puedan impedir u obstaculizar el acceso”, así como la correcta comunicación sobre situaciones de conflicto de intereses que puedan hacer susceptible la corrupción. Por último, el de Colombia, que explica las consecuencias profesionales, personales e institucionales que conllevan lo que se le detalla como “acciones que disminuyen la integridad objetividad e imparcialidad”, además de exponer al igual que varios códigos anteriores sobre evitar la manipulación de la autenticidad y la cooperación con autoridades competentes para detener al corrupto en cuestión.

Como se puede observar cada uno de los códigos mantiene una misma línea armónica con respecto al tema de corrupción del profesional, muy apegada al lucro por abuso de poder, que conlleva a un conjunto de acciones que en todo escenario son consideradas inapropiadas y negativas para cualquier institución, penándola como una falta

absoluta de ética profesional e incluso algunas siendo consecuentes en acciones a tomar en casos de corrupción.

4.3.5. Privacidad.

ANÁLISIS COMPARADO DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS.

Matriz N° 3: Principios deontológicos.

Privacidad.

Código.	Fundamentos
CEP-INT	Velar y respetar el derecho a la privacidad de las personas, empresas y la nación, sin destruir información física o electrónica. Actuar bajo la legislación vigente.
CAC-ES	Velar para que el ejercicio de los derechos a la información y de acceso a los documentos no interfiera el derecho a la intimidad personal y familiar, garantizando así la protección de los datos de carácter personal.
CBP-ES	Garantizar el secreto profesional para proteger la confidencialidad de los usuarios de los servicios de información, determinado por el marco jurídico. Velar por la privacidad y respetar la intimidad personal y familiar.
CEA-PR	Proteger la privacidad de los creadores de la documentación y de los individuos de acerca de quienes trata, no divulgar cualquier información restringida, ni utilizar material de este tipo en investigaciones personales.
CAA-AU	Protegen la privacidad de los empleadores, clientes, donantes y usuarios con respecto a la información buscada o recibida y los materiales consultados. Proteger la información personal contenida en los registros bajo su custodia, sujeto a la legislación pertinente y/o las condiciones de la transferencia de documentos; No revelar ni permitir que otros divulguen información personal que identifique individuos como sujetos de los expedientes sin su consentimiento.
CBA-VE	Considerar confidencial toda información que se produzca el usuario durante la prestación del servicio.
CSA-US	Reconocer que la privacidad es sancionada por la ley. Establecer procedimientos y políticas para proteger los intereses de los usuarios e instituciones. Establecer restricciones de acceso a las colecciones para garantizar la privacidad y la confidencialidad cuando corresponda. Respetar los derechos de todos los usuarios al mantener la confidencialidad de sus investigaciones.

CAE- CA	Prestar atención a la privacidad y confidencialidad de los documentos y hacer todo lo posible por respetar la privacidad de los creadores. Proteger el derecho a la privacidad de cada usuario con respecto a la información recibida o consultada.
CPI-PT	Reconocer la importancia y la singularidad de cada uno de los usuarios de sus servicios y respetar su privacidad como un derecho. Garantizar la confidencialidad de la información dentro de la organización. Tomar precauciones necesarias para que la manipulación de los documentos sólo sea realizada por miembros autorizados.
CDP- CO	Respetar la privacidad de la documentación dentro del marco de la legislación vigente, sin recurrir a la destrucción de la información, en cualquier soporte. Respetar la privacidad de los creadores de documentos.

Fuente: Elaboración Propia.

En el caso de la privacidad el Código de Ética Profesional y el código colombiano son precisos al exponer que se debe cuidar la privacidad de las personas, la institución y la nación; mientras que el de Cataluña hace mención a que el acceso a la información no debe anteponerse a la intimidad de las personas. El de España por su parte, alega que debe mantenerse el secreto profesional a menos que la jurisdicción así lo disponga; a diferencia del código de Puerto Rico que todo un apartado toma la privacidad como un derecho y deber para el archivero.

Los códigos de Australia y Estados Unidos hacen referencia a que se debe proteger la intimidad de todas las personas o sujetos relacionados con el documento; a diferencia del código de Venezuela que muy vagamente expresa que considera confidencial toda actividad realizada por el usuario. Más adelante, el código de Canadá expresa que el archivero debe cuidar la privacidad del documento, su creador y el usuario que lo consulte. El código portugués se refiere a la privacidad del individuo como un derecho y de los documentos como un deber.

Todos los códigos puntualizan la importancia de proteger la privacidad de los documentos, las personas y las instituciones, si bien el acceso a la información es un derecho, termina en donde comienza el también derecho a la privacidad, por ello es importante la labor del archivero como justo mediador entre ambos.

4.3.6. Atención al usuario.

ANÁLISIS COMPARADO DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS.

Matriz N° 3: Principios deontológicos.

Atención al usuario

Código.	Fundamentos
CEP-INT	Proporcionar un servicio imparcial a todos los usuarios, responder cortésmente y con espíritu de servicio a todas las consultas razonables en relación con sus fondos, teniendo en cuenta los derechos de las personas y las leyes.
CAC-ES	Proporcionar la mejor atención posible a los usuarios, para garantizar la imparcialidad y la honestidad profesional; favorecer la mejora continua de los servicios de atención al público. Utilizar los recursos que disponen de forma apropiada y proporcional a las necesidades de los usuarios.
CBP-ES	Llevar a cabo un servicio de mejora constante y excelente. Mantener un comportamiento exigente en todo el desarrollo de su actividad profesional. Comunicar a sus responsables los lineamientos de un servicio de calidad para los usuarios y las consecuencias de su ineficacia.
CEA-PR	No posee.
CAA-AU	Asegurarse de que cualquier persona con derecho a usar sus servicios o consultar los registros a su cuidado puede hacerlo sin discriminación o preferencia.
CBA-VE	Ofrecer un trato atento, considerado y profesional a todos los usuarios que soliciten el servicio; sin parcialidad ni discriminación y considerando confidencial toda información que se produzca durante la prestación del servicio. Oponerse a cualquier forma de censura en la prestación de servicios. Anteponerse a las necesidades del usuario.
CSA-US	Conectar de manera eficiente a fuentes primarias con los usuarios, conocer y satisfacer las necesidades de los usuarios tan rápidamente, efectivamente y eficientemente como sea posible.
CAE-CA	No posee.
CPI-PT	Asegurarse de tener una relación objetiva e imparcial con los usuarios. Garantizar que la información facilitada a los usuarios es adecuada, completa y presentable. Considerar las necesidades del usuario por encima de las propias y proporcionar la mejor información posible.

**CDP-
CO** Utilizar todos los recursos al alcance para ofrecer un servicio a todos los usuarios de manera imparcial. Responder objetivamente y con espíritu de colaboración a los requerimientos de los usuarios de acuerdo con políticas institucionales, criterios de preservación y condiciones legales..

Fuente: Elaboración Propia.

El código de ética profesional de la ICA en cuanto a atención al usuario promulga la imparcialidad para todos, la cortesía y el “espíritu de servicio”. Algo muy similar es presentado en los códigos estudiados de España que hablan del ofrecimiento a la “mejor atención posible a los usuarios” y un servicio de excelencia, de igual forma habla de la “mejora constante” que debe suponer para el servidor para tener un servicio de excelencia. El de Venezuela va en esa misma línea de promulgar un “trato atento, considerado y profesional a todos los usuarios”. El de Australia se enfoca en referirse a la no discriminación o preferencia que se debe dar en la atención al usuario. Mientras Estados Unidos reseña que los usuarios deben ser satisfechos “tan rápidamente, efectivamente y eficientemente como sea posible”. El de Portugal habla de mantener una “relación objetiva e imparcial con los usuarios” facilitando información de forma ecuánime y adecuada. De forma consonante el de Colombia también aboga por un trato imparcial a todos sus usuarios con utilización de todos los recursos necesarios y además de responder “objetivamente y con espíritu de colaboración” a las consultas.

Todos los códigos estudiados, a excepción del de Canadá y Puerto Rico mantienen coherencia en lo que se refiere a la atención de los usuarios. Palabras más, palabras menos, coinciden en que para el archivero es un deber ético mantener una actitud ecuánime, proactiva, servicial, imparcial, para satisfacer con excelencia las necesidades de los usuarios, poniendo en práctica la evaluación continua del servicio y de esa manera emplear constantes mejoras.

4.3.7. Responsabilidad profesional.

ANÁLISIS COMPARADO DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS.

Matriz N° 3: Principios deontológicos.

Responsabilidad profesional

Código.	Fundamentos
CEP-INT	Renovar constantemente los procedimientos profesionales para asegurar la excelencia en el servicio, promover la investigación científica y compartir los resultados con los colegas, respetar y colaborar con los colegas y demás profesionales.
CAC-ES	Desarrollar la actividad profesional de forma consciente y competente, como garantía de un servicio responsable y de calidad, actuar bajo las normas y legislación vigentes, actualizar los conocimientos. Mantener un trato de colaboración y respeto hacia los demás colegas y otros profesionales
CBP-ES	Contribuir con el progreso de la profesión y su reconocimiento social, mostrar un comportamiento honesto y competente, defender las condiciones de trabajo y salariales, promover la formación universitaria y actualización de conocimientos, colaborar con los colegas actuar bajo la ley.
CEA-PR	Contribuir a la investigación científica con el consentimiento de la institución y compartir los conocimientos con los colegas. Garantizar el acceso indiscriminado a la documentación, siguiendo las normas institucionales y legales.
CAA-AU	Establecer y mantener estándares de práctica en la administración de archivos. Ayudar al crecimiento profesional de otros con menos formación y experiencia cuando sea apropiado. Reconocer el trabajo de otros y no plagiar.
CBA-VE	Delegar autoridad a su personal, transmitir el sentido de responsabilidad y alentar su iniciativa, fomentar su crecimiento profesional y saber valorar el desempeño en su trabajo. En caso de ser necesario aplicar sanciones basándose en hechos indudables, exactos y sin prejuicios. Respetar la libre expresión de ideas políticas, de pensamiento y religiosas de sus subordinados. Debe desarrollar un sentido de probidad y colaboración hacia sus colegas y compañeros dentro y fuera de la unidad de información. Defender y proteger las unidades de información se considera una obligación.
CSA-US	Apegarse a un conjunto común de misiones, valores y ética. Colaborar con colegas y otros profesionales, reconocer la importancia de la educación profesional, incluyendo el aprendizaje permanente. Promover el desarrollo profesional entre sus compañeros de trabajo.
CAE-CA	Propiciar un ambiente de trabajo libre de discriminación y acoso sexual o personal, utilizar los principios y prácticas aceptadas. Notificar cuando se usa documentación para investigaciones propias. Contribuir al avance de los estudios archivísticos y compartir la información con miembros de Archivística y profesiones afines.

CPI-PT	Tratar de realizar las actividades profesionales con grado de especialidad y de manera competente. Procurar asegurar un desarrollo profesional continuo, apoyando a los colegas. Aceptar la responsabilidad por la calidad de su trabajo y por las consecuencias de cualquier error que surja por su descuido. Adquirir formación que responda a las necesidades concretas de una buena actuación profesional. Mantenerse informado en materia de ética profesional. Ampliar el alcance investigativo. Apoyar la participación de colegas en cursos, seminarios, conferencias u otras actividades. Compartir conocimientos con otros profesionales y usuarios. Cumplir las funciones de acuerdo con los principios y prácticas de archivo aceptadas.
CDP-CO	Registrarse en el colegio colombiano de Archivistas, mantener una conducta profesional contribuir a la preservación de un exacto concepto del significado de la profesión de archivista, de la dignidad que la acompaña y del alto respeto que les merece, respetar todas las disposiciones legales y reglamentarias que incidan en actos de esta profesión, así como denunciar todas sus transgresiones. Cooperar para el progreso de esta profesión, mediante el intercambio de información sobre sus conocimientos.

Fuente: Elaboración Propia.

El código profesional de archivos (ICA) promulga como parte de sus principios la “renovación de los procedimientos profesionales” y “compartir los resultados con los colegas” hecho similarmente contemplado en el de Canadá con el desarrollo de “conocimiento y habilidades compartiendo esta información y experiencia con miembros de la Archivística y profesiones afines”, no muy lejos se encuentra el de Estados Unidos que habla sobre la aceptación de “la base teórica evolutiva del conocimiento” y “colaboración con colegas profesionales”. De igual forma se desenvuelven en ambos códigos de España, el de Colombia y Portugal en materia de la contribución para el desarrollo de la profesión contemplando la colaboración y la comunicación de conocimientos adquiridos con el resto de los colegas; aunque sin ser determinantes o específicos en cuanto a la renovación de procedimientos archivísticos.

El de Australia dictamina que el archivero ayuda en el crecimiento profesional de “otros con menos formación y experiencia” además de “establecer y mantener estándares de prácticas” pasando por alto el aporte y renovación de procedimientos. Mientras en el de Puerto Rico habla del aporte de la “la investigación científica con el consentimiento de la institución” sin contemplar la contribución del resto de profesionales, que solo se limita al

“compartir conocimientos con los colegas”. Mientras el de Venezuela emplea un enfoque de transmisión del “sentido de responsabilidad y alentar iniciativa” al personal y “fomentar el crecimiento profesional” sin detallar cómo.

Consecuentemente, se hace notorio la similitud de acepciones que se contemplan en cada uno de los códigos en cuanto al desarrollo mancomunado del profesional y muchos detallando conductas que aporten para el logro de la excelencia de prácticas en carácter proactivo y no cerrado a nuevos descubrimientos.

4.3.8. Responsabilidad social.

ANÁLISIS COMPARADO DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS.

Matriz N° 3: Principios deontológicos.

Responsabilidad social

Código.	Fundamentos
CEP-INT	No posee.
CAC-ES	Contribuir al desarrollo de la sociedad, actuando conforme a la justicia y los derechos humanos. Conservar y difundir el patrimonio documental de la humanidad. Fomentar prácticas de cuidado a la naturaleza.
CBP-ES	Promover servicios de desarrollo social, adecuar instalaciones a personas con discapacidad, menores y de la tercera edad, hacer uso de tecnologías y recursos que favorezcan la preservación del medio ambiente.
CEA-PR	No posee.
CAA-AU	Establecer y mantener estándares de práctica en la administración de archivos. Los archiveros ayudan al crecimiento profesional de otros con menos formación y experiencia cuando sea apropiado. Reconocer el trabajo de otros y no plagiar.
CBA-VE	Colaborar minuciosamente en el desarrollo de la sociedad y tratar de proyectar una imagen de profesionalismo, así como de honra y respeto por la carrera. Apoyar actividades sociales y culturales que permitan debatir asuntos de interés para la comunidad.
CSA-US	Todas las actividades de los archivistas profesionales representan una responsabilidad para grupos sociales y el bien público, ya que contribuyen estrechamente con la memoria individual y comunitaria para mejorar el conocimiento general y la apreciación del pasado dentro de la sociedad ya que el

archivo es un registro parte del patrimonio cultural.

CAE- CA	Compartir conocimientos y experiencias con colegas y otros, favoreciendo el desarrollo profesional.
CPI-PT	Sensibilizar al público sobre las posibilidades inherentes al servicio. Compartir conocimientos con otros usuarios.
CDP- CO	Cooperar para el progreso de la sociedad aportando su colaboración intelectual y material. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a todas las personas con quienes tenga relación en ejercicio de la profesión.

Fuente: Elaboración Propia.

El código de Cataluña – España denomina al archivista como contribuyente al “desarrollo social, actuando conforme a la justicia y derechos humanos”. En esta misma línea se expresa el de Estados Unidos en el cual se refiere al archivista de contribuyente “estrechamente con la memoria individual y comunitaria para mejorar el conocimiento general”. Tampoco se aleja de lo que dictamina el de Colombia que le otorga al archivista el deber de “cooperar para el progreso” intelectual y material de la sociedad. El de Venezuela también similar refiriéndose a la colaboración minuciosa “en el desarrollo de la sociedad”. El de España, por su parte, se refiere de promocionar los “servicios de desarrollo social”, asumiendo en sí que el desarrollo social que supone la profesión archivística va inmersa dentro de su ejercicio.

Seguidamente, el de Australia habla del establecimiento de “estándares de práctica” en los archivos, así como la formación de otros con “menos formación”. Hecho contemplado en el de Canadá con su “compartir conocimientos y experiencias con colegas y otros” como parte del desarrollo profesional y social. Por último, el de Portugal que no permanece en la misma tónica y se refiere en un aporte social enfocado a educar al público sobre el servicio y demás conocimientos.

Como consecuencia, observamos que cada uno de los códigos en materia de responsabilidad social son determinantes al hablar de que la labor del archivista en sí misma contribuye al desarrollo social, siempre y cuando se coopere en cuanto al correcto profesionalismo.

A continuación, se encuentra el resumen de cada uno de los códigos estudiados entrelazados con los principios éticos utilizados en la investigación, de forma que, se marca con una “x”, en su cuadrante correspondiente, si en un código se encuentra contemplado el principio ético en cuestión y la ausencia de la misma indicara la no aparición en el documento analizado. Como consiguiente, fue necesario utilizar las siguientes abreviaciones:

- AI = Acceso a la información
- CD = Conservación y preservación documental
- GD = Gestión documental
- IP = Incorruptibilidad profesional
- P = Privacidad
- AU = Atención al usuario
- RP = Responsabilidad profesional
- RS = Responsabilidad social

ANÁLISIS COMPARADO DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS.

Matriz N° 3: Principios deontológicos.

Resumen

	CE P- IN T	CA C- ES	CB P- ES	CE A- PR	CA A- AU	CB A- VE	CS A- US	CA E- CA	CP I- PT	CD P- CO
A I	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C D	X	X	X	X	X	X	X	X		X
G D	X		X	X	X		X	X	X	X
IP	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

P	X									
A U	X	X	X		X	X	X		X	X
R P	X									
R S		X	X		X	X	X	X	X	X

Fuente: Elaboración Propia.

De la tabla anterior se observa que dentro de los principios éticos que establece el Código de Ética Profesional emanado por el CIA, no está contemplado la responsabilidad social del Archivólogo, más adelante se visualiza que el código Catalán carece de criterios de gestión documental, en incremento de ausencias se encuentra el código de Puerto Rico, dentro del cual no se conciben principios éticos que rijan la atención al usuario y a responsabilidad social. La propuesta del código de Venezuela, por su parte, no cuenta con criterios de gestión documental al igual que el de Cataluña, mientras que el código Canadiense, al igual que el Puertorriqueño, no cuenta con un principio ético referido a la atención al usuario, asimismo, el código de Portugal es el único que no posee lineamientos para la conservación y preservación documental. Por otra parte, se puede observar que los códigos de ética de España, Australia, Estados Unidos y Colombia son los únicos que dentro de sus principios contemplan todas las categorías estudiadas en esta investigación.

4.4. Caracterización de los criterios deontológicos, éticos y morales de los profesionales de la archivística en Venezuela

Luego de recolectar la información a través del uso de la herramienta de encuesta, basada en un cuestionario de veintitrés (23) ítems, la primera parte está compuesta por dos (2), preguntas, dirigidas a conocer el sector y rama laboral al que pertenece el profesional Archivólogo en cuestión, siendo estructurada en opción múltiple de respuestas. La segunda parte, compuesta por dieciséis (16) enunciados referidos a acciones concretas que comprometan diversos aspectos o principios éticos del Archivólogo, siendo estructurada mediante una cuadrícula de opción múltiple, a través de filas, donde estuvieron los enunciados, y columnas, donde estuvieron las opciones de respuesta. La tercera parte

compuesta por ocho (8) elementos o puntos de compromiso ético, cuya respuesta se basa en una pregunta previa, siendo estructurada por una cuadrícula de opción múltiple, a través de filas, donde estuvieron los elementos de compromiso ético, y columnas, donde estuvieron las opciones.

Las respuestas consistieron en una serie de alternativas, de las cuales el encuestado, según su experiencia previa, eligió la que consideró pertinente, de forma que, se avanzó hacia su interpretación y análisis de resultados por ítem para así englobar de manera eficiente el objetivo propuesto. A su vez, el referido resultado y análisis, se basan en gráficos computarizados en forma de “pie” o pastel donde se representa el análisis porcentual mediante el cálculo de las respuestas obtenidas, no sin antes incorporar una tabla informativa donde sus columnas se basan en las alternativas de opción múltiple, número de respuestas o frecuencia acumulada, de forma ordenada según las opciones y porcentaje resultante basado en el número de profesionales encuestados (50), que representan un cien por ciento (100%) del total, fragmentadas según lo obtenido; como consecuencia, sus filas son el resultado de la respuesta de las anteriores variables expuestas. Todo con el fin de lograr un dinamismo y mejor entendimiento en base a los resultados obtenidos en la investigación.

4.4.1 Información general de encuestados.

ÍTEM 1: Ramas

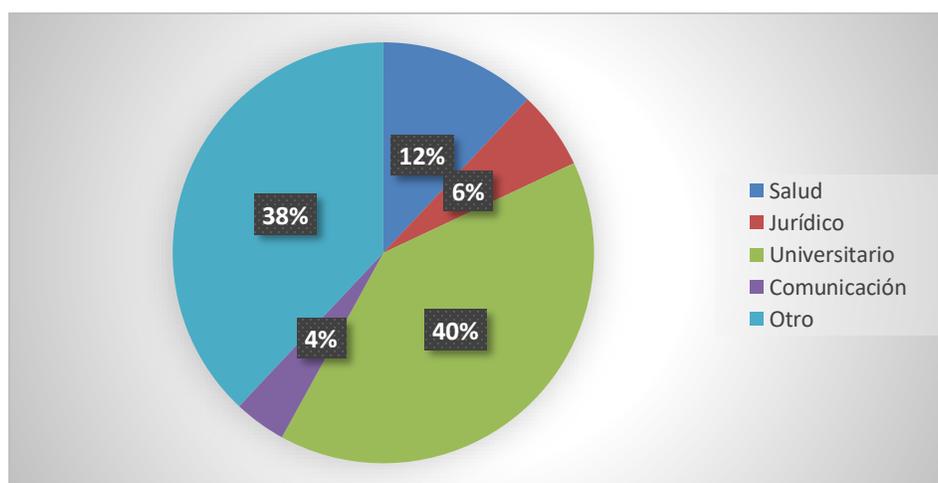


Gráfico 1. Resultado del ítem 1

En cuanto a la rama laboral, mayoritariamente se impusieron los encuestados que se desempeñan en el área “universitaria” con un total de veinte (20) respuestas representando así el cuarenta por ciento (40%), mientras que la opción denominada “otro” solo estuvo a una respuesta por debajo de la anterior mencionada, lo que le da un porcentaje de treinta y ocho por ciento (38), en menor medida aportaron otras áreas que en conjunto no pasaron de diez (10) respuestas en totalidad y repartiéndose en “Salud” un doce por ciento (12%), en “Comunicación” un cuatro por ciento (4%) y en el “Jurídico” un seis por ciento (6%). Esto deja clara la alta participación los sectores en nuestra encuesta y que consideran a nivel ético en los apartados a continuación.

ITEM 2: Sectores

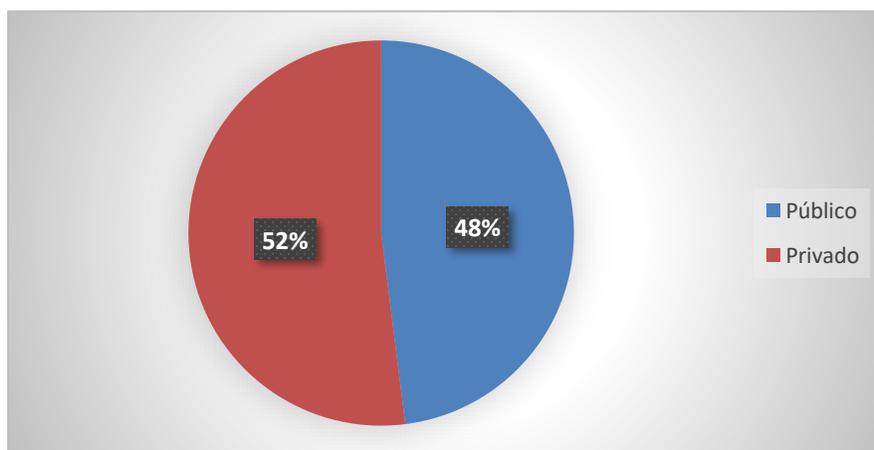


Gráfico 2. Resultado del ítem 2

Con relación al sector, existe un equilibrio entre los sectores que se vieron inmiscuidos o formaron parte de su participación en la encuesta pues, en la alternativa “Público” hubo un número de respuestas de veinticuatro (24) personas, que representó un total de cuarenta y ocho por ciento (48%) tan solo dos menos para lograr la equidad absoluta con respecto al sector “Privado” cuya participación fue de veintiséis (26) personas, que en total representó al cincuenta y dos por ciento (52%) de los encuestados. El porcentaje alto de equidad implica que ambos sectores tuvieron una buena participación y ayuda a analizar la visión de ambas partes muy importantes como sectores institucional y empresarial a nivel nacional.

4.4.2. Enunciados.

Acceso a la Información

ITEM 3: Restringir la información según los parámetros establecidos por la institución

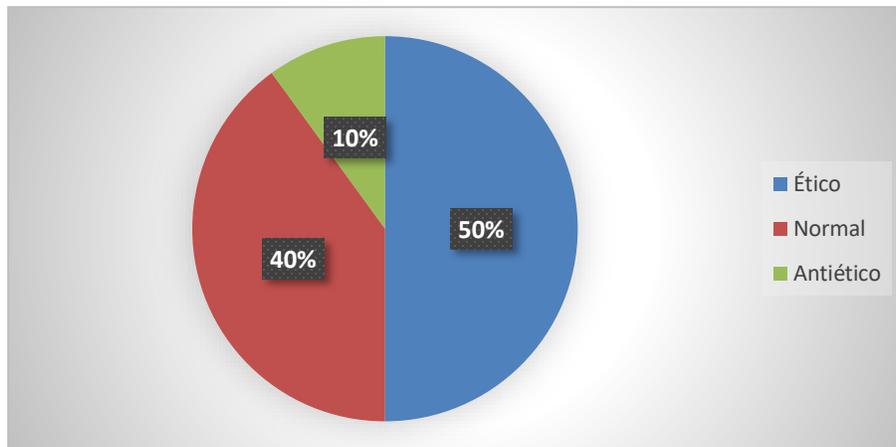


Gráfico 3. Resultado del ítem 3

Para la restricción de información según los parámetros de la institución, hubo una respuesta mayoritaria en afirmación de que es “Ético” un número de veinticinco 25 encuestados, lo que representa un cincuenta por ciento (50%) de los encuestados; lo consideraron “Normal” un total de veinte personas (20), tan solo cinco (5) menos que la alternativa de mayor aceptación, lo que le da un porcentaje del cuarenta por ciento (40%); por su parte, solo 5 personas consideraron “Antiética” la situación, lo que representó un total del diez por ciento (10%). En este sentido, se logra determinar que el profesional Archivólogo le atribuye mayoritariamente la importancia a la institución donde desempeña su labor con respecto los parámetros comprometidos en el proceso de restricción de información.

ITEM 4: Respetar los derechos de acceso a la información a quien corresponda.

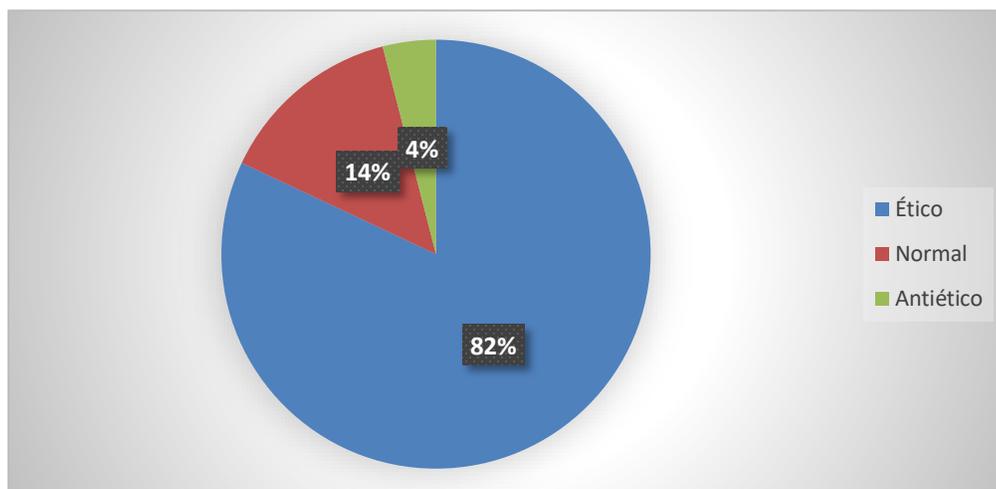


Gráfico 4. Resultado del ítem 4

En lo que respecta al respeto a los derechos de información, sus respuestas están claramente inclinadas en un número mayoritario hacia la alternativa “Ético” con un total de cuarenta y un (41) respuestas, lo que representa un ochenta y dos por ciento (82%); mientras que “Normal” fue elegida un total de siete (7) veces, una cifra mucho menor y lo que representa un catorce por ciento (14%); por su parte, “Antiético” fue elegido por tan solo dos (2) personas, lo que representó un total de cuatro (4%). Esto deja claro que el gran grueso de los encuestados considera que es de índole ético respetar los derechos de acceso a la información, elemento sustancial que delimita la ética profesional del archivólogo como a otros profesionales de la información.

Conservación y preservación documental.

ITEM 5: Propiciar un espacio óptimo de trabajo para la preservación documental.

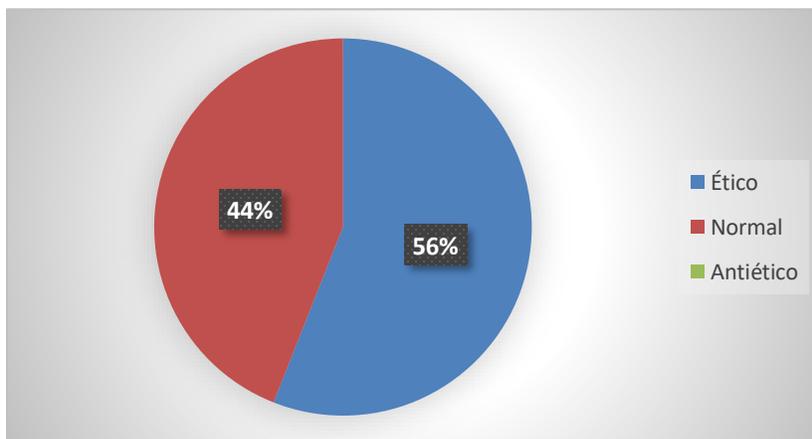


Gráfico 5. Resultado del ítem 5

En lo que se refiere a propiciar un ambiente óptimo para la conservación documental, existe una inclinación hacia la alternativa “Ética” como correcta para valorar la situación expuesta, pues el total de respuestas que respondieron a ella fueron veintiocho (28) personas, representando un total de cincuenta y seis por ciento (56%) de los encuestados; no muy lejos se encuentra la alternativa “Normal” con un total de veintidós (22) respuestas lo que representa un cuarenta y cuatro por ciento (44%) del total de encuestados; por último, “Antiético” no fue elegido por ningún encuestado por lo cual se descarta la misma como opción de representación de algún público en la encuesta. Como consecuencia, tenemos que para la población es ético del profesional propiciar un espacio óptimo de trabajo para la preservación documental, aunque es importante no dejar de lado que una parte considerable considera este hecho como normal sin atribuirle suficiente para ser parte de lo éticamente correcto.

ITEM 6: Dedicar esfuerzos para la preservación documental

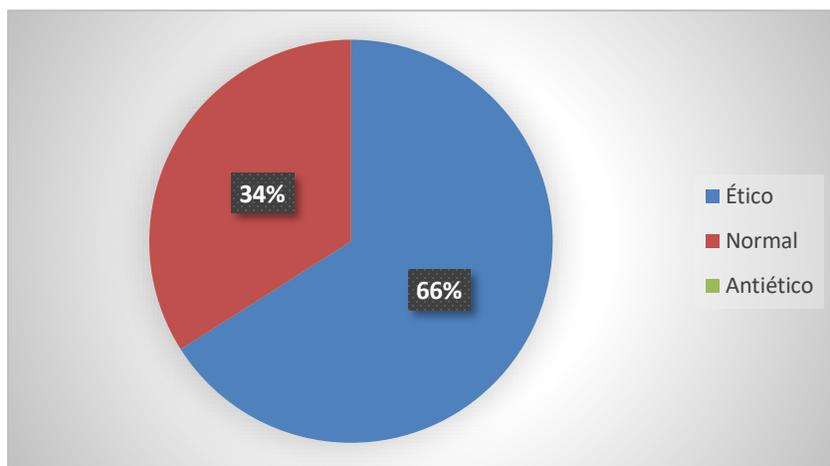


Gráfico 6. Resultado del ítem 6

En lo que respecta a hacer lo posible para la conservación documental, se observa que treinta y tres (33) individuos dieron respuesta en la alternativa “Ético”, lo que representa un sesenta y seis por ciento (66%); por otro lado, diecisiete (17) de las respuestas le dieron una atribución de “Normal” al enunciado, lo que representa un treinta y cuatro por ciento (34%); mientras que la opción de “Antiético” no tuvo ninguna respuesta lo que la descarta como variable que represente alguna de la población ya estudiada. Esto le da una índole mayoritariamente “Ético” al hecho de dedicar esfuerzos para la preservación documental, aun así, es de importancia señalar que buena parte de la población lo considero una actividad “Normal” sin atribución ética.

Gestión documental

ÍTEM 7: Aplicar todas las actividades inmersas dentro de la gestión documental.

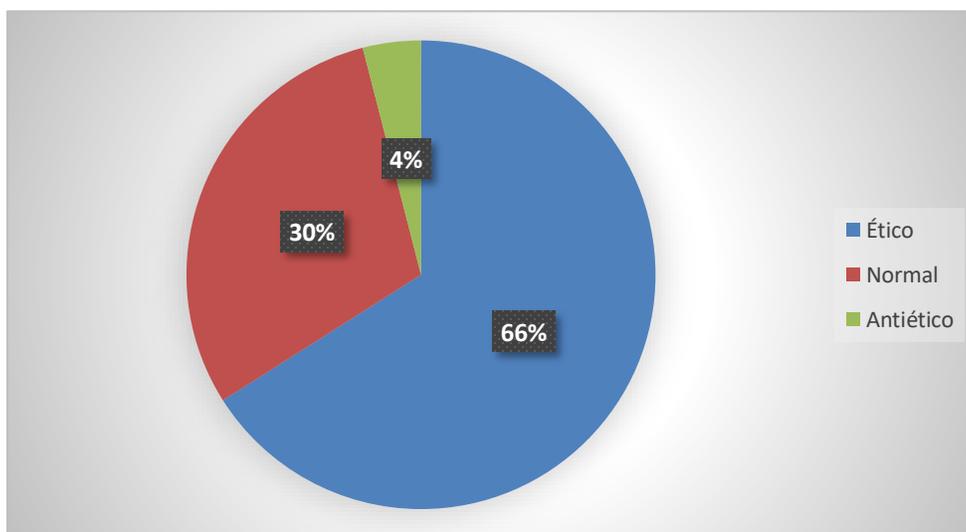


Gráfico 7. Resultado del ítem 7

En la aplicación de la gestión documental, se expone como mayoría a la opción “Ética” con un total de treinta y tres (33) respuestas, representando un sesenta y seis por ciento (66%) del total; mientras que la opción “Normal” es elegida por un total de quince (15) respuestas, lo que representa un treinta por ciento (30%), por otro lado, y con mucha menor representación nos encontramos con la opción “Antiético” que tiene un número de dos (2) respuestas, lo que genera un porcentaje de tan solo cuatro por ciento (4%). Como consecuencia, es clara que la opción que de “Ética” aplicar todas las actividades inmersas dentro de la gestión documental es la mayormente aceptada, sin dejar a un lado al número de encuestados que la considero “Normal”, que, si bien es considerable, aún siguen siendo la mitad de los que decantaron por la opción de mayor aceptación y de manera perspicaz los que consideraron al enunciado como antiético.

ÍTEM 8: Limitar la aplicabilidad de la gestión documental por practicidad.

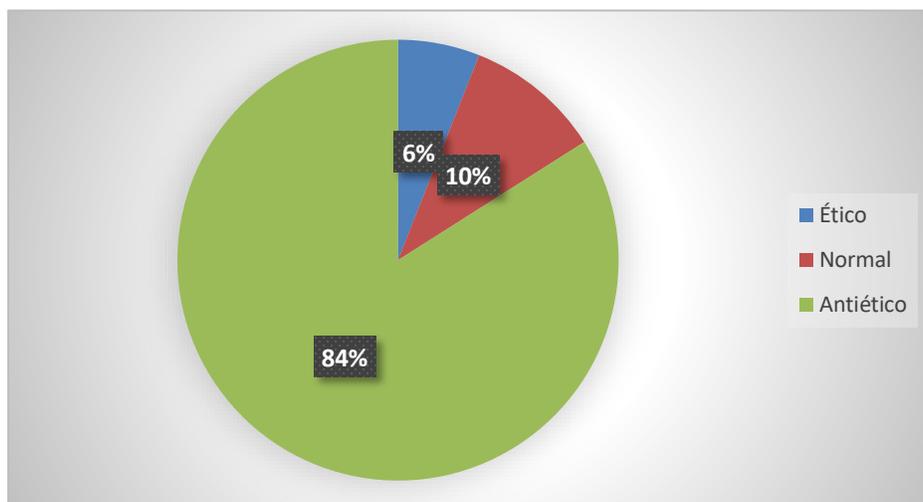


Gráfico 8. Resultado del ítem 8

En lo que respecta a la limitación de la aplicabilidad de la gestión documental por practicidad, “Antiético” es la opción mayormente aceptada con hasta un cuarenta y dos (42) respuestas eligiéndola, lo que representa un ochenta y cuatro por ciento (84%) de los encuestados; por su parte, la opción “Normal” fue mucho menos seleccionada, es decir, por un total de cinco (5) respuestas eligiéndola, lo que representó un total del diez por ciento (10%); de manera ínfima tenemos a la opción “Ético” que fue mayoritariamente aceptada con tan solo tres (3) respuestas eligiéndola, lo que representó solo el seis por ciento (6%). Este hecho deja claro que la mayoría considera “Antiético” limitar la aplicabilidad de la gestión documental por practicidad, esto reconoce que la profesión de Archivólogo implica estándares irreductibles para la mayoría y de importante aplicación; aun así, las otras dos opciones respondidas abogan por limitar la gestión documental en pro a la practicidad siendo de carácter “Ético” o “Normal” pero con una representación muy mínima.

Incorruptibilidad profesional.

ÍTEM 9: Alterar o manipular un documento por conveniencia propia.

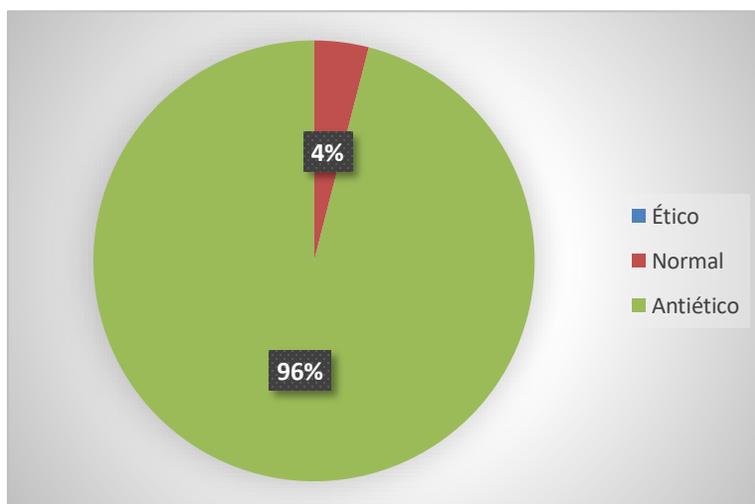


Gráfico 9. Resultado del ítem 9

Para la variable de alterar documentos por conveniencia, la opción mayoritariamente aceptada es la alternativa “Antiético” con un apabullante cuarenta y ocho (48) respuestas, lo que representa casi en su totalidad toda la población, es decir, el noventa y seis por ciento (96%); tan solo dos (2) respuestas se decantaron por la segunda opción elegida, “Normal”, la misma representó tan solo el cuatro por ciento (4%) restante del resto de porcentaje implicado, lo que permite entrever que la opción “Ético” no tiene respuesta ni representación alguna en la población estudiada. En consideración, para la mayoría es “Antiético” alterar o manipular la documentación a conveniencia propia, lo que es completamente coherente y afianza así el principio de inalterabilidad documental. Lo realmente perspicaz es el hecho de que existió, fue mínimo, pero, aun así, hubo señalamiento de este enunciado como algo “Normal” lo que le quita coherencia evidente o se remite simplemente a confusión por parte del encuestado.

ITEM 10: Comprometer la privacidad de un ente productor, institución, o usuario por conveniencia propia

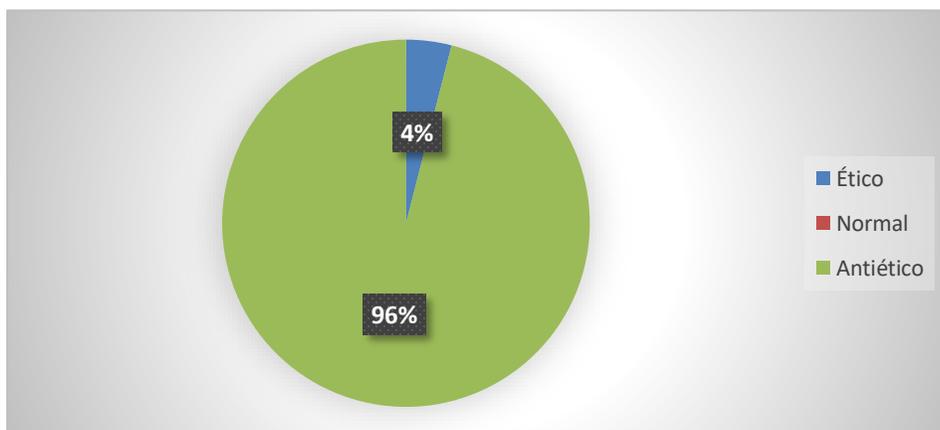


Gráfico 10. Resultado del ítem 10

Comprometer la privacidad de un ente productor, institución, o usuario por conveniencia propia, tiene como alternativa mayoritariamente aceptada a “Antiético” con un número total de cuarenta y ocho (48) respuestas, tan solo dos menos para alcanzar la totalidad y representando nada más y nada menos que el noventa y seis por ciento (96%); la segunda opción con mayor aceptación, de manera considerablemente distante es “Ético” con tal solo dos (2) respuestas, lo que representa el cuatro por ciento (4%); por su parte, la alternativa “Normal” no tiene ninguna respuesta y representación dentro de la población estudiada en la encuesta. Como consecuencia, para la mayoría es de índole “Antiético” comprometer la privacidad de un ente productor, institución o usuario por conveniencia propia lo que afianza, el principio básico de privacidad y confidencialidad sobre los profesionales Archivólogos.

Privacidad

ITEM 11: Garantizar la privacidad de todos los documentos que custodia.

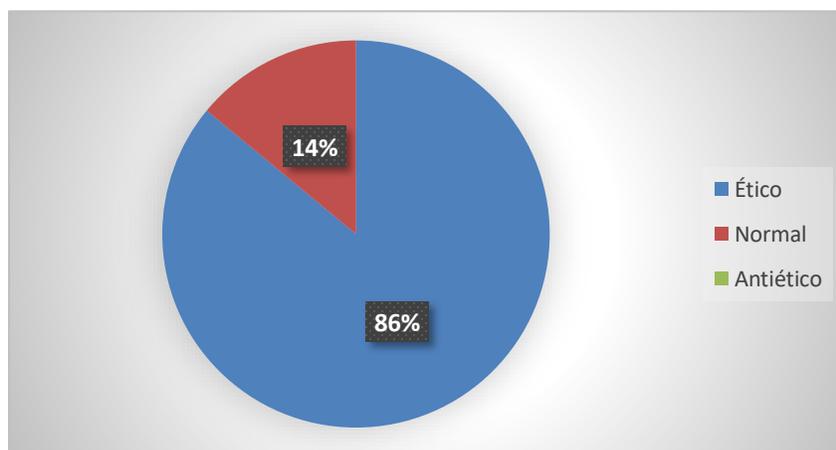


Gráfico 11. Resultado del ítem 11

Con respecto a garantizar la privacidad de todos los documentos que custodia, tenemos que en sus alternativas “Ético” es la más contestada con un total de cuarenta y tres (43) respuestas, lo que representa al ochenta y seis por ciento (86%) de los encuestados; por su parte, muy distante se encuentra la opción “Normal” con tan solo siete (7) respuestas, lo que representa un total de catorce por ciento (14%) de los encuestados; por último, la opción “Antiético” no obtuvo ninguna respuesta ni representación dentro de la población estudiada. Esta respuesta Afianza como “Ético” al hecho de garantizar privacidad de todos los documentos que se custodian, que es un elemento que compone una vez más, al principio de privacidad y confidencialidad; lo que realza el nivel de importancia que se le atribuye al reconocimiento ético que tiene ese principio dentro de la profesión de Archivología. Todo sin dejar a un lado al porcentaje considerable que lo denomina como algo “Normal”.

Atención al usuario

ITEM 12: Agotar todos los recursos posibles para proveer un servicio de calidad al usuario

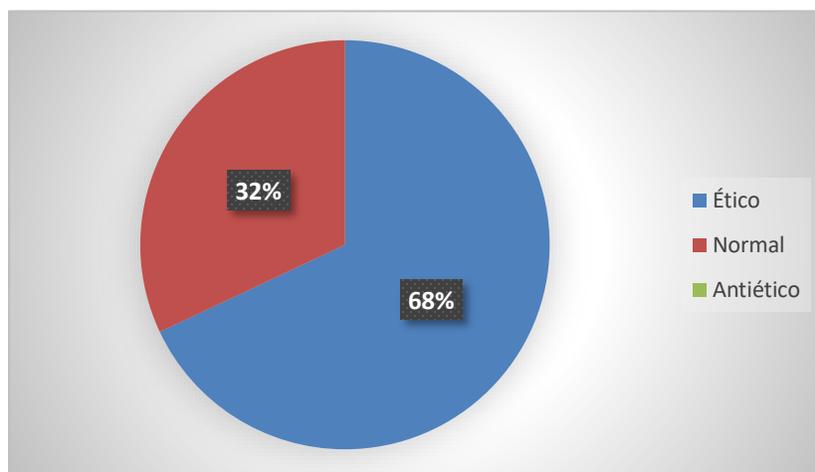


Gráfico 12. Resultado del ítem 12

En lo que respecta a agotar todos los recursos posibles para proveer un servicio de calidad al usuario, se cuenta con que la alternativa “Ético” representa el mayor número de respuestas con un total de treinta y cuatro (34) individuos, representando al sesenta y ocho por ciento (68%) del total de encuestados, por su parte y tan sólo con casi la mitad de la respuesta de mayor aceptación tenemos la alternativa “Normal” con dieciséis (16) respuestas, lo que representa un total de treinta y dos por ciento (32%); por último, la alternativa “Antiético” no tuvo respuesta ni representación alguna dentro de las respuestas dentro de la población estudiada. Como consecuencia, se considera mayoritariamente “Ético” el hecho de agotar todos los recursos posibles para proveer un servicio de calidad al usuario, como segunda opción se considera “normal”, sin atribuirle un valor ético, aun así, queda claro que es lo correcto dentro de los profesionales de Archivología en Venezuela.

Responsabilidad profesional.

ITEM 13: Contribuir desde sus posibilidades con el crecimiento de la profesión.

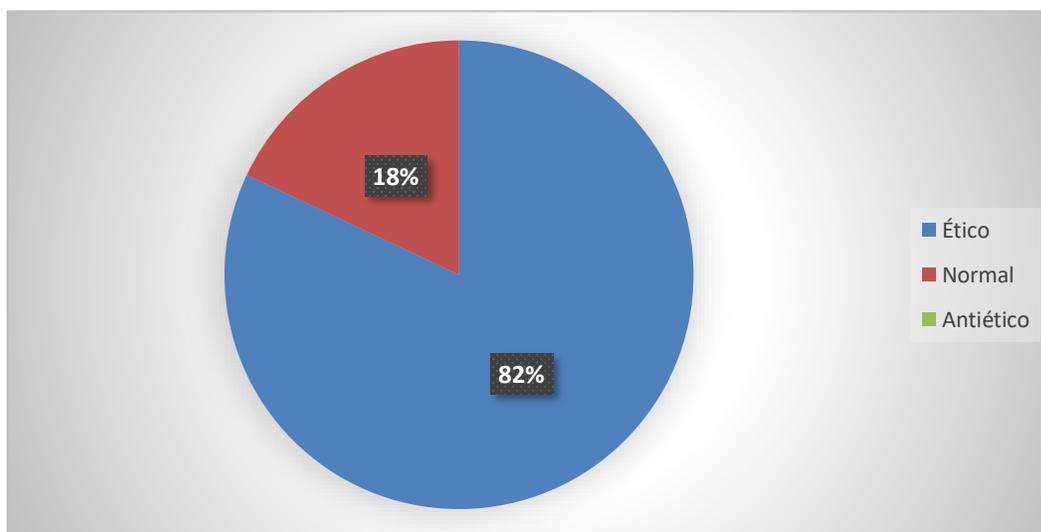


Gráfico 13. Resultado del ítem 13

Con respecto a contribuir desde sus posibilidades con el crecimiento de la profesión, tenemos que en sus alternativas “Ético” es la más contestada con un total de cuarenta y un (41) respuestas, lo que representa al ochenta y dos por ciento (82%) de los encuestados; por su parte, muy distante se encuentra la opción “Normal” con tan sólo nueve (9) respuestas, lo que representa un total de dieciocho por ciento (18%) de los encuestados; por último, la opción “Antiético” no obtuvo ninguna respuesta ni representación dentro de la población estudiada. Por lo anterior se resalta como “Ético” el poder contribuir de alguna manera y desde su espacio con el crecimiento de la profesión, asimismo, existe una representación de la población para quienes dicha contribución no es un rasgo ético, sino “Normal”.

ITEM 14: Conocer la misión, visión e historia de la institución donde labora.

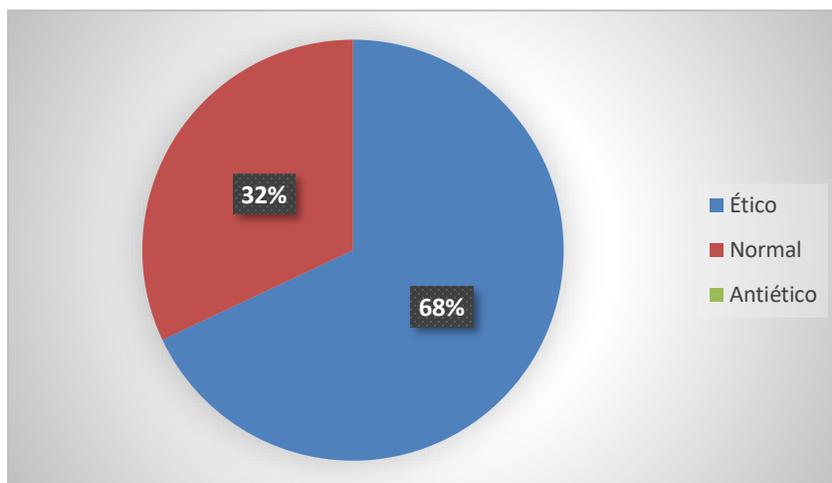


Gráfico 14. Resultado del ítem 14

En lo que respecta a conocer la misión, visión e historia de la institución donde labora, tenemos que la alternativa “Ético” representa el mayor número de respuestas con un total de treinta y cuatro (34) individuos, representando al sesenta y ocho por ciento (68%) del total de encuestados, por su parte y tan sólo con casi la mitad de la respuesta de mayor aceptación tenemos la alternativa “Normal” con dieciséis (16) respuestas, lo que representa un total de treinta y dos por ciento (32%); por último, la alternativa “Antiético” no tuvo respuesta ni representación alguna dentro de las respuestas dentro de la población estudiada. En tal sentido, es notorio que la mayoría de los Archivólogos encuestados reconoce las políticas de la organización en donde labora, no obstante, existe una menor cantidad que atribuye como “normal”, tal acción.

Responsabilidad social.

ITEM 15: Enaltecer, honrar, respetar y sensibilizar al público sobre la importancia de su carrera universitaria.

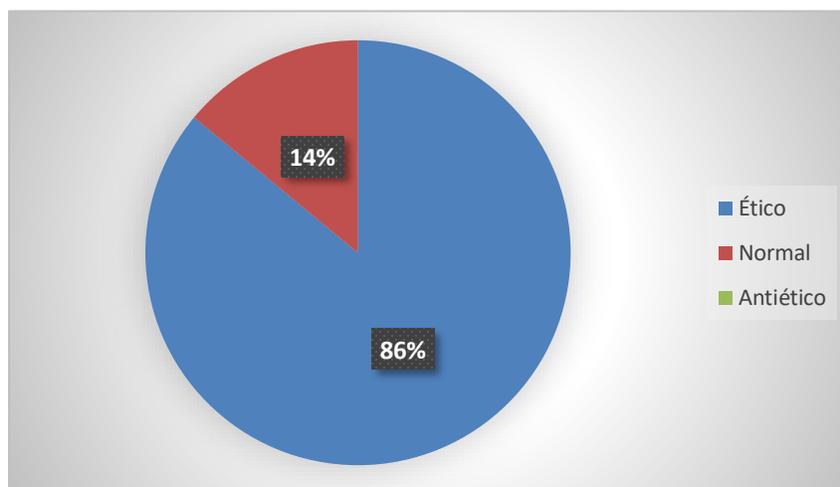


Gráfico 15. Resultado del ítem 15

Enaltecer, honrar, respetar y sensibilizar al público sobre la importancia de su carrera universitaria, tiene como alternativa mayoritariamente aceptada a “Ético” con un número total de cuarenta y tres (43) respuestas, representando el ochenta y seis por ciento (86%); la segunda opción con menor aceptación, de manera considerablemente distante es “Normal” con tal solo dos (7) respuestas, lo que representa el catorce por ciento (14%); por su parte, la alternativa “Antiético” no tiene ninguna respuesta y representación dentro de la población estudiada en la encuesta. En consecuencia, es notorio que para la mayoría es de índole “Ético” honrar a la profesión y darla a conocer con orgullo, mientras que, para otros, el enaltecer la carrera no se trata de un asunto ético, sino más bien, “Normal”.

ITEM 16: Emplear actividades que favorezcan la conservación del medio ambiente en su sitio de trabajo.

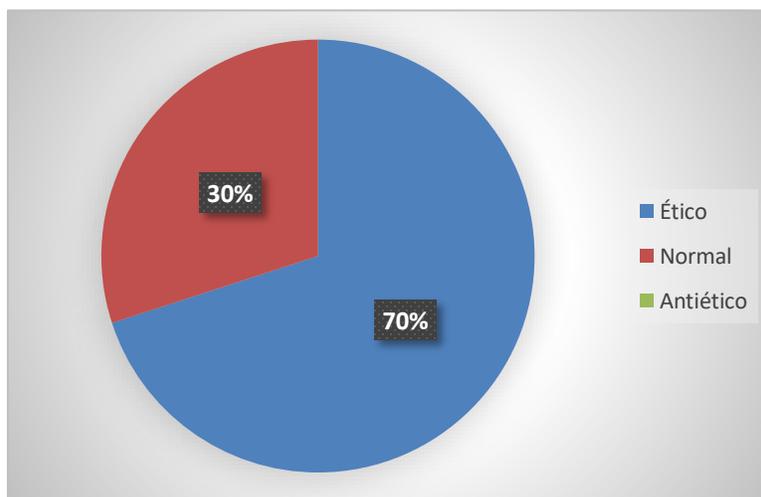


Gráfico 16. Resultado del ítem 16

En cuanto a favorecer la conservación del medio ambiente, se tiene que en sus alternativas “Ético” es la más contestada con un total de treinta y cinco (35) respuestas, lo que representa al setenta por ciento (70%) de los encuestados; por su parte, con casi la mitad de la respuesta anterior, se encuentra la opción “Normal” con quince (15) respuestas, lo que representa un total de treinta por ciento (30%) de los encuestados; por último, la opción “Antiético” no obtuvo ninguna respuesta ni representación dentro de la población estudiada. Por lo anterior se resalta que un poco más de dos tercios ($\frac{2}{3}$) de la población considera “Ético” la implementación y puesta en práctica de políticas que favorezcan el medio ambiente, lo que deja a una minoría, pero aún así, importante número de Archivólogos que catalogan dicha actividad como algo “Normal”.

4.4.3. Basamento que se utiliza para determinar tu conducta con respecto a los siguientes apartados esenciales en el área

ITEM 17: Acceso a la información

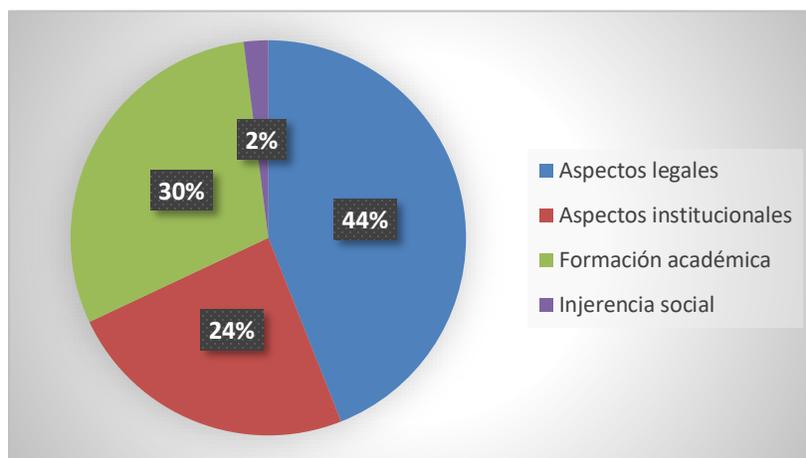


Gráfico 17. Resultado del ítem 17

Con respecto al acceso a la información, tenemos que la opción más contestada fue “Aspectos legales” con un total de veintidós (22) respuestas, lo que representa al cuarenta y cuatro por ciento (44%) de los encuestados; seguidamente se encuentra la opción “Formación Académica” con quince (15) respuestas, lo que representa un treinta por ciento (30%) de los encuestados; más adelante se ubica la opción “Aspectos institucionales” con doce (12) respuestas teniendo una representación de veinticuatro por ciento (24%) y por último, la opción “Injerencia social” obtuvo tan sólo una (1) respuesta con representación de dos por ciento (2%) dentro de la población estudiada. Por lo anterior se resalta que en lo que se refiere al Acceso a la información los Archivólogos responden en su mayoría basándose en los “Aspectos legales”, luego existe una cantidad de ellos que basa sus acciones en su “Formación Académica”; una menor cantidad adapta su accionar a las políticas de su institución y por último, una irrisoria cantidad acude a lo que dice la sociedad.

ITEM 18: Conservación y preservación documental

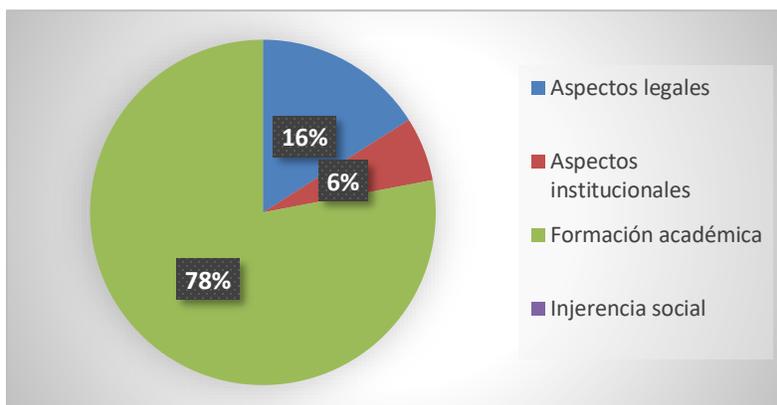


Gráfico 18. Resultado del ítem 18

En cuanto a conservación y preservación documental, se encontró que una notoria mayoría contestó “Formación Académica” con un total de treinta y nueve (39) respuestas, lo que representa al setenta y ocho por ciento (78%) del total; a lo que se le suma una cantidad de ocho (8) personas que escogieron la opción “Aspectos legales”, lo que representa un dieciséis por ciento (16%) de los encuestados; en tercer lugar está la opción “Aspectos institucionales” con tres (3) respuestas teniendo una representación de seis por ciento (6%) y por último, la opción “Injerencia social” no obtuvo ninguna respuesta ni representación en la población estudiada. En consecuencia, es evidente que una muy importante mayoría acude a su “Formación académica” cuando se trata de conservación documental, otros pocos toman en cuenta los aspectos legales e institucionales, pero ninguno actúa bajo “injerencia social”.

ITEM 19: Gestión documental

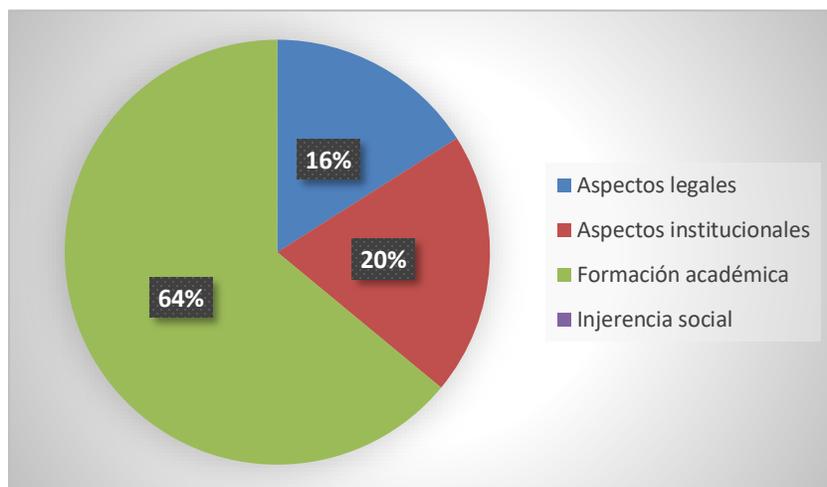


Gráfico 19. Resultado del ítem 19

Para la gestión documental, se repite el patrón del ítem anterior mostrando como la opción más escogida fue “Formación Académica” con un total de treinta y dos (32) respuestas, lo que representa al sesenta y cuatro por ciento (64%) del total; seguidamente de la opción “Aspectos institucionales” con una cantidad de diez (10) respuestas lo que representa un veinte por ciento (20%) de los encuestados; luego aparece con menor fuerza la opción “Aspectos legales”, con un total de ocho (8) respuestas teniendo una representación de dieciséis por ciento (16%) y por último, la opción “Injerencia social” no obtuvo ninguna respuesta ni representación en la población estudiada. En este caso es notorio que en cuestiones de gestión documental, los Archivólogos nuevamente acuden a su “Formación académica”, sin embargo hay una cantidad que se apega a los patrones institucionales y otros pocos toman en cuenta los aspectos legales, pero ninguno actúa bajo “injerencia social”.

ITEM 20: Incorruptibilidad profesional

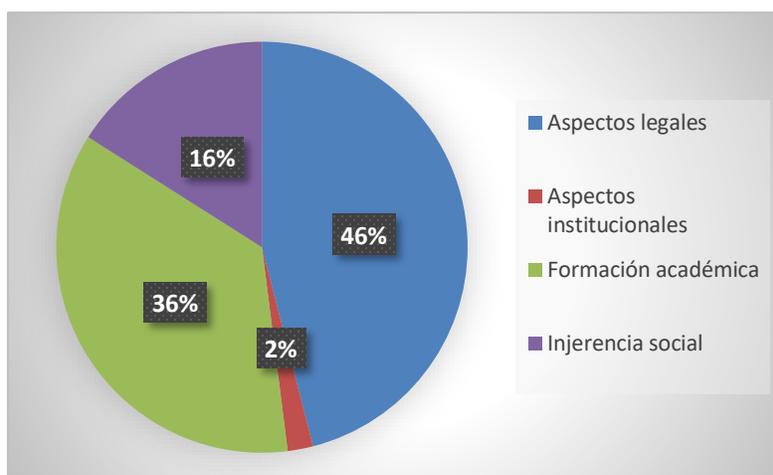


Gráfico 20. Resultado del ítem 20

En cuanto a la incorruptibilidad profesional, se tiene que la opción más contestada fue “Aspectos legales” con un total de veintitrés (23) respuestas, lo que representa al cuarenta y seis por ciento (46%) de los encuestados; seguidamente se encuentra la opción “Formación Académica” con dieciocho (18) respuestas, lo que representa un treinta y seis por ciento (36%) de los encuestados; más adelante se ubica la opción “Injerencia social” con ocho (8) respuestas teniendo una representación de dieciséis por ciento (16%) y por último, la opción “Aspectos institucionales” obtuvo tan sólo una (1) respuesta con representación de dos por ciento (2%) dentro de la población estudiada. Es evidente que casi la mitad de la población encuestada no comete actos ilícitos por respeto a la ley, existen otros tantos que responden a su formación académica para no comprometer su integridad profesional, luego hay una menor cantidad basa su obrar en los cánones sociales y sólo un encuestado se orienta por las políticas de su institución.

ITEM 21: Privacidad

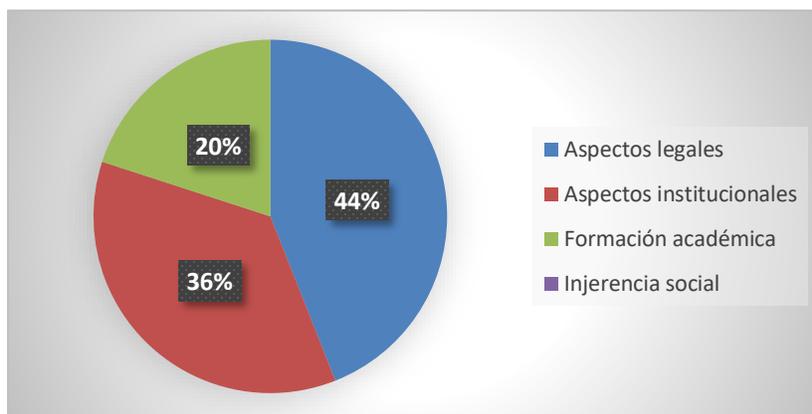


Gráfico 21. Resultado del ítem 21

Con respecto a la privacidad se presenta que la opción más popular fue “Aspectos legales”, con un total de veintidós (22) respuestas, lo que representa al cuarenta y cuatro por ciento (44%) del total; seguidamente de la opción “Aspectos institucionales” con una cantidad de dieciocho (18) respuestas lo que representa un treinta y seis por ciento (36%) de los encuestados; luego aparece con menor fuerza la opción “Formación Académica” con un total de diez (10) respuestas teniendo una representación de veinte por ciento (20%) y por último, la opción “Injerencia social” no obtuvo ninguna respuesta ni representación en la población estudiada. Este hecho deja claro que cuando se trata de Privacidad, los Archivólogos se basan en su mayoría en los “Aspectos legales”, no obstante, hay otra gran cantidad que toma en cuenta los “Aspectos institucionales” lo que deja de lado a una pequeña cantidad que se basa en su “Formación académica”, y ninguno actúa bajo “injerencia social”.

ITEM 22: Atención al usuario

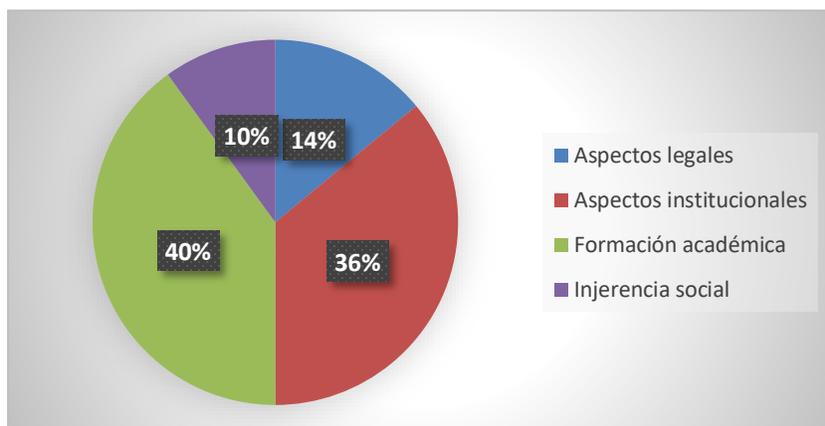


Gráfico 22. Resultado del ítem 22

En lo que respecta a privacidad, tenemos que la opción más contestada fue “Formación Académica” con un total de veinte (20) respuestas, lo que representa al cuarenta por ciento (40%) de los encuestados; seguidamente se encuentra la opción “Aspectos institucionales” con dieciocho (18) respuestas, lo que representa un treinta y seis por ciento (36%) de los encuestados; más adelante se ubica la opción “Aspectos legales” con siete (7) respuestas teniendo una representación de catorce por ciento (14%) y por último, la opción “Injerencia social” obtuvo cinco (5) respuesta con representación de diez por ciento (10%) dentro de la población estudiada. Es notorio que en lo que refiere a atención al usuario, las respuestas de los Archivólogos no presentan gran disparidad en cuanto a la distribución de sus argumentos, siendo la respuesta más escogida la “formación académica” y la menos votada la “Injerencia social”.

ITEM 23: Responsabilidad profesional

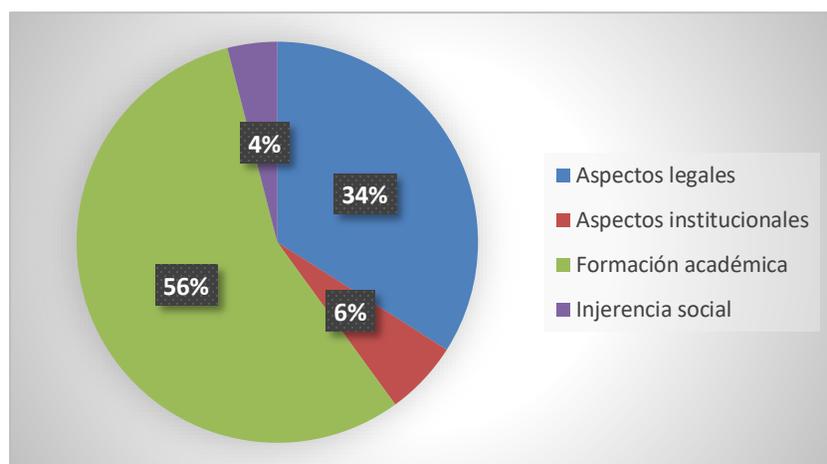


Gráfico 23. Resultado del ítem 23

En responsabilidad profesional, se tiene que la opción más contestada fue “Formación Académica” con un total de veintiocho (28) respuestas, lo que representa al cincuenta y seis por ciento (56%) de los encuestados; seguidamente se encuentra la opción “Aspectos legales” con diecisiete (17) respuestas, lo que representa un treinta y cuatro por ciento (34%) de los encuestados; más adelante, con menor cantidad se ubica la opción “Aspectos institucionales” con tres (3) respuestas teniendo una representación de seis por ciento (6%) y por último, la opción menos escogida fue “Injerencia social” que obtuvo dos (2) respuestas con representación del cuatro por ciento (4%) dentro de la población estudiada. En consecuencia, se demuestra que las acciones que tienen más de la mitad de los Archivólogos encuestados, para aportar a la sociedad responden a su “Formación académica”, a lo que le sigue los “Aspectos legales” con una representación menor y al final de la lista se encuentran los “Aspectos institucionales” y la “Injerencia social” con muy poca representación.

ITEM 24: Responsabilidad social

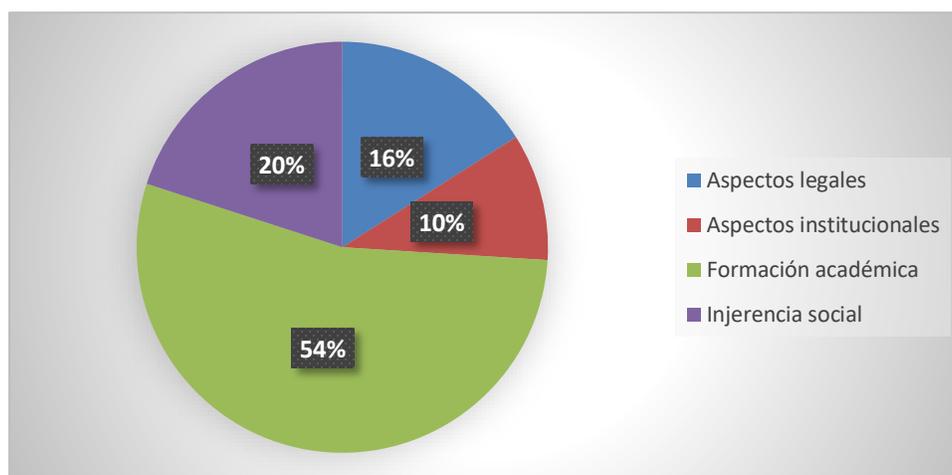


Gráfico 24. Resultado del ítem 24

En relación a la responsabilidad social, se encontró que la opción más popular fue “Formación Académica” con un total de veintisiete (27) respuestas, lo que representa al cincuenta y cuatro por ciento (54%) de los encuestados; a continuación se encuentra la opción “Injerencia social” con diez (10) respuestas, lo que representa un veinte por ciento (20%) de los encuestados; le sigue la opción “Aspectos legales” con ocho (8) respuestas teniendo una representación de dieciséis por ciento (16%) y por último, la opción “Aspectos institucionales” obtuvo cinco (5) respuesta con representación de diez por ciento (10%) de la población. Se puede observar que la gran mayoría de los encuestados escogieron la “Formación académica” como favorita, para lo que respecta a la responsabilidad que tienen con su profesión; el resto de la población tiene opiniones divididas en cantidades relativamente similares, basando su conducta en la “injerencia social”, los “aspectos legales” y los “aspectos institucionales”.

4.5. Discusión de los resultados

4.5.1. Acceso a la información.

En lo que respecta acceso a la información, las bases teóricas fundamentan que todo ciudadano tiene derecho a acceder a información pública y la información fruto de su actividad administrativa, por lo que los entes custodios tienen el deber de otorgar dicha información, los códigos estudiados lo consideran como el derecho de no fomentar la

restricción que impida el acceso a la misma, de forma injustificada o bajo discriminación; además, de promover y garantizar dichos derechos. Es por ello, que en la encuesta, se determinan de carácter ético los escenarios de restricción de información según los parámetros establecidos por la institución y en lo que respecta a los derechos de acceso a la información a quien corresponda; lo que le atribuye el apego a la normativa institucional para valorar el tipo de acceso, avala el concepto extraído en el análisis documental y contextualiza en el ámbito venezolano. El basamento para determinar la conducta de este apartado son los aspectos legales, con ello queda claro que tanto dichos aspectos como la institución delimitan y guían el concepto de acceso a la información para entender a quien se dirige o no dichas restricciones justificadas.

4.5.2. Conservación y preservación documental.

En cuanto a conservación y preservación documental, las bases teóricas explican que se trata de una actividad fundamental en la gestión archivística, que consiste en implementar las mejores técnicas de cuidado y preservación de los documentos a lo largo de su ciclo vital, los códigos estudiados explican que es de carácter primordial mantener en las mejores condiciones la documentación, de forma que, se usen técnicas y se comprometa el mejor esfuerzo para así garantizar la integridad documental. Como consecuencia, se protege la memoria de la sociedad para generaciones futuras. En los resultados de la encuesta, se determinan de carácter ético los escenarios de propiciar un espacio óptimo de trabajo para la preservación documental y dedicar esfuerzos para la preservación; hechos que reafirman lo expuesto por los códigos y contextualiza al ámbito venezolano. Con respecto al basamento que se utiliza para determinar la conducta en este apartado es la formación académica, lo que genera garantías en el uso de técnicas y esfuerzo que garanticen dicha conservación, según lo explicado en el análisis documental.

4.5.3. Gestión documental.

Por parte de la gestión documental, las bases teóricas describen que son todas las actividades que se aplican a los documentos desde que se crean, están en uso y se define si se conservarán o eliminarán, con el fin de recuperarlos y conservarlos de la manera más óptima posible, los códigos estudiados expresan que se hace imperativo aplicar los procedimientos que garanticen la integridad, uso y manejo documental, de modo que en el

proceso no se afecte la autenticidad y ni ningún otro carácter compositivo, como los principios de procedencia y orden original. Por otra parte, en la encuesta el escenario de aplicar todas las actividades inmersas dentro de la gestión documental es considerado ético, mientras que limitar la aplicabilidad de la gestión documental por practicidad es considerado antiético; lo que hace irreductible la labor de gestión documental al aplicar los procedimientos correspondientes. El basamento que se utiliza para determinar la conducta de este apartado es la formación académica, es decir, a partir de allí se aprende a aplicar los procedimientos para no afectar la autenticidad e integridad de los documentos.

4.5.4. Incorruptibilidad profesional.

Al hablar de incorruptibilidad profesional, las bases teóricas indican que la corrupción se entiende como actos ilícitos en el ámbito profesional que generan beneficios personales ganados de forma deshonesto, en ese sentido, la incorruptibilidad profesional será la capacidad de un profesional de mantener una conducta honesta y lícita en su desenvolvimiento laboral, los códigos estudiados opinan de forma armónica que, el archivista no se debe prestarse para actos ilegales, es decir, abstenerse y evitar la participación en cualquier actividad que desacredite nuestra integridad profesional en beneficio propio, afectando el carácter colectivo institucional. En el apartado de la encuesta se considera de carácter antiético el escenarios de alterar o manipular un documento por conveniencia propia; lo que reafirma la postura expuesta por los códigos estudiados de no prestarse para situaciones ilegales y que atenten contra la integridad del Archivólogo. El basamento utilizado para determinar la conducta en este apartado son los aspectos legales, lo que se hace notorio debido al carácter punible de los actos que componen a la corrupción y relacionado también a lo expresado por los documentos analizados.

4.5.5. Privacidad.

Respecto a la privacidad, las bases teóricas catalogan como el control de la información que es parte de la vida privada de una persona, por tanto, se considera un abuso exponer la vida privada de cualquier persona, los códigos estudiados delimitan que se debe respetar, garantizar y proteger el derecho a la privacidad y confidencialidad de los usuarios u organizaciones comprometidos en la documentación. Por su parte, la encuesta tiene como resultado en el escenario de comprometer la privacidad de un ente productor,

institución, o usuario por conveniencia propia como de carácter antiético, mientras que garantizar la privacidad de todos los documentos que se custodia como de carácter ético; lo que afianza lo que en teoría se ha entendido en el marco del análisis documental y contextualizado al ámbito venezolano. El basamento utilizado para determinar la conducta en este apartado son los aspectos legales, lo que le otorga a las leyes los límites y conocimientos sobre este derecho para que así el profesional sirva de garantía en su protección.

4.5.6. Atención al usuario.

Considerando a la atención al usuario, según las bases teóricas son todas aquellas actividades que proporciona quien ofrece el servicio, en todas sus etapas, para complacer y sobrepasar las necesidades y expectativas del usuario, los códigos estudiados concuerdan con que se debe proporcionar la mejor atención posible a los usuarios, mediante el trato atento, imparcial, considerado y profesional; utilizando todos los recursos al alcance. En el apartado de la encuesta, se contempla que el escenario de agotar todos los recursos posibles para proveer un servicio de calidad al usuario es de carácter ético; esto, afianzando lo expuesto por los códigos y contextualizando al ámbito venezolano en lo referente a la imparcialidad y empleo de recursos pertinentes. El basamento utilizado para determinar la conducta en este apartado es la formación académica, rasgo en el que se hace hincapié en inculcar en algunas cátedras de la profesión, lo que ayuda a proporcionar el servicio que concuerda con el análisis documental.

4.5.7. Responsabilidad profesional.

Tomando en cuenta la responsabilidad profesional, según las bases teóricas se entiende como el deber de un profesional de cumplir cabalmente con sus responsabilidades profesionales en el ejercicio de sus actividades, respetando el compromiso que asumió con la profesión y la sociedad, los códigos estudiados enuncian el deber de fomentar el crecimiento profesional de forma consciente y competente, ofreciendo un servicio responsable y de calidad, igualmente, es importante contribuir en el desarrollo de los estudios archivísticos de forma continua y apoyando a los colegas. Por parte de la encuesta, los escenarios de contribuir desde sus posibilidades con el crecimiento de la profesión y el de conocer la misión, visión e historia de la institución donde labora son de carácter éticos;

esto se encuentra alineado con lo expuesto en el análisis documental y lo contextualiza en el ámbito venezolano. El basamento utilizado para determinar la conducta en este apartado es la formación académica, lo que se hace evidente ya que mediante la academia se forman los profesionales y su visión de responsabilidad, que posteriormente se consolida en el ámbito laboral del que se refieren los códigos analizados.

4.5.8. Responsabilidad social.

Acerca de responsabilidad social, las bases teóricas argumentan que es la preocupación de las organizaciones y sus empleados por los problemas sociales, culturales, ambientales que se suscitan en el entorno de la organización y en consecuencia, la puesta en marcha de políticas que puedan de alguna manera ayudar a solventar dichas circunstancias, los códigos estudiados formulan que se debe contribuir al desarrollo de la sociedad, actuando conforme a la justicia, derechos humanos y bien público; apoyando la cultura mediante la buena labor, lo que garantiza la preservación tanto de la memoria individual como la comunitaria y contribuyendo en responsabilidad profesional al compartir conocimientos con colegas y usuarios. En los resultados de la encuesta, se expone que los escenarios de enaltecer, honrar, respetar y sensibilizar al público sobre la importancia de su carrera universitaria, y el de emplear actividades que favorezcan la conservación del medio ambiente en su trabajo son de carácter éticos; apartados adheridos al concepto inicial extraído del análisis documental que contempla la relación profesional y el resto de la sociedad en cuanto a “compartir conocimiento”, de igual manera, el favorecimiento de la conservación del medio ambiente actúa dentro del “bien público”. En cuanto al basamento utilizado para determinar la conducta con respecto a este apartado es la formación académica, que al igual que la profesional forma sus conocimientos en la academia y se afianza en el ámbito laboral, este último es el que se describe a través de la documentación analizada.

CAPÍTULO V. LA PROPUESTA

Código Deontológico para Archivólogos en Venezuela

5.1. Preámbulo

La ética funciona como eje fundamental y funcional que mantiene a las sociedades en cohesión para la preservación de las correctas acciones en detrimento de aquellas que amenazan con deteriorar o simplemente perjudicar a ese conjunto que funciona como sistema, es decir, es ese componente invaluable del accionar colectivo que, según su contexto y lugar de ocupación en el planeta varían en principios y fundamentos. Es por ello, que se convierte en imperativo manejar premisas e ideas claras que tanto separen como delimiten lo correcto de lo incorrecto. De esta manera, la Archivología se vale de la ética para la toma de consciencia en la preservación de la memoria institucional y, de esta forma, refuerza una acción firme que consolida las metodologías correctas correspondientes.

Los Archivólogos tienen el deber de salvaguardar la memoria colectiva social y cultural bajo criterios y estándares de aval nacional e internacional, además de ser garantes de recuperar los registros a los que su responsabilidad abarque, para así difundirlos a los usuarios que estén habilitados para ello. Como consecuencia, entendemos que los Archivólogos aportan para el desarrollo institucional, social, cultural y científico de la sociedad; ya que para nosotros al igual que para un individuo, es importante recordar de donde se ha venido, saber dónde estamos ubicados para saber hacia qué lugar vamos.

La responsabilidad de los individuos y organizaciones en cuanto al trabajo de gestión de información y documentación impacta en el colectivo social acelerando su conocimiento sobre lo que nos rodea, de esta forma, se contribuye en la mejoría en cuanto al funcionamiento de los involucrados y acelera el trabajo de inteligencia, educación, formación y memoria.

El presente código busca establecer un mínimo estándar de conducta para la labor del profesional de Archivología en Venezuela, sirviendo de base para fomentar y afianzar responsabilidades en diversos ámbitos como la legalidad, negocios, gerencia, academia,

entre otros. Como consecuencia, generar un aporte que sirva de guía para limitar y delimitar los problemas que genera la falta de principios sólidos que fomenten un comportamiento desleal, individualista e impropio de un profesional.

5.2. Disposiciones generales

El Código Deontológico para Archivólogos en Venezuela asume y dispone del Código de Ética Profesional del Consejo Internacional de Archivos, el Código Deontológico de los Archiveros Catalanes de la Asociación de Archiveros de Cataluña, el Código de Ética para Bibliotecarios y Profesionales de la Asociación Española de Documentación e Información de España, el Código de Ética del Archivero de la Red de Archivos de Puerto Rico, el Código de Ética de la Sociedad de Archivistas Australianos, la Propuesta de Código de Ética del Colegio de Bibliotecólogos y Archivólogos de Venezuela, Declaración de Valores Fundamentales y Código de Ética de la Sociedad de Archivistas Americanos, el Código de Ética Archivista de la Asociación de Archivistas Canadienses, el Código de Ética para Profesionales de la Información en Portugal de la Asociación Portuguesa de Bibliotecarios, Archivistas y Documentalistas de Portugal, la Asociación para la Gestión de la Información y la Asociación de Profesionales de la Documentación e Información de Salud; y el Código Deontológico o Código de Ética para el Ejercicio de la Profesión Archivística del Colegio Colombiano de Archivistas. Así como también se asume el resultado de una encuesta que contextualiza y adaptada a la realidad archivística de Venezuela, a su vez, se afianza el contenido de los documentos antes expuestos.

5.3. Objetivos

Definir los deberes éticos profesionales que rijan el ejercicio de Archivología en Venezuela, que permitan mostrar a la sociedad el rol del Archivólogo y al mismo tiempo dignifique y enaltezca la profesión, generando confiabilidad en las instituciones y usuarios del país.

Servir de guía del comportamiento ético profesional, ofreciendo un marco moral referencial ante cualquier situación polémica que necesite de un criterio ético para su

resolución, apoyándose en los conocimientos y la legislación archivística venezolana, orientando a los profesionales a un ejercicio responsable y de calidad.

5.4. Ámbito de aplicación

Este código es aplicable a todos los Archivólogos que hagan vida profesional en Venezuela, tanto en la administración pública como en el sector privado, pudiendo servir de guía también para otros profesionales involucrados en la gestión de información dentro del territorio nacional.

5.5. Definiciones

Archivo: unidad u organismo encargado de resguardar y conservar un acervo documental de forma clasificada y ordenada, pertenecientes al ejercicio de funciones o actividades de alguna entidad, con el objetivo de centralizar la información y los procesos de tratamiento archivísticos en un solo sitio que limite el riesgo de pérdida o esparcimiento.

Archivólogo: profesional con titulación universitaria en materia de archivo, que se encarga de los procesos de tratamiento documental dentro de la unidad, para maximizar el control y garantizar la recuperación del acervo.

Documentos de archivo: toda expresión en lenguaje oral, escrito, visual o auditivo que sea natural, codificado, grabado en cualquier soporte material, sirviendo de testimonio de las actividades o atribuciones de un ente jurídico, institución o persona que no tienen carácter expresamente para todo público o bibliográfico, sino uno destinado a un público más específico. Los mismos se encuentran resguardados bajo la jurisdicción de la unidad de archivo, normalmente bajo el cuidado y tratamiento del profesional Archivólogo.

Usuario: individuo habilitado para poder destinar los documentos almacenados en la unidad de archivo.

5.6. Estructura del código

El código deontológico se agrupa en cuatro apartados: Hacia los documentos, Hacia los usuarios, Hacia la profesión y Hacia la sociedad, que señalan la relación del profesional con respecto a sus diferentes ámbitos de interacción tanto profesionales, individuales como

colectivos; dentro de los cuales se encuentran los diversos principios éticos, quienes enuncian las directrices y deberes pertinentes, además, conforman en su totalidad las actividades claves del Archivólogo en su campo laboral.

5.7. Principios éticos

Hacia los documentos

Los archivólogos garantizan la custodia del acervo documental, protegen su integridad y autenticidad, así como todos sus valores constitutivos que suponen una necesidad para los usuarios. Es por ello que en forma de principios aquí se exponen los lineamientos referentes a acceso a la información, conservación y preservación documental, gestión documental y privacidad que dan explicación a lo referente a la protección, accesibilidad, manejo y manutención e incremento de la vida útil de los documentos.

1. Acceso a la información

1.1. Reconocer y aplicar restricciones de acceso de manera imparcial, indiscriminada y con equidad según las índoles institucionales, administrativas, legislativas, de propiedad y donantes; a los documentos del acervo de modo que se garantice su disponibilidad según sus condiciones de acceso obligatorias.

1.2. No favorecer las restricciones no justificadas o discriminatorias en la disposición y acceso documental.

1.3. Oponerse a cualquier forma de censura en la prestación de los servicios.

1.4. Promover el derecho de acceso a los documentos, en beneficio de la correcta gestión de trámites personales, administrativos y legales; en medida que se proporcione y garantice el acceso libre e igualitario a la información, así como también se favorezca el derecho universal al conocimiento y fomente la facilidad de acceso.

1.5. Facilitar instrumentos, servicios e información para favorecer el acceso y la consulta de documentos. De forma que, se defienda y facilite el acceso a la información bajo cualquier formato y forma de disponibilidad.

1.6. Fomentar el fácil acceso a los usuarios habilitados para la consulta y promover unas condiciones de acceso claras.

1.7. Impedir interferencias externas que atenten con obstaculizar el derecho de acceso a la información.

1.8. Participar, apoyar y publicitar toda legislación que fomente este derecho universal.

2. Conservación y preservación documental

2.1. Considerar esta actividad como un deber primordial por encima de intereses propios, de la institución y propietarios; ya que es de vital importancia para garantizar el prevalecimiento de la memoria social y cultural.

2.2. Mantener una actitud objetiva en el cuidado documental.

2.3. Procurar establecer condiciones óptimas para la conservación documental, usando criterios archivísticos aceptados a nivel nacional e internacional, de forma que, se vele por la integridad física e intelectual y fiabilidad del uso presente y futuro del documento y se aplique tratamientos necesarios para su correcta conservación.

2.4. Usar todas las herramientas y técnicas a disposición para proteger y conservar la documentación a su disposición, impidiendo el deterioro, destrucción o pérdida.

2.5. No alterar ni eliminar el contenido de los documentos de manera injustificada.

2.6. Proporcionar el mejor espacio físico para cuidar a los documentos de los agentes patógenos, degradantes y que generen demás peligros que pongan en riesgo la salud del personal y minimicen la del documento dispuesto.

2.7. Orientar en la medida de lo posible para que los usuarios sepan cómo conservar en condiciones óptimas la documentación el material del que se compone el acervo.

2.8. Conocer y contar con las políticas de preservación en caso de siniestros o demás hechos fortuitos que incrementen el riesgo de degradación de los registros que se tenga a disposición.

3. Gestión documental

3.1. Aplicar los procedimientos necesarios de describir, valorar, seleccionar, organizar, conservar, custodiar y difundir la documentación, de manera que, se garantice la integridad física y de contenido de la documentación en conformidad con las normas y legislación vigente

3.2. Respetar el orden de los documentos según normativas nacionales e internacionales, de modo que se pueda garantizar la recuperación.

3.3. Respetar el contexto histórico, legal, administrativo y documental, manteniendo los principios de procedencia y orden original

3.4. Proteger los documentos en la medida de lo posible.

3.5. Participar en la gestión y diseño de procesos y sistemas documentales, así como evaluar constantemente los procesos que componen la gestión.

3.6. Nunca limitar los procesos de gestión documental por practicidad.

4. Privacidad

4.1. Velar y respetar el derecho a la privacidad de las personas, empresas y la nación, sin destruir información física o electrónica.

4.2. Actuar bajo la legislación vigente referente a la protección de datos tanto físicos como electrónicos.

4.3. Procurar que el ejercicio de los derechos a la información y de acceso a los documentos no interfiera con el derecho a la intimidad personal y familiar.

4.4. Proteger la privacidad de los creadores de la documentación y de los individuos de acerca de quienes trata, no divulgar cualquier información restringida, ni utilizar material de este tipo en investigaciones personales.

4.5. Establecer restricciones de acceso a las colecciones para garantizar la privacidad y la confidencialidad cuando corresponda.

Hacia los usuarios

Los archivólogos desarrollan, innovan y fomentan las correctas acciones en cuanto a sus actividades, aplicando todos sus conocimientos para cubrir las necesidades de los usuarios. Para ello, en este apartado se exponen los lineamientos del principio referente a atención al usuario que explica todo lo inmerso dentro de la aplicación del conocimiento académico y actitudes proactivas en beneficio al desarrollo de las labores archivísticas que logren una efectiva respuesta de cara al usuario.

5. Atención al usuario

5.1. Proporcionar un servicio imparcial a todos los usuarios, responder cortésmente y con espíritu de servicio a todas las consultas razonables en relación con sus fondos.

5.2. Tener en cuenta y respetar los derechos humanos, así como la legislación y las políticas institucionales a la hora de atender a un usuario.

5.3. Favorecer la mejora continua y excelencia de los servicios de atención al público, ideando mecanismo de evaluación de impacto.

5.4. Utilizar los recursos disponibles de forma apropiada y proporcional a las necesidades de los usuarios.

5.5. Comunicar a sus responsables los lineamientos de un servicio de calidad para los usuarios y las consecuencias de su ineficacia.

5.6. Asegurarse de que cualquier persona con derecho a usar sus servicios o consultar los registros a su cuidado, puede hacerlo sin discriminación o preferencia.

5.7. Considerar las necesidades del usuario por encima de las propias y proporcionar la mejor información posible.

5.8. Garantizar el secreto profesional para proteger la confidencialidad de los usuarios durante toda la prestación del servicio de información.

Hacia la profesión

Los archivólogos se deben encargar del correcto desarrollo de toda actividad profesional, en el campo laboral y académico, considerando su conciencia y competencias, para de esta forma, exista garantía del ejercicio comprometido, solidario y de calidad que impulsen el crecimiento de la profesión. Como consecuencia, en este apartado se exponen los lineamientos de los principios referentes a incorruptibilidad profesional y responsabilidad profesional que dan aporte en cuanto a las acciones admitidas para el control de corrupción y en cuanto a aquellas que tanto benefician como retroalimentan la labor profesional.

6. Incorruptibilidad profesional

6.1. Abstenerse de realizar cualquier actividad que ponga en tela de juicio la integridad profesional.

6.2. No aceptar dinero para beneficiar a particulares perjudicando a la institución, usuarios o colegas.

6.3. No extraer documentos para beneficio propio, no permitir que las investigaciones particulares interfieran con las tareas.

6.4. No divulgar de forma ilícita la información custodiada.

6.5. No aprovecharse del privilegio de acceso a la información para manipular cualquier fuente, ocultar o falsear pruebas.

6.6. Tomar precauciones necesarias para garantizar que la manipulación de la documentación es realizada por usuarios autorizados.

6.7. Informar a jefes, colegas y usuarios cualquier conflicto de intereses que pueda surgir.

6.8. Denunciar cualquier actividad de corrupción documental, en caso de atestiguar alguna.

7. Responsabilidad profesional

7.1. Desarrollar la actividad profesional de forma consciente y competente, como garantía de un servicio responsable y de calidad.

7.2. Renovar constantemente los procedimientos profesionales para asegurar la excelencia en el ejercicio de las actividades.

7.3. Mantener un trato de colaboración y respeto hacia los demás colegas y otros profesionales, reconociendo su trabajo sin plagiarlo.

7.4. Promover la investigación científica y compartir los resultados con los colegas.

7.5. Actuar bajo las normas y legislación vigentes.

7.6. Contribuir con el progreso de la profesión y su reconocimiento social, mostrando un comportamiento honesto y competente.

7.7. Defender las condiciones de trabajo y salariales, así como promover la formación universitaria.

7.8. Establecer y mantener estándares de práctica en la administración de archivos.

7.9. Ayudar al crecimiento profesional de otros con menos formación y experiencia cuando sea apropiado.

7.10. Respetar la libre expresión de ideas políticas, de pensamiento y religiosas de sus subordinados.

7.11. Propiciar un ambiente de trabajo libre de discriminación y acoso sexual o personal, utilizar los principios y prácticas aceptadas.

7.12. Conocer y apegarse a las políticas de gestión de la institución.

7.13. Fomentar el conocimiento e inscripción en el Colegio de Bibliotecólogos y Archivólogos de Venezuela.

Hacia sociedad

Los archivólogos contribuyen con el crecimiento de la sociedad, también el prevailecimiento de la misma mediante la conservación del medio ambiente, para ello fomentan el respeto a la naturaleza y la igualdad humana, actuando conforme a la justicia y garantizando tanto el derecho como las libertades fundamentales que engloben nuestra jurisdicción y actividades. En este sentido, se trata en este apartado los lineamientos del principio referente a responsabilidad social que aseveran lo referente al profesional con respecto al mundo que nos rodea, su potencial de desarrollo tanto para la protección de vulnerabilidades como en contra de excesos que dañen el entorno.

8. Responsabilidad social

8.1. Contribuir al desarrollo de la sociedad, actuando conforme a la justicia y los derechos humanos.

8.2. Conservar y difundir el patrimonio documental de la humanidad.

8.3. Fomentar prácticas de cuidado a la naturaleza, hacer uso de tecnologías y recursos que favorezcan la preservación del medio ambiente.

8.4. Adecuar instalaciones a personas con discapacidad, menores y de la tercera edad.

8.5. Apoyar actividades sociales y culturales que permitan debatir asuntos de interés para la comunidad.

8.6. Cooperar para el progreso de la sociedad aportando contenido intelectual y material.

8.7. Enaltecer, honrar, respetar y sensibilizar al público sobre la importancia de su carrera universitaria.

5.8. Disposiciones sancionatorias

Los archivólogos deben velar por conocer y delimitar su actividad según las disposiciones sancionatorias, ya que el conocimiento de estas ayuda a entender lo delicado que suponen las labores en el área que desempeñan, la gravedad de una situación y los castigos que se deben llevar a cabo al cometer alguna de estas faltas. Dichas sanciones obedecen a delitos contenidos en la legislación archivística venezolana:

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica Ley de la Administración Pública. Gaceta Oficial Extraordinaria N. 6.147.

1. Artículo 153.- Los documentos de valor histórico no podrán ser destruidos, aun si fueron reproducidos o almacenados en algún medio, su violación establecerá las sanciones que la ley disponga.

Ley de Infogobierno. Gaceta oficial N- 40.274

2. Artículo 81.- Aquel individuo cuyas actuaciones electrónicas, omitan el uso de certificados y firmas electrónicas serán sancionados con una multa comprendida de entre Cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) y quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.)
3. Artículo 81.- Alterar un dato, información o documento suministrado por el servicio de información será sancionado con una multa comprendida de entre Cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) y quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.)
4. Artículo 81.- Emplear para fines distintos a los solicitados, información, datos o documentos obtenidos a través de un servicio de información será sancionado con una multa comprendida de entre Cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) y quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.)

5. Artículo 81.- Negar, obstaculizar o retrasar la prestación de un servicio de información será sancionado con una multa comprendida de entre Cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) y quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.)
6. Artículo 81.- Exigir la consignación, en formato físico, de documentos que contengan datos de autoría, formación o documentación que se intercambien electrónicamente será sancionado con una multa comprendida de entre Cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) y quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.)

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos. Gaceta Oficial Extraordinaria N-6149

7. Artículo 70.- Suministrar información o datos falsos en trámites administrativos será penado con una multa de entre siete y veinticinco unidades tributarias (UT).
8. Artículo 71.- Cualquier empleado de la Administración Pública, que sea responsable de retardo, omisión o distorsión de los trámites administrativos será sancionado con multa de entre el veinticinco (25) y cincuenta (50) por ciento de su salario del mes en que cometió la infracción.

Ley Contra la Corrupción. Gaceta Oficial Extraordinaria N-6155

9. Artículo 47.- Quien cometa reciba algún beneficio propio o a otro en virtud de la prestación de un servicio ilícito, recibirá una pena de dos a seis años.
10. Artículo 56.- Quien haga uso indebido de algún bien público o del Estado que esté bajo su cuidado será penado con seis meses o hasta cuatro años de prisión.
11. Artículo 62.- Cualquier funcionario que haga uso de sus funciones para obligar a alguien otorgarle alguna ganancia indebida, será penado con dos a seis años de prisión o hasta el 50% de la ganancia.
12. Artículo 68.- El funcionario público que utilice fuera de su función, información privada bajo su cuidado, será penado con prisión de uno (01) a seis (6) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del beneficio obtenido.

13. Artículo 75.- El incremento desproporcionado de bienes incongruentes con el salario, sin justificación será penado con tres a diez años de prisión, en caso de que conlleve a otro delito.
14. Artículo 78.- Falsear u ocultar datos en una declaración jurada de patrimonio, será castigado con prisión de uno (1) a seis (6) meses y será destituido de su cargo.
15. Artículo 79.- El funcionario que expedir una certificación falsa que de fe en un acto legal, será penado con prisión de seis (6) meses a dos (2) años.
16. Artículo 80.- Cualquiera que ilícitamente oculte o destruya un libro u otra fuente de un órgano o ente público, será penado con prisión de tres (3) a siete (7) años.

Ley Especial Contra Delitos Informáticos. Gaceta Oficial N-37313

17. Artículo 12.- Quien modifique o elimine un documento que se encuentre incorporado a un sistema de tecnologías de la información; o cree, modifique o elimine datos del mismo; o incorpore a dicho sistema un documento inexistente, será sancionado con prisión de tres (3) a seis (6) años y una multa de trescientas (300) o seiscientas (600) unidades tributarias. Si dicho agente actúa en beneficio propio o de otro la pena aumentara entre un tercio y la mitad.
18. Artículo 13.- Quien haga uso de las tecnologías de información para apoderarse de un bien de forma ilícita, será sancionado con prisión de dos a seis años y multa de doscientas a seiscientas unidades tributarias
19. Artículo 14.- Quien a través del uso indebido de las tecnologías de información modifique o altere información para obtener algún bien, será penado con prisión de tres a siete años y multa de trescientas a setecientas unidades tributarias
20. Artículo 20.- Quien inapropiadamente se apodera de información personal de otra persona, contenida en algún medio digital, será penado con prisión de dos a seis años y multa de doscientas a seiscientas unidades tributarias. La pena se incrementará de un tercio a la mitad si hubiese un perjuicio para el titular de la data o información o para un tercero.

21. Artículo 22.- Quien revele, difunda o ceda los hechos descubiertos en el formato que sea, por alguno de los medios de tecnologías de la información serán sancionados con prisión de dos a seis años y una multa de doscientas a seiscientas unidades tributarias. Si la revelación, difusión o cesión se efectúa con un fin de lucro la pena aumentará de un tercio a la mitad.

5.9. Disposiciones finales o adicionales

Este documento debe ser evaluado periódicamente, a modo de contrastarlo y actualizarlo con las prácticas profesionales y legislación nacional, con el fin de mantener su vigencia.

CONCLUSIONES

En el marco de abordar lineamientos para la construcción de un código deontológico para profesionales de Archivología en Venezuela se generaron desafíos cuya resolución fue plasmada en el contenido presentado, para ello se logró equilibrar ideas provenientes de las incógnitas y la escogencia armónica del camino a seguir. La moderación de los resultados se obtuvo mediante análisis documental y resolución de encuesta; cuya baza principal se logra mediante el análisis comparativo. Los resultados fueron posibles gracias al cruce de muestras de estudio un código deontológico siguiendo directrices internacionales y visiones, necesidades e instrumentos de legalidad venezolana. En ello se determinó, que la ética dentro de la labor archivística se mantiene un estado férreo de parámetros claros en todo el mundo, que intentan delimitarse mediante la elaboración de manuales propios según la nación a la que se quiera aplicar sentidos éticos en la materia, sin embargo, gran parte de los contenidos expuestos y el manual resultante son aplicable sin barreras geográficas. La concepción ética del profesional venezolano no dirime de la globalidad y el punto de mayor distanciamiento lo disponen las leyes que contemplan diversas situaciones según la localidad.

Al tratar de identificar los principios deontológicos necesarios para la elaboración de un código de ética de la Archivología nos encontramos con una gran cantidad de documentos referentes al tema en el área y valoramos en detalle cada uno de sus elementos compositivos y su estructura, en ese sentido, abordamos de forma la frecuencia, el cómo y que se explica en cada código. Incluso, se presta especial atención en materia de simplicidad de redacción, de este modo, valoramos el público al que puede ir dirigido, además de tomar en consideración su contexto social y referencia legislativa. Es así como, generamos un compendio de elementos que, en base al análisis comparativo, se consideraron piezas ineludibles dentro del marco estructural. Se determina la prevalencia de la claridad según el horizonte del producto, para que nace, porque y para quien; para ello es sumamente necesario un lenguaje equilibrado y entendible para derrotar barreras de interpretación, así como también debe tener en estructura: un preámbulo, objetivos, definiciones, ámbito de aplicación y principios éticos; que estén en consonancia de forma coercitiva con las funciones de la profesión, legislación y derecho humanos.

En materia de comparar los principios deontológicos vigentes de los profesionales de la Archivología se abordó mediante ocho principios que suponen un mayor compromiso ético dentro de las actividades del profesional y que se fundamentan como ejes componentes en cada código, estos fueron: acceso a la información, conservación y preservación documental, gestión documental, incorruptibilidad profesional, privacidad, atención al usuario, responsabilidad profesional y social. En ese sentido, se analizaron dichos elementos en cada uno de los códigos elegidos, es así que, mediante el método comparativo, encontramos en su mayoría semejanzas, pero algunas diferencias, en muchos casos se siguieron las legislaciones nacionales para apropiar conceptos y guiar los preceptos. Aunque es indudable la influencia que ejerce el código del Consejo Internacional de Archivo, del que se funge el camino a seguir por la gran mayoría, eso logra que, a pesar del concepto y los cambios que puedan surgir tanto de su análisis contextualizado como de su población a abordar, mantengan una cierta sincronía que en casos puede verse palpable.

Para caracterizar los criterios deontológicos, éticos y morales de los profesionales de la archivística en Venezuela se eligió como instrumento a la encuesta, de este modo se contextualiza en el ámbito del profesional venezolano en la materia y se afianza lo trabajado en el análisis documental. Por consiguiente, se determinó que la sociedad preserva en forma ética la conducta coherente cuyo basamento, en su mayoría, son los aspectos legales nacionales, aunque también en armonía con los estatutos internacionales. En detalle, la ética es considerada en materia de protección de derechos de acceso a la información, al dedicar esfuerzos para la preservación, al aplicar cabalmente los procesos inmersos a la gestión documentarlos, al haber honestidad para no participar en actos que desacrediten nuestra integridad, al denunciar actos deshonestos, al garantizar la privacidad de todos los documentos custodiados, al haber imparcialidad y todo aquello que fomente el servicio de calidad, al contribuir con el crecimiento profesional, al conocer la institución de empleo, al dilucidar ante el público la importancia de la carrera y al emplear actividades en beneficio del medio ambiente.

En cuanto a determinar lineamientos para la elaboración de un código deontológico para Archivólogos en Venezuela se comprende que el análisis previo es el precepto necesario para el establecimiento de las determinaciones en la propuesta. Es así, cómo se

determinó cada uno de los elementos correspondientes en cuanto a estructura y forma, es decir, se elige dividir en apartados según la visión de hacia qué o quién va dirigido el profesional y luego se desglosan las secciones compuestas por los principios. En detalle, tenemos que, en el apartado “hacia los documentos” disponemos lineamientos de acceso a la información, conservación y preservación y gestión documental que se enfocan en el manejo, protección y accesibilidad de los registros conservados; “hacia los usuarios” disponemos del lineamiento de atención al usuario se enfocan en todas las actividades inherentes al tratamiento y servicio ofrecido al público; “hacia la profesión” disponemos lineamientos de incorruptibilidad profesional y responsabilidad profesional que se enfoca en las actividades o acciones que se llevan a cabo en beneficio del conjunto egresado; “hacia la sociedad” dispone del lineamiento de responsabilidad social enfocado al aporte que ejerce el profesional en beneficio al mundo y todos sus componentes. Además de lo anterior, se determinan lineamientos correspondientes a las disposiciones sancionatorias en las que se exponen los castigos o penas en las leyes venezolanas según la actividad de delito.

El basamento a través de un código ético intenta enmarcar lo relativo a las acciones y actitudes de los individuos según su circunstancia, por ello, se hace conveniente que su aplicabilidad venga acompañada de una generalidad, especificidad y armonía, en cuyos fundamentos puedan incluir todas las situaciones que ameriten y pongan en exigencia la responsabilidad particular abordada con la influencia de la visión socialmente aceptada. En lo relativo al área, es de suma importancia que se manejen este tipo de contenidos que tanto conglomeren como esclarezcan las acepciones éticas provenientes de la labor en Archivología, como consecuencia, el resultado debe tener un gran valor para el profesional, ya que dicho enmarque de valores, principios y consideraciones contribuyen a servir de guía en la delicada responsabilidad que se asume, a partir del hecho de que son garantes de la preservación, control y distribución de la memoria social y cultural de la sociedad así como el desarrollo de la profesión.

RECOMENDACIONES

La ética y la puesta en marcha de sus normas es un factor determinante para el desarrollo de la sociedad en general y para el desarrollo profesional de la misma, es por ello que los gremios profesionales están en la obligación de fomentar y establecer códigos deontológicos, que instauren sistemas de valores morales que guíen los patrones de conducta mínimos aceptados por la sociedad.

En materia de ética Archivística, es necesario que los colegios profesionales sean los rijan la actividad normativa de la ética en cada país, esto es, crear una comisión de ética, formular un documento normativo y darle seguimiento al cumplimiento y las actualizaciones del mismo, todo esto con el fin de enaltecer la profesión, darle prestigio y generar una guía de conducta a la que pueda acudir cualquier archivólogo a la hora de una situación comprometedora.

Asimismo, es necesario que el Código de Ética Profesional emanado por el Consejo Internacional de Archivos, sea el punto de partida de cualquier código, adaptado a las necesidades éticas de cada país, como es el caso del documento propuesto en esta investigación. Dichos códigos deben englobar la mayor cantidad de escenarios posibles en donde se comprometa la ética del profesional, para poder abarcar el mayor número de soluciones pertinentes.

En cuanto a la ética Archivística en Venezuela, es esencial que el Colegio de Bibliotecólogos y Archivólogos de Venezuela se ocupe de establecer un código deontológico adecuado para Bibliotecólogos y para Archivólogos respectivamente, aunado a eso es necesario la existencia de una ley de Archivos vigente, que sirva de apoyo para sustentar las normas y establecer las prohibiciones del código.

Como recomendación final, es estrictamente necesario que dentro de la Escuela de Bibliotecología y Archivología de la Universidad Central de Venezuela, se imparta una materia dedicada en su totalidad a la ética, en donde lo ideal sería que el estudiante adquiriera conocimientos sobre un código deontológico nacional y específico, en los primeros semestre de la carrera (en vista de que muchos comienzan su inserción en el mundo profesional desde los primeros semestres), además de ser eje transversal priorizado

y considerado de todas las asignaturas, con el fin de que cuando sea profesional, esté totalmente familiarizado con la normativa y se desempeñó profesional sea intachable.

ANEXOS

Anexo 1. Encuesta:

Ética Profesional del Archivólogo en Venezuela

La ética funciona como eje fundamental y funcional que mantiene a las sociedades en cohesión para la preservación de las correctas acciones en detrimento de aquellas que amenacen con deteriorar o simplemente perjudicar a ese conjunto que funciona como sistema. La Archivología se vale de la ética para la toma de consciencia en la preservación de la memoria institucional y, de esta forma, refuerza una acción firme que consolida las metodologías correctas correspondientes. Es por ello que se realiza este estudio, con el fin de generar un aporte y ampliar tanto el crecimiento como visión ética del profesional, esto a partir de la postura de consideración ética que otorguen los Licenciados en Archivología que laboren o lo hayan hecho en el área dentro de Venezuela por un tiempo no menor a 2 años. En concreto, se busca entender: que se considera ético y distinguirlo de lo que no; las fallas, que se realiza en el pensamiento del profesional del área y determinar las consideraciones en cuanto a las vulnerabilidades del actual sistema de valores en la cátedra.

A continuación encontrará una serie de enunciados relacionados con los aspectos determinantes del ejercicio profesional del archivólogo, por favor califique según considere en ético, normal o antieco las siguientes afirmaciones. No hay respuestas buenas ni malas.

*Obligatorio

Dirección de correo electrónico *

Tu dirección de correo electrónico _____

A continuación encontrará una serie de enunciados relacionados con los aspectos determinantes del ejercicio profesional del archivólogo, por favor califique según considere en ético, normal o antieco las siguientes afirmaciones. No hay respuestas buenas ni malas.

*Obligatorio

Dirección de correo electrónico *

Tu dirección de correo electrónico _____

¿A que rama pertenece su organización? *

- Salud
- Jurídico
- Universitario
- Comunicación
- Otro

Dicha organización es del sector: *

- Público
- Privado

Enunciados *

	Etico	Normal	Antietico
Restringir la información según los parámetros establecidos por la institución	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Respetar los derechos de acceso a la información a quien corresponda.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Propiciar un espacio óptimo de trabajo para la preservación documental	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Dedicar esfuerzos para la preservación documental	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Aplicar todas las actividades inmersas dentro de la gestión documental	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Limitar la aplicabilidad de la gestión documental por practicidad.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Alterar o manipular un documento por conveniencia propia.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Comprometer la privacidad de un ente productor, institución, o usuario por conveniencia propia.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Garantizar la privacidad de todos los documentos que custodia.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Agotar todos los recursos posibles para proveer un servicio de calidad al usuario.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Contribuir desde sus posibilidades con el crecimiento de la profesión.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Conocer la misión, visión e historia de la institución donde labora	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Enaltecer, honrar, respetar y sensibilizar al público sobre la importancia de su carrera universitaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Emplear actividades que favorezcan la conservación del medio ambiente en su sitio de trabajo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

¿Cual es basamento que utilizas para determinar tu conducta con respecto a los siguientes apartados esenciales en el área? *

	Aspectos legales	Aspectos institucionales	Formacion academica	Injerencia social
Acceso a la información	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Conservación y preservación documental	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Gestión documental	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Incorruptibilidad profesional	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Privacidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Atención al usuario	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Responsabilidad profesional del archivólogo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Responsabilidad social del archivólogo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Academia Nacional de Medicina. (2004). *La conducta*. Caracas: V.112, n.3.
- Alberch, Ramon. (2004). *Archivos, calidad, memoria y derechos democráticos. Los desafíos del siglo XXI*. Disponible en: <http://www.marilia.unesp.br/Home/Extensao/CEDHUM/texto02.pdf>
- Álvarez, L. (2006). *Derecho de ¿autor? Debate de hoy*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, p. 6. Recuperado de: <http://www.siporcuba.it/El%20debate%20de%20hoy.pdf>
- Álvarez, T. (1995). *La calidad del servicio para la conquista del cliente*. Disponible en: http://apdo.org/web_old/fondo/LaCalidaddeservicioparalaconquistadelcliente.pdf
- Archivo General de la Nación de México. *Código de ética*. Disponible en: <http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/codigo.html>
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación*. Caracas, Venezuela: Episteme.
- Arroyo, L. (1983). *Principio de legalidad y reserva de ley en materia penal*. Madrid, España: Revista española de derecho constitucional, Vol. 3, N 8, pp. 9 - 46.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Asamblea Nacional Constituyente Francesa. (1789). *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789*. Disponible en: http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf
- Asociación de Archiveros de Cataluña. (1997). *Código deontológico de archiveros catalanes*. Disponible en: http://www.concernedhistorians.org/content_files/file/et/144.pdf
- Asociación Española de Documentación e Información. (2013). *Código de ética para bibliotecarios y profesionales de la información en España*. Disponible en: <http://www.fesabid.org/sites/default/files/repositorio/codigo-etico-esp.pdf>

- Asociación Portuguesa de Bibliotecarios, Archivistas y Documentalistas (BAD), la Asociación para la Gestión de Información (INCETE) y la Asociación de Profesionales de la Documentación e Información de Salud (APDIS). (1999). *Código de ética para profesionales de la información en Portugal*. Disponible en: <https://www.ifla.org/files/assets/faife/codesofethics/portugal.pdf>
- Bacigalupo, L. (2006). *El utilitarismo según John Stuart Mill*. Disponible en: <http://cienciarazonfyfe.com/assets/archivos/articulos1393090394.pdf>
- Bautista, O. (2005). *La ética y la corrupción en la política y la administración pública*. Disponible en: http://eprints.ucm.es/7816/1/tesis-maestr%C3%ADa_2.pdf
- Bidart, G. (1998). *Manual de la Constitución Reformada*. Buenos Aires, Argentina: Ediar, p. 519
- Blaquier, C. P. (2016). *¿Qué es la ética?* Disponible en: <http://www.ancmyp.org.ar/user/files/07Blaquier.pdf>
- Bleger, J. (1969). *Psicología de la conducta*. Buenos Aires, Argentina: Eudeba, p. 23
- Caballero, J. (2004). *Derecho de autor para autores*. México D.F, México: Fondo de Cultura Económica Carretera Picacho - Ajusco, Ed 1, p. 1
- Candas, J. (2009). *Ética del profesional en Biblioteconomía* (tesis doctoral). Universidad Carlos III, Madrid, España.
- Carpallo, A. (2000). *El papel de la “conservación documental” como disciplina al servicio de los profesionales de la Documentación*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Biblioteconomía y Documentación, p. 429
- Carranca, R. (1965). *Derecho penal mexicano*. México DF, México: Antigua Librería Robredo, 7ma ed.
- Carrara, F. (1872) *Programma del corso di diritto criminale*. Disponible en: https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=arIoAAAAYAAJ&oi=fnd&pg=PA35&dq=Programma+del+corso+di+diritto+penale&ots=jwhcWfFJi8&sig=QCIBuzGAQY4PIqOKSWOfO9_tV9o#v=onepage&q&f=false

- Castellanos, F. (1967). *Lineamientos elementales de derecho penal*. México: Porrúa, 4ta edición, p. 311.
- Chen, S. (2009). *Privacidad y protección de datos: Un análisis de legislación comparada*. Disponible en: <http://www.scielo.sa.cr/pdf/dreh/v11n1/a04v11n1.pdf>
- Colegio Colombiano de Archivistas. (2010). *Código deontológico o código de ética para el ejercicio de la profesión archivística*. Disponible en: <http://ccarchivistas.co/nosotros/codigo-etica/#toggle-id-3>
- Colegio de bibliotecólogos y archivólogos de Venezuela (2001). *Código de ética del Colegio de Bibliotecólogos y Archivólogos de Venezuela*. Disponible en: <http://www.buenastareas.com/ensayos/C%C3%B3digo-De-%C3%89tica-Del-Colegio-De/917924.html>
- Colegio de Psicólogos de Chile (1999) *Código de Ética Profesional*. Santiago: Colegio de Psicólogos de Chile, p. 5
- Colomer, J. (1987). *El utilitarismo Una teoría de la elección racional*. Disponible en: <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ZZ2bJXHjnGUC&oi=fnd&pg=PA9&dq=utilitarismo&ots=oGYHpsFPJi&sig=aolTpDZKrvY2x3ErV-YO55saGA#v=onepage&q&f=false>
- Congreso de la República de Venezuela. (15 de octubre de 1993). *Ley sobre el derecho de autor*. DO: Gaceta Oficial N. 4.638.
- Consejo Internacional de Archivos. (1996). *Código de ética profesional*. Disponible en: <https://www.ceu.es/docs/archivo-general/Codigo%20de%20Etica%20Profesional.pdf>
- Consejo Internacional de Archivos. (2008). *Encuesta sobre el Código Ético del ICA. Resultados y Recomendaciones*. Disponible en: <http://www.ica.org/sites/default/files/QuestionnaireICAethicsSpanish%20def.pdf>
- Correa, J. (2007). *Evolución histórica de los conceptos de responsabilidad social empresarial y balance social*. Disponible en: <http://revistas.udem.edu.co/index.php/economico/article/view/682/623>

- Correa, M., Flynn, S. y Amit, A. (2004). *Responsabilidad social corporativa en América latina: una visión empresarial*. Santiago de Chile, Chile: Cepal.
- Cortina, A. (1994). *Ética de la empresa: claves para una nueva cultura empresarial*. Madrid, España: Trotta.
- Cortina, A. (2013). *¿Para qué sirve realmente la ética?* Barcelona, España: Paidós.
- Cozzoli, M. (2005). *Norma*. Disponible en: <http://www.mercaba.org/VocTEO/N/norma.htm>
- Davis, G. B. (2000). *Information systems conceptual foundations: looking backward and forward*. In *Organizational and social perspectives on information technology*. Minnesota: University of Minnesota, pp. 61-82.
- De Castro, M. (2005). *La Responsabilidad Social de las Empresas, o un nuevo concepto de empresa*. Recuperado de: http://www.ciriec-revistaeconomia.es/banco/03_Marcos_de_Castro_53.pdf
- De la Cuesta, M. y Valor, C. (2003). *Responsabilidad social de la empresa. Concepto, medición y desarrollo en España*. Disponible en: http://www.academia.edu/2980074/Responsabilidad_social_de_la_empresa._Concepto_medici%C3%B3n_y_desarrollo_en_Espa%C3%B1a
- De Zan, J. (2004). *La ética, los derechos y la justicia*. Montevideo, Uruguay: Mastergraf
- Del Rosal, R. (2010). *Códigos Deontológicos y Ética Profesional. Origen, naturaleza jurídica, finalidad y bases generales para su elaboración*. Disponible en: <http://eticajuridica.es/2010/12/06/codigos-deontologicos-y-etica-profesional-origen-naturaleza-juridica-finalidad-y-bases-generales-para-su-elaboracion/>
- Donna, E. (1995). *Teoría del delito y de la pena II*. Disponible en: <http://www.educacion-holistica.org/notepad/documentos/Derecho%20y%20legislacion/Libros/Teoria%20Del%20Delito%20Y%20De%20La%20Pena%20Tomo%20II.pdf>
- Duque, E. (2005). *Revisión del concepto de calidad de servicio y sus modelos de medición*. *Innovar*. Disponible en: <http://revistas.unal.edu.co/index.php/innovar/article/view/30/40>

- Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (1996) *Código de ética profesional del contador público venezolano*. Disponible en: <http://raulaguana.aprenderapensar.net/files/2009/09/C%C3%93DIGO-DE-%C3%89TICA-PROFESIONAL-DEL-CONTADOR-P%C3%9ABLICO-VENEZOLANO.pdf>
- Ferreira, F. (1988). *Teoría general del delito*. Bogotá, Colombia: Temis, pp. 13-14.
- Freixa i Baqué. (2003) *¿Qué es conducta?* Picardía, Francia: Universidad de Picardie, vol. 3, N 3, pp. 597, 601.
- Friedrich, C. (1991). *Corruption concepts in historical perspective*. Heidenheimer and Johnston anthology, p. 15.
- Gaceta Médica de Caracas. (2004). *La conducta*. Caracas, Venezuela: Gaceta Médica de Caracas, V.112, N. 3.
- García de Enterría. (1983). *Principio de legalidad, estado material de derecho y facultades interpretativas y constructivas de la jurisprudencia en la Constitución*. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/249929.pdf>
- Gauchi Risso, V. (2012). *Derecho de acceso a la información pública*. Buenos Aires, Argentina: Universidad Nacional de Mar del Plata, Departamento de Documentación, MEI, II, Vol. 3, N 5, pp. 167, 168, 171.
- Gómez-Pantoja, A. (2001). *Bases Teóricas para el desarrollo de un Código de Ética para la profesión bibliotecaria*. Madrid, España: Boletín de Anabad, tomo 51, N 3, p. 23, 27.
- Gracia, J. (2013). *Ética y Deontología*. En López, P. (Ed.), *Ética y Derechos humanos para Bibliotecas y Archivos*. Salamanca, España: Gráficas Varona, p 137-189.
- Hauriou, M. (1914). *Precis de droit administratif et de droit public*. Disponible en: <https://archive.org/stream/prcisdedroitadm00unkngoog#page/n1069/mode/1up>
- ISO 9000. (2015). *Norma Internacional ISO 9000*. Disponible en: <http://hse.com.ve/wp-content/uploads/2016/03/HSE-Norma-ISO-9000-2015.pdf>
- Juan XXIII. (1963). *Pacem in Terris: carta encíclica de su santidad Juan XXIII*. Disponible en: <http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo34/files/pacem.pdf>

- Laporta, F y Álvarez, S (1997). *La corrupción política*. Madrid, España: Alianza Editorial, p. 372.
- Larrea, P. (1991). *Calidad del servicio Del marketing a la estrategia*. Recuperado de: <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=hJVcH5nSp0C&oi=fnd&pg=PA122&dq=calidad+de+servicio&ots=tATM1ur05g&sig=1vQAxPlh3CwohB0BPOBqLi3o-L0#v=onepage&q=calidad%20de%20servicio&f=false>
- Liszt, F. (1927). *Tratado de Derecho Penal: Versión española*. Madrid, España: 2da Edición, p. 480.
- Lovelock, C. y Wirtz, J. (2009). *Marketing de servicios. Personal, tecnología y estrategia*. Disponible en: http://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/51380105/3.-_Marketing_de_Servicios.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1494518714&Signature=2UZiLwWArrCr7XHIJmMlgmevR1w%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DMARKETING_DE_SERVICIOS_personal_tecnolog.pdf
- Machicado, J. (2010). *Concepto del Delito*. Disponible en: <http://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/concepto-delito.pdf>
- Mariñelarena, J. (2011). *Responsabilidad profesional médica. Cirujano general*. Disponible en: <http://www.medigraphic.com/pdfs/cirgen/cg-2011/cgs112m.pdf>
- Ministerio de fomento de España. (s.f). *Gestión documental (nivel 1)*. Disponible en: http://www.apmarin.com/download/684_gd1.pdf
- Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio. (2015). *Derecho de Autor*. Disponible en: http://sapi.gob.ve/?page_id=116
- Montilva, J. (1992). *Desarrollo de sistemas de información*. Mérida, Venezuela: Universidad de los Andes, Consejo de Publicaciones, p. 22, 25.
- Morales, A y Naranjo, M. (2009). *Bases teóricas de la ética bibliotecaria: propuesta de diseño de un código deontológico para el bibliotecólogo egresado de la escuela de Bibliotecología y Archivología* (tesis de pregrado). Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela.

- Morán, A. (2016). *Ética de la información una fundamentación axiológica y deontológica de la Bibliotecología desde la mirada de la filosofía de la información* (tesis de maestría). Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F, México.
- Moreno, Z. (2001). *Deontología archivística. Consideraciones para un código de Ética Archivológico* (tesis de pregrado). Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela.
- Nahabetian, L. (2015). *Protección de datos y gestión documental: Decálogo ampliado para la sociedad de la información*. Disponible en: <http://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/rt/printerFriendly/527/641>
- Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en: http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Organización Internacional de Normalización. (2015). *Norma Internacional ISO 9000*. Disponible en: <http://www.sgc.uagro.mx/Descargas/ISO%209000-2015.pdf>
- Palomo, M. (2014). *Atención al cliente*. Recuperado de: <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=IebxCAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA26&dq=atenci%C3%B3n+al+cliente&ots=8ce4BqHlpZ&sig=ndNzatqW2BCon3DPnsMslA7dO4s#v=onepage&q=atenci%C3%B3n%20al%20cliente&f=false>
- Pavón, F. (1985). *Manual de derecho penal mexicano*. Disponible en: http://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/40011664/MANUAL_DE_DER ECHO_PENAL_MEXICANO.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53U L3A&Expires=1494810913&Signature=Ilen7Fq0YRyPsz3mI6bs6cY%2Bzk%3D &response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DMANUAL_DE_DERECHO_PENAL_ME XICANO.pdf
- Pérez, M. (2004). *La Enseñanza de la ética y deontología de la información en los estudios universitarios de biblioteconomía y documentación*. Recuperado de: http://bid.ub.edu/consulta_articulos.php?fichero=13pulid2.htm

- Pérez, M. (2007). *Ética y deontología para profesionales de la Biblioteconomía y Documentación*. Barcelona, España: ITEM Revista de biblioteconomía i documentació, vol. 2007, n. 45.
- Pérez, N y Remigio, M. (2007). *Archivología, bibliografía, bibliotecología y ciencias de la información: ¿todas para una o una para todas?* Habana, Cuba: ACIMED, v.15, n2, p. 3 - 4.
- Pérez, V. (2007). *Calidad total en la atención al cliente*. España. Disponible en: <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=xXdBBinORegC&oi=fnd&pg=PT9&dq=atenci%C3%B3n+al+cliente&ots=TqRVzNwTf8&sig=oJoJ2sKf7HSgP-Im7Wss5sTBh3M#v=onepage&q=atenci%C3%B3n%20al%20cliente&f=false>
- Poder legislativo de Venezuela. (1993). *Ley sobre el derecho de autor*. Disponible en: <http://www.defiendete.org/html/de-interes/LEYES%20DE%20VENEZUELA/LEYES%20DE%20VENEZUELA%20II/LEY%20SOBRE%20EL%20DERECHO%20DE%20AUTOR.htm>
- Pfeiffer, M. (2008). *Derecho a la privacidad de los datos sensibles*. Bogotá, Colombia: Revista Colombiana de Bioética, Vol. 3, N 1, 11 - 243.
- Prando, R. (2014). *Ética en el ejercicio profesional y en la gestión de proyectos*. Montevideo: Facultad de Ingeniería, Universidad de la república, pp. 25, 30, 32, 33.
- Puleo, F. (1979). *Paradigmas de la información*. Mérida: Universidad de los Andes, p. 218.
- Quevedo, A. y Andalaft, A. (2008). *Evaluación y propuesta de mejoras de un modelo de atención de usuarios en un servicio público*. Disponible en: <http://www2.udec.cl/~rea/REVISTA%20PDF/Rev71/art1.pdf>
- Rebollar, A. (2012). *Código de Ética*. Disponible en: <http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/codigo.html>
- Red de Archivos de Puerto Rico. (2000). *Código de ética del Archivero*. Disponible en: <https://archiredpr.wordpress.com/about/codigo-etico-del-archivero/>
- Rhoads, J. (1989). *La función de la gestión de documentos y archivos en los sistemas nacionales de información: un estudio del RAMP*. Paris, Francia:

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, p. 3, 19.

- Rodríguez, J. (1982). *J. S. Mill: su utilitarismo, su ética, su filosofía política*. Revista de Estudios políticos. 25, 7-23.
- Romero Ysern, A. (2008). *Normas (2): normas éticas, morales y políticas*. Disponible en: <http://filosofiasanblas.blogspot.com/2008/04/normas-2-normas-ticas-morales-y.html>
- Rondón, M. *Unidad II: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los Tratados Internacionales*. Caracas, Venezuela: p. 2, 3, 5.
- Rondón, M. *Unidad IV: Leyes Orgánicas y Ordinarias como aporte a la Archivología Nacional*. Caracas, Venezuela: p. 7, 11, 12, 15, 16.
- Royo, S. (2000). *LA ÉTICA UTILITARISTA de John Stuart Mill (Londres 1806-Avignon 1873)*. Disponible en: <http://etikosas.orgfree.com/utilitarismo.pdf>
- Rubio, F. (1993). *El principio de legalidad*. Madrid, España: Revista española de derecho constitucional, año N 13, N 39, pp. 9 – 42
- Russo, P. (2009). *Gestión documental en las organizaciones*. Barcelona, España: Editorial UOC, p. 10.
- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Caracas Venezuela: Panapo
- Senado y la Cámara de Representantes. (1966). *Freedom of Information Act*. Disponible en:
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=9Nk8sWMjoBcC&oi=fnd&pg=PR11&dq=calidad+de+servicio&ots=Pj2-dLjVXf&sig=2X4AUwD8IcUudydL1o2yXUJx04Q#v=onepage&q=calidad%20de%20servicio&f=true>
- Sociedad de Archivistas Australianos. (2008). *Código de ética de la sociedad de Archivistas australianos*. Disponible en:
http://www.concernedhistorians.org/content_files/file/et/46.pdf
- Sociedad de Archivistas Americanos (2012). *Declaración de valores fundamentales y código de ética de la Sociedad de Archivistas Americanos*. Disponible en:
http://www.concernedhistorians.org/content_files/file/ET/231.pdf

- Soto, R. (2003). *La corrupción desde una perspectiva económica*. Santiago de Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile, Instituto de Economía, p. 6 - 7.
- Sulbarán, J. (1995). *El concepto de responsabilidad social de la empresa*. Disponible en: <ftp://ies.faces.ula.ve/Pdf/Revista10/Rev10Sulbaran.pdf>
- Tanodi, A. (1960). *El concepto de Archivología*. Santa Fe, Argentina: Universidad Nacional del Litoral, Departamento de Pedagogía Universitaria, p. 10 - 11
- UNESCO. *Acceso a la información*. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/intergovernmental-programmes/information-for-all-programme-ifap/priorities/information-accessibility/>
- Unión Profesional. (2013). *Deontología profesional: los códigos deontológicos*. Disponible en: http://www.unionprofesional.com/estudios/DeontologiaProfesional_Codigos.pdf
- Universidad Central de Venezuela. (2013). *Breve reseña histórica de la facultad y de las escuelas*. Disponible en: <http://www.ucv.ve/organizacion/facultades/facultad-de-humanidades-y-educacion/escuelas/bibliotecologia-y-archivologia/acerca-de-la-escuela/resena-historica.html>
- Vanegas, G. (1994). *Responsabilidad social*. Disponible en: <http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/2490/1/Responsabilidad%20profesional.pdf>
- Vázquez, A. (2014). *Privacidad de datos*. Disponible en: http://www.ecorfan.org/bolivia/series/Topicos%20Selectos%20de%20Ingenieria_I/articulo%208.pdf
- Vázquez, F. (1991). *Ética y deontología de la información*. Madrid, España: Paraninfo.
- Weinschelbaum, F. (1997). *El triángulo de la corrupción*. Buenos Aires, Argentina: Universidad de San Andrés, Departamento de Economía, pp. 1 - 2.
- Zapata, C. (2006). *Relación entre la gestión documental y la corrupción*. Disponible en: http://eprints.rclis.org/9904/1/Ensayo_ArchivoyCorrupcion_Carlos_Zapata.pdf

- Zapata, F. *El derecho de Autor y la Marca. La propiedad inmaterial*. Bogotá, Colombia: Universidad de Externado, Revista del Centro de Estudios de Propiedad Intelectual, N 2, p. 10.